

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **dos de octubre de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Alcalde, D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Sres. Concejales

D. Valeriano Diaz Baz
D. Marcos López Álvarez
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
M^a Esperanza Fernández de Mesa
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín

D. José Luis Navarro Coronado, Dña. Miriam Gutiérrez Parra y Dña. Ana Verónica González Pindado se encuentran excusados debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de septiembre de 2023, y del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de septiembre de 2023.

Se aprueban, por unanimidad, ambas Actas. Por lo tanto, queda aprobado este punto del orden del día.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CASA DE HUÉSPEDES, en CALLE [REDACTED]. (38673 - LO2023 / 144)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha **04/08/2023** y nº **38673 (2023 / 144)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CASA DE HUÉSPEDES**, en **CALLE [REDACTED]** (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones de urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2.- Zonas consolidadas en edificación abierta.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. [REDACTED], visado por el **COAM el 02/08/2023**.

Se acompaña hoja de dirección suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El local se encuentra ubicado en la planta baja de un edificio de uso residencial, actuando sobre una superficie construida de **163,00 m2**, según documentación aportada.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para adaptar el local a la actividad solicitada, con distribución de los espacios interiores que cumplirán las especificaciones fijadas por *Dirección General competente en materia de turismo de la Comunidad de Madrid*.

También incluye modificación de las fachadas existentes, se recomienda cumplir *el art 1.3 de la Ordenanza de aplicación. “Determinaciones estéticas”*

El art.V.11.3.3.3 del PGOU sobre dotación de aparcamiento para uso hotelero, especifica reservar 1 plaza de aparcamiento por cada 3 camas. Actualmente existe un local comercial por lo que se supone cumplido para una de las plazas, por lo tanto, se deberá justificar la existencia de 2 plazas más en el propio edificio, bien en un radio de 250m de su entorno. Si no fuera posible, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá admitir monetización de **3.721,25€** por cada plaza, conforme a los **Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento**.

Se dará cumplimiento al *art V.11.2 “Condiciones generales” uso terciario PGOU*, que determina la superficie de ventilación natural y/ artificial de cada una de las habitaciones, no siendo nunca inferior a un 1/6 de la superficie

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de **57.496,22€**.

Una vez finalizadas las obras se presentará el **certificado final de obra**, así como acreditación documental de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por NEW BORADENT, SL, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LABORATORIO DENTAL, en [REDACTED] (38223 - LO2023 / 138)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **NEW BORADENT, SL**, en fecha **02/08/2023** y nº **38223 (2023 / 138)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LABORATORIO DENTAL**, en [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo, así como a las determinaciones estéticas de obligado cumplimiento establecidas en dicha ordenanza.

Se presenta PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LABORATORIO DENTAL redactado por el arquitecto [REDACTED] con número de colegiado 16.531 del COAM sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección de Obra suscrita por el mismo técnico, sin visar.

Se presenta acreditación profesional expedida por el COAM.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. El local objeto de la reforma se encuentra en planta baja de un edificio residencial y cuenta con una superficie construida de 65,06 m2.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para adaptar el local a la actividad solicitada, con distribución de los espacios interiores y modificación de las fachadas existentes, se debe cumplir, art 1.3 de la Ordenanza de aplicación. “Determinaciones estéticas”

Se estima, a efecto de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de obra de 31.027,83€, que incluye los trabajos de actuaciones previas y demoliciones, aislamientos y recrecidos, albañilería y falsos techos, acabados y revestimientos, carpinterías y cerrajerías.

Una vez finalizadas las obras se presentará el certificado final de obra asumido por el técnico competente y acreditación documental de la correcta gestión de residuos generados en obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra solicitada por la COM. PROP. [REDACTED] para INSTALACIÓN DE ASCENSOR, en el edificio sito en calle [REDACTED] (38199 - LO2023 / 136)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD PROPIETARIOS**, en fecha **01/08/2023** y nº **38199 (2023 / 136)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED], visado por el COAAT de Madrid el 1/08/2023.

Se acompaña Hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cuatro plantas superiores de viviendas.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico, en el núcleo de escalera, ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas. Documento de apoyo al DBSUA-DBSUA /2.

Consistiendo las obras básicamente en:

Ejecución de la estructura sustentante del propio ascensor, cuarto de instalaciones, ejecución de un foso en la planta de acceso, e instalación del ascensor.

Se estima, a efecto de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de 53.194,20€.

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150€.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por la COM. PROP. [REDACTED] para INSTALACIÓN DE ASCENSOR, en el edificio sito en calle [REDACTED]. (40086 - LO2023 / 140)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, en fecha **23/08/2023** y nº **40086 (2023 / 140)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. D. [REDACTED] visado por el COAM el 22/08/2023.

Se presenta hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor eléctrico, en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma, ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 y condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, **podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.**

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas. Documento de apoyo al DB-SUA-DB-SUA-2.

Las barandillas deberán cumplir el art. 3.2 Características de las barreras de protección, CTE-DB-SUA.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 125.993,73€.

GCR NIVEL II 28,01 m3 x 15 €/m3 = 420,15 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 420,15€.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por la COM. PROP. [REDACTED], para INSTALACIÓN DE ASCENSOR, en el edificio sito en calle [REDACTED] (43415 - LO2023 / 167)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COM. PROP. [REDACTED]**, en fecha **20/09/2023** y nº **43415 (2023 / 167)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en el edificio sito en calle **[REDACTED]** (Rfª.Catastral: **[REDACTED]**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas Consolidadas en Edificación Abierta o Cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. **[REDACTED]**, visado por el COAM el 18/09/2023.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para instalar un ascensor, ajustándolo en la medida de lo posible a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA, condicionado a las reducidas dimensiones del hueco, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la **Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio**, así como del **CTE-DB-SUA2** y puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el portal, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 115.640,24€.

GCR NIVEL I 3 m3 x 5 €/m3 = 15 €

GCR NIVEL II 42 m3 x 15 €/m3 = 630 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra y valoración final, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 645€.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística solicitada sobre [REDACTED] (41419 – CU2023 / 17).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha **06/09/2023** y nº **41419 (CU-2023 / 17)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la

parcela sita en [REDACTED] (Rfª.Catastral:
[REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la **Ordenanza ZU.R-1 “Casco Antiguo”**.

Que se encuentra recogido en el **CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS** con número de **catálogo 5**, según el cual cuenta con **PROTECCIÓN ESTRUCTURAL**, y describe el inmueble **VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE LA AVDA DE LA CONSTITUCIÓN nº 79 Y 80** como:

“Conjunto formado por dos viviendas unifamiliares adosadas de solución constructiva uniforme. Con plantas sensiblemente rectangulares, y dos alturas, presentan cubierta a dos aguas, realizadas en ladrillo con sencilla decoración de motivos neomudéjares localizada en elementos muy concretos como son: los huecos, enmarcándolos, en la imposta de separación de alturas, con ladrillo en diente de sierra y en el alero realizado colocando el ladrillo en forma plana formando ménsulas. Es de destacar, asimismo, como elementos singulares los frontones dispuestos en las fachadas laterales con pequeñas aperturas en el centro de los mismos.”

Que el **CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS**, en el **artículo 2.1.2. Grado 2º. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL**, indica:

a) Bienes a los que se aplica

Aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por su valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del casco o del municipio.

b) Determinaciones

Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Por ello se permiten, con carácter general, de entre las obras tipificadas en el capítulo tercero de este documento, **además de las autorizadas para el grado anterior, las obras de acondicionamiento**.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurantes y significativos.

Al igual que para los elementos catalogados en grado 1º, para estos se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los

elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter de elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para el Grado 1º.

Que en el artículo 2.1.1. Grado 1º PROTECCIÓN INTEGRAL

b) Determinaciones

... En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser, de entre las tipificadas en el capítulo tercero de este documento, las de **mantenimiento, de consolidación y de recuperación**, con prohibición expresa de todas las demás.

Que el **CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS**, define los diferentes **TIPOS DE OBRAS** como:

Art. 3.1. Obras de mantenimiento.

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios, y su

finalidad es la de mantener el edificio o elemento correspondiente en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

Art. 3.2. Obras de consolidación.

Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que además incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjados, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

Art. 3.3. Obras de recuperación.

Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado restituyendo sus condiciones originales.

Dentro de esta denominación podrán estar comprendidas actuaciones de:

- Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes y reponiendo los originales.
- Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación del elemento catalogado y un obstáculo para su comprensión histórica.
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.

La solicitud de licencia de obras de este tipo contendrá además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para cumplimentar los apartados siguientes:

- Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
- Descripción fotográfica del elemento catalogado en su conjunto y de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos u otros, así como de su relación con el entorno.
- Levantamiento cartográfico completo.
- Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento catalogado con planos en los que se señalen los puntos, zonas o instalaciones que requieren recuperación, consolidación o mantenimiento.
- Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones, con expresión de las implicaciones estructurales, compositivas, estéticas, formales y funcionales de su aplicación.
- Detalles de las partes que se restauran, (acompañados, cuando sea posible, de detalles del proyecto original) y detalles del proyecto de restauración que permitan establecer comparación entre la solución existente (o la original) y la proyectada.

- Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

Art. 3.4. Obras de acondicionamiento.

Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y mantenimiento en todo caso las condiciones de habitabilidad y mantenimiento en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen o lo caractericen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

Las solicitudes de licencia de este tipo vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación, y además la descripción y justificación gráfica y escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que por ser estructurantes o significativas no quedan afectados por dichos cambios.

No consta en los archivos municipales EXPEDIENTE URBANÍSTICO abierto, sobre la parcela objeto de la presenta Consulta.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar la consulta industrial con número 8460 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2023 / 5)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar la consulta industrial formulada por SOLUCIONES EMPRESARIALES PREMIUM, SL con número 8460 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2023 / 5) de fecha 21/02/2023 15:57:00 para determinar las posibles actividades que se pretenden desarrollar en el inmueble sito en [REDACTED] ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, la edificación se encuentra situada en suelo urbano consolidado, y le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-2 “Industria aislada”.
- En esta ordenanza se establece como uso global el uso Productivo, siendo predominantes los usos Industrial y Almacenes hasta categoría I.4, y Terciario Industrial Comercial C.7 y C.8.
- El resto de usos compatibles puede consultarse en el PGOU.

Torrejón de Ardoz, a 27 de septiembre de 2023.”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial con número 28013 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2023 / 10).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por Raquel Carballo con número 28013 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2023 / 10) de fecha 29/05/2023 12:51:00 en la que se solicita en calle [REDACTED] ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales se desprende:

“En relación con la consulta industrial solicitada por **RALENTIZADORES Y TRANSFORMACIONES SA**, con nº de anotación **14809 (CI-10/23)** de fecha 29 de marzo de 2023, para determinar la viabilidad para la implantación de la actividad “Depósito de vehículos industriales”, en c/ Aluminio, 2, y en respuesta a la documentación aportada, este técnico que suscribe tiene a bien INFORMAR:

- No se ha aportado el estudio de tráfico requerido.
- En el artículo V.8.3.2 de las Ordenanzas Generales se establecen los niveles máximos de impacto y molestias medioambientales como consecuencia de las emisiones de olores, ruido, peligrosidad, fraccionamiento de mercancía y frecuencia de suministro en función la categoría de impacto.

- A efectos de compatibilidad de usos, la actividad a desarrollar en la referida parcela quedaría englobada en la categoría AL-2 “Almacenes con una superficie mayor a 500 m²”, por lo que corresponde comprobar los valores en categoría 2ª. Conforme a la documentación aportada la comparativa queda como sigue:

Tipo de molestia	Niveles máx. Cat 2ª	Niveles de la actividad	Cumplimiento
E: Emisiones atmosféricas	1	1	CUMPLE
O: Olores	2	1	CUMPLE
R: Ruidos	2	3	NO CUMPLE
P: Peligrosidad	1	1	CUMPLE
FM: Fraccionamiento en el suministro de mercancías	1	1	CUMPLE
FS: Frecuencia en el suministro de mercancías	2	2	CUMPLE

- En base a lo anteriormente expuesto, y a los datos aportados por el solicitante, la consulta resulta DESFAVORABLE.

Torrejón de Ardoz, 27 de julio de 2023. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por [REDACTED] con número 43718 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2023/11)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por [REDACTED] con número 43718 del Registro de Entrada de Documentos (CI

2023/11) de fecha 22/09/2023 9:57:00 para determinar la viabilidad para la actividad "Uso religioso", en c/ Grafito, 14, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, a la parcela le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-1 "Industria compacta", cuyo uso global es el productivo. El uso religioso se encuentra entre los usos compatibles con la citada ordenanza.
- El uso religioso es uno de los usos cuya implantación está regulada por el Plan Especial de Adecuación de Usos, cuya última modificación y texto refundido fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 01 de julio de 2020.
- Para la implantación de nuevos centros de uso religioso deberá cumplirse una distancia mínima con otros ya implantados de 400 m.
- Se comprueba la existencia de varios centros de uso religioso a una distancia menor de 400 m de la localización en la que se pretende implantar la nueva actividad.
- En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta DESFAVORABLE.

Torrejón de Ardoz, a 27 de septiembre de 2023."

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial con número 20564 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2023 / 13).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por RALENTIZADORES Y TRANSFORMACIONES S.A con número 20564 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2023 / 13) de fecha 24/04/2023 11:52:00 en la que se solicita Iglesia Evangélica en calle [REDACTED] ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

"En relación con la consulta industrial solicitada por COMUNIDAD CRISTIANA DEL CALVARIO, con nº de anotación **18551 (CI-13/23)** de fecha 14 de abril de 2023, para determinar la viabilidad para la actividad "Iglesia evangélica", en c/ Caucho, 20, este técnico que suscribe tiene a bien INFORMAR a Vd.:

- Con fecha 03 de julio de 2020 se publica el texto refundido, que incluye la modificación 8ª, del Plan Especial de Adecuación de Usos del municipio. Entre su ámbito de aplicación se encuentra el uso "Religioso", estableciéndose una distancia mínima de 400 m de los nuevos centros con los ya establecidos.

- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como “Religioso”, por lo que le es de aplicación el Plan Especial de Adecuación de Usos.
- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, a la parcela le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-1 “Industria compacta”, cuyo uso característico es el uso Industrial, Terciario Industrial y Almacenes en categorías I.1 e I.2.
- Con fecha 31 de octubre de 2012 se aprueba de forma definitiva la Modificación del Plan Especial de Mejora Urbana en la ordenanza ZU-I.1, por la que se autoriza el uso religioso en los ámbitos de la ordenanza ZU-I.1, considerándose la dotación de aparcamiento cubierta para este uso.
- Se gira visita de inspección, comprobándose que en el radio marcado por el Plan Especial de Adecuación de Usos del municipio EXISTEN centros o locales de reunión de índole religiosa o cultural o asimilables, cualquiera que sea su denominación vinculados al uso religioso, con licencia o en trámite, por lo que el uso solicitado NO ES COMPATIBLE con dicho Plan.
- En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta DESFAVORABLE.

Torrejón de Ardoz, 27 de julio de 2023. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLE la consulta industrial con número 27011 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2023/14).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLE la consulta industrial formulada por [REDACTED] con número 27011 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2023/14) de fecha 24/05/2023 11:20:00, para determinar la viabilidad para la actividad de “Uso deportivo” en calle Hilados 11, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, a la parcela le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-1 “Industria compacta”, cuyo uso característico es el uso Industrial, Terciario Industrial y Almacenes en categorías I.1 e I.2.
- Con fecha 30 de junio de 2010 se aprueba de forma definitiva el Plan Especial de Mejora Urbana en la ordenanza ZU-I.1, por el que se posibilitan el uso deportivo en su categoría D.1 “Deportes sin espectáculos” y el uso hostelero en su categoría HO.1 “Bares, bodegas, cafeterías, cervecerías, restaurantes, pubs”

como usos compatibles compartidos con el uso predominante en la ordenanza ZUI.1, teniendo presente asimismo las limitaciones establecidas para estos usos.

- Asimismo, se procede a adaptar las condiciones de aparcamiento a las características superficiales de las naves existentes para posibilitar su desarrollo en naves pequeñas, pero fijando una previsión de dotación de aparcamiento cuando la superficie es mayor.
- Se establece en la ordenanza particular ZUI.1 para los usos compartidos la limitación de que no podrán consumir más del 25% del aprovechamiento de la manzana.
- Se realiza un estudio de las actividades en la manzana limitada por las calles Hilados, Silicio, Acacias y Álamo.
- Se exime del estudio a las parcelas con usos terciarios y hosteleros amparados por licencia y recogidos dentro de ordenación de las parcelas situadas en Hilados 9, Silicio 34-36-38. También se exime la parcela con uso dotacional (Comisaría de Policía Nacional) situada en Hilados 15.
- Las parcelas objeto de estudio suman una superficie, según datos catastrales, de 30.601 m². El aprovechamiento asignado que se establece en la citada ordenanza es de 1 m²/m², por lo que el 25% del aprovechamiento de la superficie referida se cuantifica en 7.650,25 m².
- Se comprueban las licencias de actividad de usos compatibles compartidos con el uso principal, resultando las siguientes:

Ubicación	Uso s/ cat. PGOU	Sup. Const. s/ Catastro
[REDACTED]	C.8	826 m ²
[REDACTED]	C.8	573 m ²
[REDACTED]	D.1	377 m ²
[REDACTED]	D.1	786 m ²
[REDACTED]	D.1	1.404 m ²
[REDACTED]	HO.1	79 m ²
Total		3.615 m²

- La parcela situada en hilados 11, donde se pretende instalar la actividad tiene una superficie construida según datos catastrales de 824 m².
- Por lo tanto, no existe inconveniente técnico para establecer el uso deportivo en la referida ubicación, siendo compatible el uso con la ordenanza referida y estando dentro de los límites de aprovechamiento máximo a consumir por usos compatibles compartidos con el uso principal en la manzana referida.

- En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta FAVORABLE.

Torrejón de Ardoz, 11 de agosto de 2023. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial con número 33817 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2023 / 15).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por [REDACTED] con número 33817 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2023 / 15) de fecha 03/07/2023 0:01:00 en representación de DRIZORO SAU , para determinar la viabilidad para la actividad de “Ampliación de uso productivo en retranqueo lateral” en calle [REDACTED] POLIGONO INDUSTRIAL LAS MONJAS, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, a la parcela le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-2 “Industria aislada”, cuyo uso global es el productivo. La actividad principal cuenta con licencia.
- El objeto de la consulta es implantar la instalación de silos en el sistema productivo que se instalarían en el retranqueo lateral de la parcela.
- La instalación que se pretende implantar puede considerarse como instalación auxiliar o almacenamiento. Estos usos están permitidos en linderos laterales siempre que dejen un paso libre de 3 m de ancho en planta y una altura libre de 4,50 m para permitir el paso a los camiones de bomberos. Al situarse en retranqueo lateral deberá aportarse también acuerdo notarial de adosamiento con el inmueble situado en Av. Estaciones. Al tratarse de la misma propiedad puede optarse por realizar una agrupación de parcelas.
- La instalación que se pretende implantar supera la altura máxima de 12 m establecida en la ordenanza de aplicación, si bien se aplica la excepción que se indica en la misma para los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exijan mayor altura.
- En vista de lo anteriormente expuesto, la consulta resulta FAVORABLE.

Torrejón de Ardoz, 11 de agosto de 2023. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

14º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/172.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2023/172, que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 28/09/2023 y CSV [REDACTED] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/172 y que se relacionan a continuación, por un importe 1.163.249,03 euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
2023CN-EC-000156	30/06/2023	191.586,92	A78066487	LICUAS S.A.	JUNIO: trabajos de obras en el conjunto de Colegios y Edificios Demaniales del Ayto. de Torrejón	020-92000-63200	PROA 8/2020
FACM-23 49	31/08/2023	103.119,57	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	AGOSTO: Prestación de servicio de jardinería y conservación Parque Europa. Exp 3/2023. Agosto 2023 Tareas de Limpieza	110-17100-22799	PROA 3/2023
FACM-23 50	31/08/2023	80.656,14	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	AGOSTO: Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbusto en Soto de Henares mes de Agosto 2023.Tareas de limpi	110-17100-22799	PROA 35/2017
BJP-23- 0849	31/08/2023	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	CANON JARDINERÍA MES AGOSTO 2023 / CANON LIMPIEZA MES AGOSTO 2023 / CONSERVACIÓN , MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDE	110-17100-22799	PROA 57/2023

1	31/05/2023	0,00	A83283861	GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRA CIVIL SA	CERTIF Nº 1 (MAYO)OBRAS EJECUCION DE NUEVO CENTRO CULTURAL SOTO-ZARZUELA EN AV DE LA CONSTITUCION CON PASEO DEMOCRACIA	020-33300- 62200	PROA 67/2023
CERTIF. 2	30/06/2023	42.665,22	A83283861	GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRA CIVIL SA	CERTIF Nº 2 (JUNIO)OBRAS EJECUCION DE NUEVO CENTRO CULTURAL SOTO-ZARZUELA EN AV DE LA CONSTITUCION CON PASEO DEMOCRACIA FACT. CERTIF Nº 2 (JUNIO)OBRAS EJECUCION DE NUEVO CENTRO CULTURAL SOTO-ZARZUELA EN AV DE LA CONSTITUCION CON PASEO DEMOCRACIA	020-33300- 62200	PROA 67/2023
FACT. FV230308							
3	31/07/2023	93.903,80	A83283861	GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRA CIVIL SA	CERTIF Nº3 JULIO Obras de ejecución Nuevo Centro Cultural Soto-Zarzuela en Avda Constitución con Paseo Democracia FACT. CERTIF Nº3 JULIO Obras de ejecución Nuevo Centro Cultural Soto-Zarzuela en Avda Constitución con Paseo Democracia	020-33300- 62200	PROA 67/2023
FACT. FV- 23000309							
A 11143	06/09/2023	81.312,00	B84305093	CLIMB WEAR SL	Nº EXPEDIENTE: PA 23/2023 / SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA	090-13200- 22104	PROA 23/202



1.163.249,03

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

15º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para subsanar el error aritmético ocurrido en la aprobación, en Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2023, del reconocimiento de la obligación y el pago de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F .

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 18 de septiembre de 2023 fue aprobada en Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de la obligación y el pago de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G78807781 (Código 2023/2023/3/640800/000).

Detectado error en el importe aprobado en esa Moción se propone la modificación según informe de Intervención de fecha 28/09/2023 y CSV: [REDACTED] en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Una vez firmado dicho convenio con fecha 13/03/2023 y la correspondiente Prórroga con fecha 04/07/2023, y según informe de fiscalización de fecha 15/09/2022 y CSV: [REDACTED], se propone a esta Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad de 50.000,00 € al Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G-78807781, cargo a la aplicación presupuestaria 070-34100-4890”.

Debe decir:

“Una vez firmado dicho convenio con fecha 13/03/2023 y la correspondiente Prórroga con fecha 04/07/2023, y según informe de fiscalización de fecha 15/09/2023 con CSV: [REDACTED] y 28/09/2023 y CSV: [REDACTED], se propone a esta Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad de 60.000,00 € al Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G-78807781, cargo a la aplicación presupuestaria 070-34100-4890.”

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

16º.- Moción que presenta para su aprobación, el Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de los Convenios de Colaboración sobre espacios y Escuelas Deportivas Municipales 2023-2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se trae a esta Junta de Gobierno Local, los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los clubes que se detallan a continuación, sobre Escuelas Deportivas Municipales 2023-2024:

- G86809118 Salas de Armas de Torrejón de Ardoz
- G78353505 Club Ciclista Torrejón
- G82639683 AD La Plata
- G79979670 AD Juventud
- G79722807 Peña Torrejonense San Isidro
- G86209509 CDE Fútbol Sala Limones 5
- G86079621 Club Torrejón Juncal CD
- G86076478 Club Atletismo Torrejón de Ardoz
- G85568517 CDE Kárate Torrejón
- G80043920 Club Pelota Torrejón
- G84991926 Club Patín Torrejón
- G88107727 CDE WUSHU
- G88411061 Club Deportivo Ardoz
- G85720589 Club Judo Torrejón Corredor del Henares
- G79465993 AD Nemus
- G87741799 Club Tenis de Mesa Torrejón
- G87860284 Club Tri Torrejón
- G88142062 CDE Futbolellas, CFF
- G85546174 CDE Torrejón Rugby Club

Estos convenios suponen una cooperación entre el Ayuntamiento y los diferentes clubes deportivos de la localidad que organizarán escuelas deportivas desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Conjuntamente se propone la aprobación del uso de instalaciones municipales que, en algunos casos es necesario para el desarrollo de las diferentes competiciones federadas, la cesión de espacios deportivos municipales como ocurre en los siguientes clubes:

- G83096339 CDE Basket Torrejón
- G83772160 CDE Balonmano Torrejón
- G81465825 Club Torrejón Sala Five Play
- G78807781 AD Torrejón CF
- G79048005 Club Voleibol Torrejón
- G86456233 EFS Ciudad de Torrejón
- G80132491 Club Escuela de Gimnasia Torrejón.

Según informes de Intervención de fecha 18 septiembre de 2023, se procede a la fiscalización de conformidad.

Se anexa a continuación los convenios a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB SALA DE ARMAS DE TORREJÓN DE ARDOZ, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 - 2024

En Torrejón de Ardoz, 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club SALA DE ARMAS DE TORREJÓN DE ARDOZ con CIF [REDACTED]

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del ESGRIMA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la Sala de Esgrima del Pabellón "Jorge Garbajosa" y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se

hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido, sujeto siempre al cumplimiento de la ley de Protección de datos.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.



UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. Deportes y Movilidad

Presidente
Club Sala de Armas de Torrejón de Ardoz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB CICLISTA TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 - 2024

En Torrejón de Ardoz, 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club CICLISTA TORREJÓN con CIF G-78353505.

EXPONEN

I.- I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del CICLISMO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal "Velódromo", sita en C.D. El Juncal, y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas

ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

F. [REDACTED]

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente Club Ciclista Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB A.D. LA PLATA, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024

En Torrejón de Ardoz, 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club A.D. LA PLATA. con CIF G-82639683.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en los períodos, días y horas marcados al respecto en el ANEXO I.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se

hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar. Dicho acuerdo se refleja en el ANEXO I.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - En el ANEXO I se especificará el número de escuelas/equipos deportivos para el presente período, es decir, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

Fco. [REDACTED]

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club A.D La Plata

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS

1. PERÍODO: 01 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024.

2. INSTALACIONES: Campo Municipal de Fútbol "Guti" y Campo Municipal de Fútbol "Florencia".

3. HORARIO DE ESCUELAS:

- Campos Municipales de Fútbol J.M. Gutiérrez "Guti"

Lunes y miércoles 16:00; 18:15; 19:15; 20:15 y 21:15 horas

Martes, jueves y viernes 16:00; 17:15; 18:15; 19:15 y 20:15 horas

- Campos Municipales de Fútbol "Florencia"

Lunes y miércoles: 19:15 y 20:15 horas

Martes y jueves: 17:15 y 18:15 horas

Viernes: 17:15; 19:15 y 20:15 horas

4. TITULACIÓN: Técnico Deportivo en Fútbol.

5. NÚMERO DE ESCUELAS: Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil (según inscripción).

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

Fco. [REDACTED]

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club A.D La Plata

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB A.D. JUVENTUD TORREJÓN, EN MATERIA ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024

En Torrejón de Ardoz, 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club A.D. JUVENTUD TORREJÓN, con CIF G-79979670.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en los períodos, días y horas marcados al respecto en el ANEXO I.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se

hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar. Dicho acuerdo se refleja en el ANEXO I.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - En el ANEXO I se especificará el número de escuelas/equipos deportivos para el presente período, es decir, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club A.D Juventud Torrejón

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS

1. PERÍODO: 1 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024
2. INSTALACIONES: Campos de Fútbol J.M. Gutiérrez "Guti" y Campos de Fútbol "Florencia".
3. HORARIOS DE ESCUELAS:
 - Campos Municipales de Fútbol JM. Gutiérrez "Guti"

Lunes y miércoles 17:15, 18:15 y 20:15 horas
Martes y jueves 17:15, 18:15, 20:15 y 21:15 horas
Viernes 17:15, 18:15; 19:15 y 20:00 horas
 - Campos Municipales de Fútbol "Florencia"

Lunes y miércoles 17:15, 18:15 y 20:15 horas
Martes y jueves 17:00, 18:00 y 19:00 horas
4. TITULACIÓN: Técnico Deportivo en Fútbol
5. NÚMERO DE ESCUELAS: Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil (según inscripción).

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO



Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club A.D Juventud Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB PEÑA TORREJONENSE SAN ISIDRO, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024.

En Torrejón de Ardoz, 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, Dña. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTA del Club PEÑA TORREJONENSE SAN ISIDRO con CIF G-79722807.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en los períodos, días y horas marcados al respecto en el ANEXO I.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se

hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar. Dicho acuerdo se refleja en el ANEXO I.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - En el ANEXO I se especificará el número de escuelas/equipos deportivos para el presente período, es decir, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidenta Club Peña Torrejonense San Isidro

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS

1. PERÍODO: 01 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024.
2. INSTALACIONES: Campos Municipales de Fútbol J. M.^a Gutiérrez “Guti” y Campos de Fútbol “Floencia”.
3. HORARIO DE ESCUELAS:
 - Campos Municipales de Fútbol “Guti”
Lunes y miércoles: 17:15; 19:15; 20:15 y 21:15 horas
Viernes: 17:15; 18:15 y 19:15 horas
 - Campos Municipales de Fútbol “Floencia”
Lunes y miércoles: 17:15 horas
4. TITULACIÓN: Técnico Deportivo en Fútbol.
5. NÚMERO DE ESCUELAS: Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil (según inscripción).

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidenta Club Peña Torrejonense San Isidro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB C.D.E. FÚTBOL SALA LIMONES 5, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 -2024

En Torrejón de Ardoz, 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club C.D.E. Fútbol Sala Limones 5 con CIF G-86209509.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL SALA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales pabellón "Nuria Fernández"; pistas exteriores de C.D. "Joaquín Blume" y colegios según acuerdos, así como el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se

hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D de Deportes y Movilidad

Presidente C.D.E. Fútbol Sala Limones 5

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓ Y EL CLUB C.D.E.TORREJON JUNCAL, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023-2024.

En Torrejón de Ardoz, 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del CLUB C.D.E. TORREJON JUNCAL con CIF G-86079621.

EXPONEN

I.- I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL SALA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales pabellón "Javi Limones", "Nuria Fernández" y colegios según se acuerde, además del personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente C.D.E.Torrejón Juncal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB ATLETISMO TORREJÓN DE ARDOZ, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024

En Torrejón de Ardoz, 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club ATLETISMO TORREJÓN DE ARDOZ con CIF G-86076478.

EXPONEN

I.- I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del ATLETISMO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal pistas de atletismo de la C.D. "Joaquín Blume" y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas

ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente Club Atletismo Torrejón de Ardoz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB C.D.E. KÁRATE TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2023 – 2024.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club C.D.E. KARATE TORREJÓN con CIF G-85568517.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del KÁRATE, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales C.D. "El Juncal" y pabellón "Sonia Abejón", así como el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas

cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente C.D.E Kárate Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB PELOTA TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 - 2024

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club PELOTA TORREJÓN con CIF G-80043920.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FRONTENIS, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal C.D. "Joaquín Blume" y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en

la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente Club Pelota Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB C.D.E. PATÍN TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2023 - 2024

En Torrejón de Ardoz, a 01 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club C.D.E. PATIN TORREJON.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del PATINAJE, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal pista patinaje en C.D. "Londres" y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas

ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente C.D.E. Patín Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL C.D.E. WUSHU TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2023 – 2024.

En Torrejón de Ardoz, a 01 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club C.D.E. WUSHU con CIF G-88107727.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del TAI CHI CHUAN, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal C.D. "El Juncal", así como el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en

la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas.

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para

el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente C.D.E. Wushu Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB DEPORTIVO ARDOZ, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024.

En Torrejón de Ardoz, a 01 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del CLUB DEPORTIVO ARDOZ, con CIF G-88411061.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en los períodos, días y horas marcados al respecto en el ANEXO I.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se

hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar. Dicho acuerdo se refleja en el ANEXO I.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - En el ANEXO I se especificará el número de escuelas/equipos deportivos para el presente período, es decir, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente Club Deportivo Ardoz

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS

1. PERÍODO: 01 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024.
2. INSTALACIONES: Campo Municipal de Fútbol C.D. "J.A. Samaranch" y Campo Municipal de Fútbol "Florencia".
3. HORARIO DE ESCUELAS:
 - Campos Municipales de Fútbol "J.A. Samaranch"
Lunes y miércoles: 16:00; 18:15; 19:15; 20:15 y 21:15 horas
Viernes: 16:00 y 19:15 horas
 - Campos Municipales de Fútbol "Florencia"
Lunes y miércoles: 17:15 y 18:15 horas
4. TITULACIÓN: Técnico Deportivo en Fútbol.
5. NÚMERO DE ESCUELAS: Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil (según inscripción).

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

[Redacted Signature]

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente Club Deportivo Ardoz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB C.D.E. JUDO CORREDOR DEL HENARES, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024.

En Torrejón de Ardoz, a 01 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club CDE JUDO CORREDOR DEL HENARES con CIF G-85720589.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del JUDO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales C.D. "El Juncal" y el pabellón "Sonia Abejón", además del personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos

de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente C.D.E. Judo Corredor del Henares

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB A.D. NEMUS, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 - 2024

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club A.D. NEMUS con CIF G-79465993.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del ESCALADA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal Muro de escalada de la C.D. "Joaquín Blume" y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en

la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB TENIS DE MESA TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 05 de septiembre de 2023 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del CLUB TENIS DE MESA TORREJON con CIF G-87741799.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del TENIS DE MESA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales C.D. "El Juncal" y centros educativos, según acuerdos, además del personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas

ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente Club de Tenis de Mesa Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB C.D.E. TRI-TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del CLUB TRI-TORREJÓN con CIF G-87860284.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del TRIATLON, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales Velódromo en C.D. "El Juncal"; piscina en C.D. "Londres"; piscina en C.D. "J.A. Samaranch" y pistas de atletismo en C.D. "Joaquín Blume", además del personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas

ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido, y sujeto a ley de Protección de datos.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente Club C.D.E. Tri-Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL C.D.E. FUTBOLELLAS C.F.F., EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D^a. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTA del C.D.E. FUTBOLELLAS C.F.F. con CIF G-88142062

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en los períodos, días y horas marcados al respecto en el ANEXO I.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se

hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar. Dicho acuerdo se refleja en el ANEXO I.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido, sujeto siempre al cumplimiento de la ley de protección de datos.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - En el ANEXO I se especificará el número de escuelas/equipos deportivos para el presente período, es decir, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.



UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

- El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

- Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

- El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidenta CDE Fútbolcillas CFF

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS

1. PERÍODO: 01 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024.

2. INSTALACIONES: Campo Municipal de Fútbol C.D. "J.A. Samaranch" y Campo Municipal de Fútbol "Florencia".

3. HORARIO DE ESCUELAS:

- Campos Municipales de Fútbol "J.A. Samaranch"

Lunes: 21:15 horas

Martes y Jueves: 16:15; 17:15; 18:15; 19:15; 20:15 y 21:15 horas

Viernes: 16:15; 17:15; 18:15; 20:15 y 21:15 horas

- Campos Municipales de Fútbol "Florencia"

Martes y jueves: 19:15 horas

- Campos Municipales de Fútbol "Veredillas"

En campeonatos primera Nacional RFEF Femenina.

4. TITULACIÓN: Técnico Deportivo en Fútbol.

5. NÚMERO DE ESCUELAS: Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil (según inscripción).

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidenta CDE Fútbolellas CFF

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL C.D.E. TORREJÓN RUGBY CLUB, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2023 – 2024.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del C.D.E. TORREJÓN RUGBY CLUB con CIF G-85546174.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del RUGBY, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal Campo de rugby en C.D. "Joaquín Blume" y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a la que se hace referencia

en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES - facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente CDE Torrejón Rugby Club

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL C.D.E. BASKET TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023 - 2024

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D^a. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTA del C.D.E BASKET TORREJÓN con CIF G-83096339.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del BALONCESTO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024, de 1 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada 2023-2024, (excepto en los

casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido, sujeto siempre al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOSEGUNDA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOTERCERA. - Que el CDE BASKET TORREJÓN está interesado en el uso de las siguientes instalaciones municipales: Pabellón Municipal “Javi Limones”; Nuria Fernández; Sonia Abejón y de otros colegios según acuerdos previos, para la celebración de sus competiciones oficiales y entrenamientos.

Que el CDE BASKET TORREJÓN está encuadrado en PRIMERA CATEGORIA NACIONAL MASCULINA. El resto de los equipos del club forman parte de las competiciones federadas de máxima categoría autonómica, en el que se reúnen los mejores jugadores del municipio.

Diseñar y desarrollar el campeonato local de baloncesto escolar, que habrá de desarrollarse durante al menos cinco meses de la temporada en curso si contraprestación económica alguna.

Promocionar el deporte del baloncesto en el municipio de Torrejón de Ardoz, dando cabida a los jugadores que destaquen en su progresión técnica en sus distintos equipos.

Realizar un Torneo, con periodicidad anual, en el que se prestigie la imagen del municipio y el compromiso de colaboración de las instituciones municipales locales.

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria la presencia del equipo senior.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C. D. de Deportes y Movilidad

Presidenta C.D.E Basket Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB BALONMANO TORREJÓN DE ARDOZ, EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023 - 2024

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club C.D.E. BALONMANO TORREJÓN DE ARDOZ con CIF G-83772160.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del BALONMANO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024, de 1 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada 2023-2024, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el

programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamiento. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido, sujeto siempre al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOSEGUNDA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOTERCERA. - Que el CLUB BALONMANO TORREJÓN está interesado en el uso de las siguientes instalaciones municipales: Pabellones Sonia Abejón y J.A. Paraíso, para la celebración de sus competiciones oficiales entrenamientos.

Que el CLUB BALONMANO TORREJÓN tiene un equipo en PRIMERA CATEGORIA NACIONAL FEMENINA.

Diseñar y desarrollar el campeonato local de balonmano escolar, que habrá de desarrollarse durante al menos cinco meses de la temporada en curso si contraprestación económica alguna.

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria su presencia.

EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente Club Balonmano Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY, EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023 – 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY con CIF G-81465825.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL SALA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, durante la temporada 2023-2024, de 1 de octubre al 30 de junio de 2024.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada 2023-2024, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el

programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento y la titulación de los técnicos.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido, sujeto siempre al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de

noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOSEGUNDA. – El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

El Club estará obligado a presentar el calendario de competiciones, con la antelación debida, para proceder desde la Dirección del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES al establecimiento del cuadrante de uso de la instalación. Los días y horarios correspondientes a los entrenamientos serán establecidos, igualmente, por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES

DECIMOTERCERA. – Que el CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY está interesado en el uso del Pabellón Municipal Nuria Fernández; pistas exteriores en C.D. Joaquín Blume; pabellón Javi Limones y colegios según acuerdo.

Que el CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY está encuadrado en Categoría Nacional, estando, compitiendo en 3ª RFEF FUTSAL durante la temporada 2023 – 2024 en el pabellón municipal Jorge Garbajosa

El CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY deberá cumplir la normativa que, a tal efecto, exija su Federación u Organismo competente, en materia de asistencia médica, tanto para deportistas como para espectadores.

Poner a disposición del CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY la instalación en perfecto estado de funcionamiento. (Terreno de juego, elementos auxiliares, marcadores, iluminación, vestuarios y dependencias necesarias), en base al cuadrante de uso de la instalación. Además, los equipos federados del Club serán ubicados en otros pabellones municipales cuando celebren sus partidos oficiales.

La presencia de empleados del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES o personal ayudante designado por el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para realizar las funciones de coordinación de instalación, así como el control de llaves

Mantener los servicios de mantenimiento y limpieza necesarios para la correcta utilización de la instalación en general y sus dependencias y sistemas en particular.

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria su presencia.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO



C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente Club Torrejón Sala Five Play



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN Y EL CLUB A.D. TORREJÓN C.F., EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023 - 2024

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club A.D. TORREJÓN C.F, con CIF G-78807781.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024, de 1 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada 2023-2024, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el

programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido, sujeto siempre al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de

noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOSEGUNDA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOTERCERA. - Que la A.D. TORREJÓN C.F. está interesada en el uso de los campos de fútbol municipales “Las Veredillas”, “Las Fronteras” y CD Londres para la celebración de sus competiciones oficiales (pudiendo establecer taquilla para el acceso a la instalación) y entrenamientos.

Que la A.D. TORREJÓN C.F. tiene unos equipos en categoría nacional, compitiendo uno de ellos en TERCERA DIVISIÓN de la RFEF durante la temporada 2023 – 2024.

Coordinar con el Club que las instalaciones mencionadas se encuentren en perfecto estado de funcionamiento (terreno de juego, elementos auxiliares, iluminación, vestuarios y dependencias anexas), en base al cuadrante de uso de la instalación.

El Club en contra prestación al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES por el uso de los campos, con un mínimo de 50 entradas o localidades por partido con taquilla de competición oficial.

El Club se compromete a incluir en su cartelería al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ como patrocinador, así como mencionar a las instalaciones como “Campo de Fútbol Municipal LAS VEREDILLAS”, “Campo de Fútbol Municipal LAS FRONTERAS” y CD LONDRES.

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria su presencia.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de las instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente Club A.D Torrejón C.F

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB VOLEIBOL TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023 - 2024

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D^a [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTA del Club VOLEIBOL TORREJÓN con CIF G-79048005.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del VOLEIBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024, de 1 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas

o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido, sujeto siempre al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

Reflejar en la denominación de los mencionados equipos el nombre de Torrejón de Ardoz. Incluir, en la publicidad de los encuentros, así como en todo tipo de publicaciones que pudieran confeccionarse el apoyo explícito del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, CONCEJALIA DE DEPORTES.

Así mismo el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz estará obligado a poner a disposición del Club las instalaciones mencionadas en perfecto estado de funcionamiento; la presencia de empleados municipales o personal ayudante designado por el Ayuntamiento, a través de su Concejalía de deportes, para realizar las funciones de coordinación de instalación, así como el control de llaves y mantener los servicios de mantenimiento y limpieza necesarios para la correcta utilización de la instalación en general y sus dependencias y sistemas en particular

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria su presencia.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

[Redacted Signature]

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidenta Club Voleibol Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB E.F.S. CIUDAD DE TORREJÓN EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023 - 2024

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTE del Club E.F.S. CIUDAD DE TORREJÓN con CIF G-86456233.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL SALA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024, de 1 de octubre al 30 de junio de 2024.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada 2023-2024, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el

programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido, sujeto siempre al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de

noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOSEGUNDA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOTERCERA. - Que el E.F.S. CIUDAD DE TORREJÓN está interesado en el uso del Pabellón Municipal “NURIA FERNANDEZ, pistas exteriores en C.D. Joaquín Blume, Javi Limones y colegios según acuerdo.

Que el E.F.S. CIUDAD DE TORREJÓN está encuadrado en Categoría Nacional, estando, compitiendo en TERCERA RFEF Futsal, haciendo uso del pabellón Javi Limones, durante la temporada 2023 - 2024.

El Club estará obligado a presentar el calendario de competiciones, con la antelación debida, para proceder desde la Dirección del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES al establecimiento del cuadrante de uso de la instalación. Los días y horarios correspondientes a los entrenamientos serán establecidos, igualmente, por el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Poner a disposición del E.F.S. CIUDAD DE TORREJÓN la instalación en perfecto estado de funcionamiento. (Terreno de juego, elementos auxiliares, marcadores, iluminación, vestuarios y dependencias necesarias), en base al cuadrante de uso de la instalación. Además, los equipos federados del Club serán ubicados en otros pabellones municipales cuando celebren sus partidos oficiales.

La presencia de empleados del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ- CONCEJALIA DE DEPORTES o personal ayudante designado por el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para realizar las funciones de coordinación de instalación, así como el control de llaves.

Mantener los servicios de mantenimiento y limpieza necesarios para la correcta utilización de la instalación en general y sus dependencias y sistemas en particular.

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria su presencia.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

[Redacted Signature]

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente EFS Ciudad de Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB ESCUELA GIMNASIA TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023 - 2024

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D^a [REDACTED] actuando en calidad de PRESIDENTA del Club ESCUELA GIMNASIA TORREJÓN con CIF G-80132491

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del GIMNASIA RÍTMICA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2023-2024, de 1 de octubre 2023 a 30 de junio de 2024.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada 2023-2024, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el

programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido, sujeto siempre al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, referente a horas de entrenamientos, número de alumnos por curso y precio. Cualquier otro requerimiento o actividad adicional ofertada por el club conllevará un incremento en el coste inicial de esta.

NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El Club sólo prestará la asistencia técnica a través de una persona designada previamente y mediante acuerdo mutuo entre las partes, siendo la Jefatura del Servicio del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES la que supervise y tenga potestad sobre las competiciones a desarrollar.

Los entrenamientos estarán destinados a deportistas en niveles de aprendizaje, avanzado y perfeccionamiento.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará al club las instalaciones deportivas municipales mencionadas para el desarrollo de las competiciones oficiales sin contraprestación económica por su uso.

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria su presencia.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de las instalaciones deportivas municipales, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidenta C.E. Gimnasia Torrejón."

17º.- Moción que presenta para su aprobación, el Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de los Convenios de Colaboración en materia de uso de instalaciones deportivas temporada 2022-2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Se trae a esta Junta de Gobierno Local, los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los clubes que se detallan a continuación, para el uso de instalaciones municipales y organización de campeonatos locales durante la temporada 2023/2024:

- G79065587 Club de Tenis Torrejón
- G81541666 CDE Natación Torrejón
- G84756501 CDE Pádel Torrejón
- G82904392 CD Botepronto

A cambio de recibir apoyo técnico y organizativo para los campeonatos escolares municipales durante esta temporada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a través de su concejalía de deportes y de fomentar las distintas actividades deportivas del municipio, este Ayuntamiento a través de la Concejalía de deportes, cede a los mencionados clubes la utilización de los espacios deportivos municipales sin cargo a los presupuestos.

Con fecha 25 de septiembre de 2023, se emite, por parte de Intervención, informe conforme de fiscalización.

Se anexa a continuación los convenios a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES- Y EL CLUB TENIS TORREJÓN PARA LA TEMPORADA 2023–2024, SOBRE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 05 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED], en calidad de presidente del CLUB DE TENIS TORREJÓN con C.I.F: G-79065587.

Ambos con la capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, legítimamente, se reconocen y, por ello, los comparecientes han convenido en otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES- está interesado en recibir apoyo técnico y organizativo para el desarrollo del Campeonato Local de Tenis (Campeonato Escolar Municipal) en los Juegos Deportivos Municipales 2023– 2024.

Que el Club cuenta con suficiente estructura y preparación para asumir la mencionada organización, al tiempo que necesita la utilización de las instalaciones deportivas municipales (pistas de tenis) para el desarrollo de las competiciones oficiales en las que se hallan inscritos sus equipos de competición.

Que con arreglo a lo anteriormente expuesto pactan las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB.

- A) Colaboración en asistencia técnico-organizativa al AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES en la planificación y desarrollo del Campeonato Local de Tenis (Campeonato Escolar Municipal) en la temporada 2023 – 2024.
- B) Formalización de las licencias deportivas de los participantes en el mencionado Campeonato.
- C) La colaboración indicada en los apartados A y B se desarrollará en las instalaciones que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN - CONCEJALÍA DE DEPORTES disponga para las citadas actividades, tanto en instalaciones deportivas como en dependencias para organización y procesos burocráticos.
- D) El Club sólo prestará la asistencia técnica a través de una persona designada previamente y mediante acuerdo mutuo entre las partes, siendo la Jefatura del Servicio del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES la que supervise y tenga potestad sobre las competiciones a desarrollar.
- E) **Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos en los períodos de utilización de instalaciones deportivas municipales y para competiciones oficiales del Club.**

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ CONCEJALIA DE DEPORTES

- A) Facilitar instalaciones deportivas municipales (pistas de tenis C.D. “Joaquín Blume” y C.D. “El Juncal”) al Club para el desarrollo de las competiciones oficiales sin contraprestación económica por su uso.
- B) Las competiciones oficiales referidas sólo afectarán a los equipos de Liga Juvenil o competiciones similares, con un máximo de tres equipos.
- C) El período de colaboración se extenderá desde el día 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - RESOLUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Ambas partes se obligan a notificar, por escrito, la resolución del presente convenio, según legislación vigente.

CUARTA. - DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza

administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente Club Tenis Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN – CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN PARA LA TEMPORADA 2023–2024, SOBRE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (Campeonato Escolar Municipal)

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] en calidad de presidente del C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN con C.I.F.: G-81541666.

Ambos con la capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, legítimamente, se reconocen y, por ello, los comparecientes han convenido en otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES está interesado en recibir apoyo técnico y organizativo para el desarrollo del Campeonato Local de Natación (Campeonato Escolar Municipal) en los Juegos Deportivos Municipales 2023 – 2024.

Que el Club cuenta con suficiente estructura y preparación para asumir la mencionada organización, al tiempo que necesita la utilización de las instalaciones deportivas municipales (calles de nado en piscinas cubiertas) para el desarrollo de las competiciones oficiales en las que se hallan inscritos sus equipos de competición.

Que con arreglo a lo anteriormente expuesto pactan las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB.

- F) Colaboración en asistencia técnico-organizativa al AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES en la planificación y desarrollo del Campeonato Local de Natación (Campeonato Escolar Municipal) en la temporada 2023 - 2024.
- G) Formalización de las licencias deportivas de los participantes en el mencionado Campeonato.
- H) La colaboración indicada en los apartados A y B se desarrollará en las instalaciones que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN - CONCEJALÍA DE DEPORTES disponga para las citadas actividades, tanto en instalaciones deportivas como en dependencias para organización y procesos burocráticos.
- I) El Club sólo prestará la asistencia técnica a través de una persona designada previamente y mediante acuerdo mutuo entre las partes, siendo la Jefatura del Servicio del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES la que supervise y tenga potestad sobre las competiciones a desarrollar.
- J) **Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos en los períodos de utilización de instalaciones deportivas municipales y para competiciones oficiales del Club.**

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES

- D) Facilitar instalaciones deportivas municipales (calles de nado en piscinas cubiertas) al Club para el desarrollo de las competiciones oficiales sin contraprestación económica por su uso.
- E) Los entrenamientos estarán destinados a deportistas en niveles de perfeccionamiento.

F) El período de colaboración se extenderá desde el día 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - RESOLUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Ambas partes se obligan a notificar, por escrito, la resolución del presente convenio con UN MES de antelación como mínimo.

CUARTA. - DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente CDE Natación Torrejón

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN –
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL CLUB PADEL TORREJÓN PARA LA
TEMPORADA 2023–2024, SOBRE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES**

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] en calidad de presidente del CLUB DE PADEL TORREJÓN con C.I.F: G-84756501.

Ambos con la capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, legítimamente, se reconocen y, por ello, los comparecientes han convenido en otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES está interesado en recibir apoyo técnico y organizativo para el desarrollo del Campeonato Local de Pádel (Campeonato Escolar Municipal) en los Juegos Deportivos Municipales 2023– 2024.

Que el Club cuenta con suficiente estructura y preparación para asumir la mencionada organización, al tiempo que necesita la utilización de las instalaciones deportivas municipales (pistas de pádel) para el desarrollo de las competiciones oficiales en las que se hallan inscritos sus equipos de competición.

Que con arreglo a lo anteriormente expuesto pactan las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB.

- K) Colaboración en asistencia técnico-organizativa al AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES en la planificación y desarrollo del Campeonato Local de Pádel (Campeonato Escolar Municipal) en la temporada 2023 – 2024.
- L) Formalización de las licencias deportivas de los participantes en el mencionado Campeonato.
- M) La colaboración indicada en los apartados A y B se desarrollará en las instalaciones que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN - CONCEJALÍA DE DEPORTES disponga para las citadas actividades, tanto en instalaciones deportivas como en dependencias para organización y procesos burocráticos.
- N) El Club sólo prestará la asistencia técnica a través de una persona designada previamente y mediante acuerdo mutuo entre las partes, siendo la Jefatura del Servicio del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES la que supervise y tenga potestad sobre las competiciones a desarrollar.
- O) **Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos en los períodos de utilización de instalaciones deportivas municipales y para competiciones oficiales del Club.**

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES

- G) Facilitar instalaciones deportivas municipales (pistas de pádel en C.D. "Londres" y C.D. "El Juncal") al Club para el desarrollo de las competiciones oficiales sin contraprestación económica por su uso.
- H) Las competiciones oficiales referidas sólo afectarán a los equipos de Liga Juvenil o competiciones similares, con un máximo de tres equipos.
- I) El período de colaboración se extenderá desde el día 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - RESOLUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Ambas partes se obligan a notificar, por escrito, la resolución del presente convenio con UN MES de antelación como mínimo.

CUARTA. - DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C. D. de Deportes y Movilidad

Presidente Club Pádel Torrejón

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN –
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL
BOTEPRONTO PARA LA TEMPORADA 2023–2024, SOBRE CESIÓN DE USO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. [REDACTED] en calidad de presidente del C.D.E. BOTEPRONTO con C.I.F.: G-82904392.

Reconociéndose mutuamente las partes capacidad legal suficiente

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES reconoce la gran labor social que el Club realiza en Torrejón de Ardoz, asumiendo la participación del colectivo de discapacitados psíquicos en competiciones deportivas en el marco autonómico de la FEAPS.

Que el Club cuenta con suficiente estructura y preparación para asumir la preparación del mencionado colectivo y necesita instalaciones deportivas donde desarrollar los entrenamientos y competiciones oficiales.

Que con arreglo a lo anteriormente expuesto pactan las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB.

- a) Cumplir con las normativas de instalaciones que el Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Concejalía de Deportes.
- b) Facilitar con antelación suficiente los calendarios de competiciones de los equipos que participen en competiciones organizadas por la FEAPS.
- c) Colaborar desinteresadamente con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes en los actos y/o jornadas que pudieran establecerse en materia de promoción deportiva para discapacitados.

- d) Ajustarse a las disponibilidades de instalaciones que, por motivos de organización, pudieran requerir cambios de frecuencia o instalación.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES

- a) Facilitar instalaciones deportivas municipales al Club para el desarrollo de los entrenamientos y competiciones oficiales sin contraprestación económica por su uso.
b) Colaborar con el Club en sus necesidades operativas para llevar a cabo sus competiciones.
c) El período de colaboración se extenderá desde el día 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

TERCERA. - RESOLUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Ambas partes se obligan a notificar, por escrito, la resolución del presente convenio con UN MES de antelación como mínimo.

CUARTA. - DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

C.D. de Deportes y Movilidad

Presidente C.D.E. Botepronto.”

18º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la Sentencia de 22

de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº21 de Madrid, que resuelve el recurso 24/2022, interpuesto por D. [REDACTED]

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 22 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, que resuelve el recurso 24/2022.

El recurso se interpone por D. [REDACTED] representado por la Letrada D^a [REDACTED], como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El Fallo dice:

“Que, debo estimar el recurso contencioso-administrativo Abreviado número 142/2022 interpuesto por la representación procesal de Don [REDACTED], contra la Resolución del Concejal Delegado de Seguridad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 3 de noviembre de 2021, que se anula por no ser ajustada a Derecho. Todo ello sin declaración sobre las costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

C.D. de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

19º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la prórroga del III Plan Local de conductas adictivas de la ciudad de Torrejón de Ardoz (2020-2023) para el periodo 2024-2027.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día **veinte de julio de dos mil veinte**, adoptó el acuerdo de aprobar y aplicar el III PLAN LOCAL DE CONDUCTAS ADICTIVAS DE LA CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La presente moción tiene como objeto someter a la aprobación de la Junta la prórroga del III PLAN LOCAL DE CONDUCTAS ADICTIVAS DE LA CIUDAD DE TORREJÓN DE

ARDOZ para el periodo 2024-2027 estableciendo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

El Plan Local de conductas adictivas, representa un esfuerzo de coordinación entre las distintas concejalías del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, otras Administraciones Públicas y entidades sociales. Este permite la planificación y el desarrollo de actuaciones preventivas y de atención al conjunto de la población en materia de adicciones tanto a sustancias tóxicas como a otras de distinta naturaleza. El citado III Plan, constituye un documento básico, en el que se incluyen una serie de medidas a desarrollar durante la vigencia del mismo, haciendo propios los aspectos contemplados tanto en el Plan Nacional de Drogas como los emanados de los Planes de la Comunidad de Madrid, pudiendo asimismo recibir apoyos externos para su financiación.

Para conocimiento de la Junta se acompaña perceptivo informe técnico favorable así como los documentos a prorrogar: el III Plan Local de Conductas Adictivas de la Ciudad de Torrejón de Ardoz, así como el reglamento de funcionamiento de las comisiones directiva y técnica del referido Plan.

Por lo cual, se hace conveniente proceder a la aprobación y aflicción de la prórroga del referido III Plan local de conductas adictivas de la ciudad de Torrejón, propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación, Inmigración.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS). Ver fecha y firma al margen.

III PLAN LOCAL DE CONDUCTAS ADICTIVAS DE LA CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ (2020-2023)

Documento aprobado por:

- *Comisiones Directiva y Técnica del II PMD de la ciudad de Torrejón.*
√
- *Informe preceptivo favorable de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.*
- *Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local Moción 18 de fecha 20 de julio de 2020*

ÍNDICE

PROLOGO.....	3
1) INTRODUCCION.....	5
2) MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL.....	6
3) TORREJON DE ARDOZ. ANTECEDENTES EN MATERIA DE ADICCIONES.....	10
4) ANALISIS DE LA REALIDAD EN MATERIA DE ADICCIONES.....	13
4.1 La situación en España.....	13
4.2 La situación de la ciudad de Torrejón.....	19
5) PRINCIPIOS RECTORES.....	29
6) CARACTERÍSTICAS TECNICAS Y METODOLÓGICAS DEL III PMD.....	30
<u>6.1 Concordancia con los planes autonómicos y la estrategia nacional de adicciones.</u>	<u>30</u>
<u>6.2 Algunos conceptos del III Plan Local de conductas adictivas.....</u>	<u>30</u>
<u>6.3 Misión y visión</u>	<u>32</u>
<u>6.4 Objetivos generales y específicos por línea estratégica de actuación.....</u>	<u>33</u>
<u>6.5 Líneas estratégicas de actuación.....</u>	<u>34</u>
<u>6.6 Sistema de seguimiento y evaluación.....</u>	<u>38</u>
7) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	42

8) FINANCIACION.....
.... 43

9) ANEXOS: REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION
TÉCNICA Y DIRECTIVA DEL III PMD

PROLOGO

Los primeros ayuntamientos democráticos surgidos de las elecciones de 3 de abril de 1979 fueron los que se sintieron obligados para actuar, *ad hoc*, en el grave problema del uso de drogas evidenciado en los núcleos urbanos durante los años 80. Mientras el resto de las administraciones públicas se mantenían al margen, los programas de drogas se desarrollaron casi en exclusividad como una iniciativa propia de los Ayuntamientos, con algunas acciones puntuales de la Administración Central y crecientes aportaciones de las Comunidades Autónomas.

La aprobación de la *Ley de Bases de Régimen Local (7/1985 de 2 de abril)* otorgaba importantes competencias a los ayuntamientos y todo hacía pensar que el nuevo Plan Nacional sobre Drogas (PNSD) se apoyaría para su desarrollo en los municipios. Pero el PNSD dejó de lado a la Administración Local adjudicándole las competencias del diseño y puesta en marcha de planes locales y programas de prevención propios a los municipios y otorgándole la financiación a las CCAA. La situación fue tan inesperada que algunas CCAA tuvieron que concertar los dispositivos asistenciales con sus ayuntamientos, como fue el caso del CAID de Torrejón, ya que eran los técnicos municipales los que disponían de los recursos técnicos y experiencia, aunque ahora la competencia le correspondiera al Gobierno Autónomo. La reciente racionalización de competencias introducida por la Ley de Sostenibilidad y Racionalización del sector Público solo resta aún más competencias a la Administración Local y la escasa financiación para Corporaciones Locales de la Administración Regional para el desarrollo de sus planes locales o programas propios contextualiza y realza el valor, aún más si cabe, de los planes municipales sobre adicciones como el que se presenta.

Esta circunstancia ha tenido importantes consecuencias sobre la configuración actual de la red asistencial de drogodependencias y sobre anteriores Planes Municipales de Adicciones en nuestra ciudad. Por ello, la intervención desde el ámbito local de los anteriores planes, se centraron en la prevención educativa y/o en el ámbito del consumo y el ocio, consecuencia, ésta última, en parte, de la convocatoria nacional con cargo al Fondo de Bienes Decomisados para ayuntamientos; más que de prioridades

estratégicas del Plan Local, que se construyó con apenas recursos económicos, tan sólo con los citados profesionales municipales incluidos en el convenio con la Comunidad de Madrid para el CAID.

En estos 35 años transcurridos las adicciones, tanto en España como en el ámbito internacional, han experimentado cambios muy sustanciales. Ha cambiado de manera significativa el perfil del consumidor, con una presencia de sectores de población muy jóvenes, donde se están incorporando constantemente nuevas sustancias a este "mercado".

Además, las denominadas adicciones sin sustancia o comportamentales, o conductas adictivas en las que no intervienen drogas (ludopatía, internet, videojuegos, móviles, etc.) han irrumpido de manera notable en los últimos años y su presencia ya se está dejando notar en las demandas asistenciales y en problemas graves como el juego patológico o los malos usos y abusos de las TIC. Todo ello sin dejar de lado el uso de sustancias legales, ilegales en caso de menores, que como el tabaco o el alcohol son las más consumidas por la población de nuestro país.

El III Plan Local de Conductas Adictivas de la ciudad de Torrejón de Ardoz es un **instrumento del Ayuntamiento para el logro del objetivo general compartido del bienestar de la ciudad** y nace del compromiso del Ayuntamiento con sus ciudadanos de trabajar a favor de la constante mejora de su calidad de vida desde una concepción integral del Bienestar y la Salud.

Hoy se puede afirmar que nuestro país goza de un consenso político, social y científico sobre la necesidad de promover el bienestar social; sobre la importancia de invertir recursos y esfuerzos no sólo en resolver o paliar los problemas o dificultades del presente; sino de evitar, en la medida de lo posible, los problemas futuros. La promoción del Bienestar ha dejado de ser un objetivo lejano y utópico para ser considerado como una inversión a medio y largo plazo. Una inversión que, realizada con criterios de oportunidad y eficiencia desde las instituciones públicas, también influye sobre el presente en el sentido de adoptar una actuación proactiva, no esperando a que los hechos acontezcan para dar respuesta, pivotando las intervenciones en nuevos ejes como **la mejora de la calidad de los servicios y de la satisfacción de los ciudadanos**.

Existe, pues, la necesidad de disponer de una visión integradora de la sociedad y de sus problemas –en nuestro caso a un nivel de ciudad-, de planificar, coordinar y evaluar las actuaciones de prevención y promoción del bienestar para hacerlas más eficaces; de combinar la visión global y la actuación local. Superada la etapa de concienciación pública sobre la necesidad de intervenir y actuar de manera preventiva sobre estas, lo que corresponde a este momento es la **organización y la racionalización de los recursos que se invierten en la materia**: o sea, determinar cómo se lleva a cabo

la política que en materia de trastornos adictivos se lleva a cabo en la ciudad de Torrejón de Ardoz. En este sentido, el Ayuntamiento prioriza determinados objetivos y selecciona determinadas líneas estratégicas de actuación dentro de su ámbito de las competencias para responder a la misión que se propone de trabajar por el Bienestar de sus conciudadanos, y de ahí la necesidad y oportunidad del presente documento.

Y todo ello para mejorar el capital más valioso de nuestra ciudad, su capital humano, sus vecinos y vecinas en general y en particular de la Juventud local verdaderos protagonistas de la respuesta a las adicciones y de nuestro futuro. A ellos tengo el placer de dirigir el conjunto de actuaciones que desarrolla este plan en la presente legislatura.

Luis Morante Saboya

Coordinador Técnico del Plan Local de Adicciones de Torrejón de Ardoz

1. INTRODUCCIÓN:

Las adicciones (con o sin sustancia) constituyen un fenómeno social complejo y multidimensional por lo que intentar hacerle frente localmente exige planificación. Para alcanzar esos objetivos es necesario reconocer que hablar de conductas adictivas hoy significa hablar de políticas de educación, de juventud, de participación, de seguridad, de mujer, de empleo, de salud,... y por supuesto de bienestar social.

Sin un plan global que aporte visión, organización y eficacia, aumenta las posibilidades de perder el control y la iniciativa, aunque hayamos puesto en marcha buenas iniciativas parciales en la materia. Hay que disponer de una política municipal clara sobre conductas adictivas, aunque no se disponga de todos los medios necesarios. Es cierto que las competencias en esta materia no son prioritariamente municipales, pero no debemos olvidar que es el Ayuntamiento hacia donde vuelven sus ojos, en primer lugar, muchos ciudadanos, y que éste, el Ayuntamiento, puede y debe ejercer una función de coordinación en la ejecución de las políticas que se desarrollan en la ciudad. Es mejor disponer de una respuesta planificada, además, **planificar es pensar con un cierto orden y coherencia antes de actuar para conseguir determinados objetivos.**

Desde esta perspectiva el III Plan Municipal de conductas Adictivas de la ciudad de Torrejón de Ardoz 2020-2023 (en adelante el III Plan) pretende ser una herramienta para profundizar en el conocimiento de la realidad social del municipio y para ofrecer respuestas coordinadas, integradas e

integrales. Pretende ser un instrumento planificador, vertebrador y organizador de las actuaciones que se llevan a cabo desde las diversas áreas municipales. Con este marco, el documento del Plan, se configura un instrumento que responde a las necesidades de participación, intervención, y planificación estratégica además de su naturaleza político-administrativa. El III Plan no surge de la nada pues se fundamenta y apoya en los dos planes que le precedieron: el I Plan Municipal 2008-2011 y el II Plan Municipal 2012-2015 prorrogado para el periodo 2016-2019 en consonancia a su vez con los planes regionales y las Estrategias Nacionales sobre Drogas. Todo ello constituye un potente instrumento de planificación, gestión y evaluación que va a permitir:

- a) Como **instrumento de intervención** va a permitir:
 - Conocer las carencias, demandas y necesidades en materia de prevención de factores de riesgo y promoción del bienestar social, respondiendo de manera coordinada y eficaz.
 - Desarrollar nuevas iniciativas que respondan a necesidades reales ajustadas a los recursos existentes.
 - Conocer en cada momento los avances y retrocesos que se registran en todos los ámbitos en los que se desarrollan acciones en materia de adicciones.
- b) Como **instrumento de participación** va a permitir:
 - Facilitar la participación de los diversos agentes sociales en la valoración y diagnóstico de los factores de riesgo y protección del municipio.
 - Concertar medidas con los diferentes agentes sociales, políticos e institucionales.Determinar las intervenciones y responsabilidades de los diferentes agentes implicados
- c) Como **instrumento de planificación estratégica** va a permitir:
 - Visualizar y seleccionar los objetivos que mejor se adecuen a las necesidades y demandas de la población y a las prioridades de las áreas municipales.
 - Ordenar la diversidad de actuaciones, programas, servicios y recursos municipales en materia de prevención y promoción de las drogodependencias y otras adicciones.
 - Actualizar y adaptar las estrategias y medidas a la evolución de los factores de riesgo y protección en el municipio de Torrejón de Ardoz.
- d) Como **instrumento político-administrativo** va a permitir:
 - Orientar los esfuerzos de las diferentes concejalías, servicios y departamentos que desarrollan acciones en materias contempladas en el III Plan.

- Visualizar las actuaciones municipales como conjunto coherente de acciones que responden a un fin común.

2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

El marco normativo que regula la intervención municipal en materia de trastornos adictivos, viene delimitado por una serie de disposiciones que, desde la Constitución Española, tienen su continuidad en las diferentes Leyes Autonómicas que rigen en la Comunidad Autónoma de Madrid.

La presente normativa responde al mandato que el [artículo 43.1 de la Constitución Española](#) hace a los poderes públicos para que velen por el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, lo cual debe articularse mediante medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, en sus [artículos 43.3 y 51](#) establecen que compete a los poderes públicos fomentar la educación sanitaria así como garantizar la defensa de los consumidores, protegiendo la seguridad y la salud de los mismos.

A nivel estatal, el 1 de enero de 2017 entró en vigor la **III Estrategia Nacional sobre Drogas** para el periodo 2017-2024 que da continuidad a las Estrategias Nacionales sobre Drogas (2000-2008) y (2009-2016) que cuenta con el marco institucional creado con la creación del Plan Nacional Sobre Drogas en 1985 y de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional y su normativa de desarrollo, estas estrategias atribuyen a la Administración local, además de aquellas otras competencias que el ordenamiento jurídico le confiere, el desarrollo de las siguientes funciones:

- ◆ Coordinar las intervenciones en materia de conductas adictivas a nivel local.
- ◆ Desarrollar políticas específicas de prevención de adicciones, fundamentalmente en el ámbito comunitario.
- ◆ Elaborar y poner en marcha medidas de limitación de la oferta y disponibilidad, fundamentalmente de drogas legales.
- ◆ Ejecutar la función y potestad sancionadoras, así como la cooperación de la policía local.

En cuanto a la habilitación competencial de la Comunidad de Madrid, se dicta en uso de la competencia exclusiva establecida en el [Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reformada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio](#), en su [artículo 26.1](#), apartado 12, en materia de publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado

para sectores y medios específicos, de acuerdo con las materias 1ª, 6ª y 8ª del apartado 1 del [artículo 149 de la Constitución](#); apartado 23, en materia de promoción y ayuda de grupos sociales necesitados de especial atención incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; apartado 24, en materia de protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud; y apartado 30, en materia de espectáculos públicos. Todo ello en relación con la comparecencia de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución establecida en el [artículo 27 del referido Estatuto](#), en sus apartados 4 (Sanidad e Higiene) y 10 (Defensa del consumidor y del usuario). Dicho Estatuto se desarrollan en leyes, de las que son competentes en la materia de este Plan:

- **Ley 6/1995, de 28 de Mayo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.** O marco normativo general que fija garantías en nuestro ordenamiento y en la actividad ordinaria de las Administraciones Públicas de la Comunidad, para el ejercicio de los derechos que a los menores de edad, niños, niñas y adolescentes, corresponden legalmente. La consideración social sobre la infancia en general, en nuestros días dista mucho de la existente no hace aún demasiado tiempo en que no pasaba más allá de ser, el menor, un incapaz y en el mejor de los casos una futura persona. El niño, la niña, tienen hoy una entidad social, e incluso un protagonismo.

Las Administraciones Locales como entes administrativos prestadores de servicios comunitarios a los ciudadanos se les otorgan, en función de sus capacidades, competencias en orden al bienestar infantil, la prevención de riesgos y la reinserción social de niños, niñas y adolescentes así como la potestad de fijar las actividades prohibidas para los menores, el artículo 31 prohíbe además del consumo de alcohol y tabaco en menores, la entrada en locales de juegos de azar.

- **Ley 12/2001, de 21 de Diciembre, de Ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid.** En cuyo Título II se crea el «Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid», auténtica columna vertebral de la Ley, en el que tras establecer una serie de disposiciones generales en orden a definirlo como el conjunto de recursos, normas, medios organizativos y acciones orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud, establece que en él se integran todas las funciones y todos los recursos, cualquiera que sea su titularidad, sin perjuicio de atender en todo caso a la naturaleza de los mismos. Mencionar también el Título XI está dedicado a la «Actuación en materia de Drogodependencias» que fija la competencia en la Dirección General de Salud Pública del diseño, planificación, dirección, ejecución y evaluación de la política de adicciones de la Comunidad de Madrid. Y el Título XII «Competencias de las Corporaciones Locales» en dicha materia, completando así la ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid.

- **Ley 5/2002, de 27 de Junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid.** El consumo de drogas, como fenómeno complejo y cambiante se ha convertido en uno de los problemas que ha generado y genera mayor preocupación social. A este fenómeno se añade una serie de adicciones no producidas por sustancias químicas que producen trastornos adictivos con la consiguiente repercusión familiar, social y económica.

Los principios básicos sobre los que se constituye esta Ley hacen referencia a los siguientes aspectos

- La consideración de las drogodependencias y otros trastornos adictivos como enfermedades comunes con repercusión en las esferas biológica, psicológica, social y familiar.
- La promoción activa de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el rechazo al consumo de drogas.
- La consideración integral e interdisciplinar de las labores de prevención, asistencia e integración social del drogodependiente, involucrando a los sistemas educativo, sanitario y de Servicios Sociales de la Comunidad.
- La inserción social, que debe estar ligada al proceso asistencial como una parte más y objetivo final de este último
- El fomento de una cultura de la solidaridad y la creación de una conciencia social, que supone necesariamente el fomento del asociacionismo para constituir grupos de autoayuda de afectados y familiares.

Resaltando especialmente en el artículo 45 (De las Corporaciones Locales) que “además de las señaladas en el punto anterior, los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de hecho o derecho tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

- La **aprobación y ejecución del Plan Municipal** de Prevención, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos por el Organismo regional competente en materia de drogodependencias, y lo regulado en la presente Ley.
- La **ejecución de los programas de prevención que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.**
- El fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el Plan.

También el artículo 48 fija el sistema de financiación destinado por la Comunidad de Madrid a municipios de más de 20.000 habitantes que deberán de disponer de un Plan Municipal de adicciones

debidamente aprobado y consignado en sus presupuestos, de manera claramente diferenciada, los créditos específicos destinados a esa finalidad.

Otras leyes que afectan a los Centros y Servicios de Tratamiento a drogodependientes en la Comunidad de Madrid, son la 41/2002 de Autonomía del paciente que redunda en la centralidad del paciente a la vez que en la historia clínica, el Real Decreto 1277/2003 en el que se establecen las tipologías de las conductas adictivas formando parte de la cartera básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y las Órdenes 101/2008 y 288/2010 del Consejero de Sanidad por la que se regulan los requisitos técnico-sanitarios de los Centros y Servicios de Tratamiento de adicciones.

○ **Ley 8/2002, de 27 de noviembre de Juventud de la Comunidad de Madrid.** Los jóvenes madrileños constituyen en la actualidad un grupo de edad con un peso innegable en la estructura demográfica de nuestra región, por lo que resulta imperativo establecer un conjunto de medidas adecuadamente articuladas que favorezcan y faciliten su óptimo desarrollo como ciudadanos.

Además de ofrecer diferentes vías a la emancipación, la política de juventud debe entenderse como una gestión de servicios y programas periféricos al sistema educativo formal. Éste, sin dejar de ser junto con la familia el instrumento por antonomasia de desarrollo personal, integración social y adquisición de competencias profesionales, necesita, por motivo de su enorme complejidad e inercia, el concurso de otras instancias más ágiles y dinámicas, capaces de dar respuesta a las nuevas situaciones a las que, constantemente y a veces de modo súbito, deben enfrentarse los jóvenes.

El texto se estructura en catorce capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. De entre todos ellos, destacamos el capítulo VII incorpora contenidos de salud y el consumo, con objeto de conseguir una protección física y psicológica integral, incluyendo la previsión de programas específicos destinados a la población juvenil.

○ **Ley 11/2003, de 27 de Marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.** El Título preliminar recoge en su artículo 2, que *“los Servicios Sociales tendrán como finalidad la promoción del Bienestar Social de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales”*.

Continúa en el Título I, con las funciones del sistema público de los Servicios Sociales, en su artículo 9, de las que destacamos: *“a) Estudio para la detección, análisis y evaluación de necesidades*

y demandas sociales de la población. b) sensibilización social sobre las necesidades sociales existentes o latentes. c) Prevención de las causas que generan situaciones de vulnerabilidad o desventaja para las personas, mediante la intervención en contextos y grupos de riesgos. d) Apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social de los individuos. g) Apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que le son propias. i) Desarrollo de actuaciones para combatir la exclusión y la discriminación y promover la inclusión social, favoreciendo así la cohesión de la sociedad".

En el mismo título, exactamente en el artículo 11, establece la coordinación con otros sistemas afines, "que corresponden a otros sistemas de Bienestar Social afines o complementarios, con especial aplicación a la coordinación socio-sanitaria, a la coordinación con el sistema educativo, con los servicios de empleo, de formación, de vivienda y aquellos otros que puedan confluir con los Servicios Sociales en áreas concretas de la intervención social".

En el capítulo III de esta Ley se refiere a las competencias de las Administraciones públicas en materia de Servicios Sociales. En el mismo se reconoce a las entidades locales la potestad de desarrollar las funciones correspondientes a la Atención Social Primaria, entre las que se encuentran "g) desarrollo de programas comunitarios para la promoción de la inclusión social de los individuos y grupos de población, así como para la prevención y detención precoz de situaciones de riesgo. h) Desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social. i) Fomento de la participación, la solidaridad y de cooperación social. j) coordinación con el nivel de Atención Social Especializada así como con otros servicios para el bienestar que operen en el mismo territorio, de manera especial con los de salud, educación, cultura y empleo, con el fin de favorecer la atención integral de las personas".

Entre los ámbitos en que mayores efectos produjeron la aprobación de la Constitución uno de los principales es el relativo a la Administración local. A través de la **Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (7/1985)** se reconocía la necesidad de definir desde el Estado el alcance de la autonomía que se reconoce a las entidades locales. En el capítulo tercero, el de las competencias, queda establecido en el artículo 25 que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejerciendo, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre.

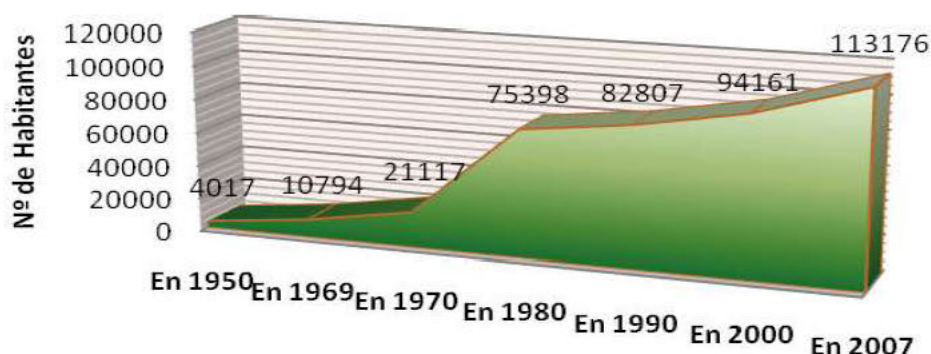
En su artículo 26, por ser Torrejón municipio de más de 20.000 habitantes deberá prestar los servicios de protección civil, prestación de Servicios Sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. Todas estas competencias fueron modificadas mediante la **ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local** quedando materias como la prestación de Servicios Sociales reducidas a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Esta Ley, aun en vigor, no ha sido implementada por problemas de encaje con la financiación autonómica.

3. TORREJÓN DE ARDOZ Y SUS ANTECEDENTES DE ACTUACIÓN EN ADICCIONES:

Torrejón de Ardoz, es una ciudad con una extensión de 32,49 kilómetros cuadrados. Delimita al norte con el término municipal de Ajalvir, al noroeste con el de Paracuellos del Jarama, al oeste con el de San Fernando de Henares y al este con el de Alcalá de Henares. Situado al noreste de la Comunidad de Madrid, con sus casi 130.000 habitantes supone una de las diez ciudades más importantes demográficamente hablando de la Comunidad de Madrid. Perteneciente al área metropolitana de la ciudad de Madrid, está lejos del modelo ciudad dormitorio de antaño. La cara actual del municipio es la de núcleo urbano y moderno, con sus habitantes enraizados en la vida social y cultural del mismo.

La población de Torrejón de Ardoz era 35 veces más numerosa en 2019 que en 1950. Este aumento de población en 70 años supone un continuo esfuerzo, difícil de sobrellevar con éxito en todos los frentes de necesidades abiertos, para absorber a una población cambiante y creciente que además ha tenido que incorporar, por causas diversas, sectores de población vulnerable.

GRAFICA 1: Evolución de la población de Torrejón de Ardoz en las últimas décadas



Echando la vista atrás, con el objetivo de entender mejor la evolución y proceso de crecimiento de nuestra ciudad, se puede hablar de que hasta 1950 se caracteriza por un lento crecimiento de la población, la agricultura como medio de vida, una estructura social tradicional, un bajo nivel de inmigración, temporeros de zonas colindantes para colaborar en las tareas del campo donde la vida transcurría con el devenir de lo cotidiano. De 1950 a 1980 comienza un crecimiento vertiginoso; sobre todo a partir de 1955 con la construcción de la Base Aérea. En la década de los 60 continúa el proceso de industrialización y la faz de un pueblo agrícola va cambiando por la de una ciudad que cada vez genera más infraestructura sobre todo en la construcción y en el sector servicios que a su vez, y junto con el *baby boom*, motiva un **espectacular incremento de población en la década de los 70 cuadruplicándose casi la población**, hecho demográfico sin parangón en la historia del municipio, no habiéndose repetido tasas tan elevadas desde entonces. La crisis económica de los años 80 redujo el flujo migratorio, pero entre 1985 y 1990 el municipio vuelve a experimentar un nuevo aumento de su población debido a la llegada de nueva población joven, procedente de diferentes municipios colindantes, pero también de otras zonas de España y otros países, atraída por el precio del suelo y la creación de nuevas viviendas. A partir de los 90 se hace más intenso el flujo migratorio de personas de otros países experimentando una tasa de incremento relativa de población extranjera por cada 1000 habitantes de un 569 % hace dos décadas (1999-2009) reduciéndose el indicador interanual desde el 2010 un -26.32% en la década de 2019 respecto a 2009.

Tabla 1 Extranjeros empadronados por 1000 habitantes en Torrejón de Ardoz y en la Comunidad de Madrid

Año	1998	2000	2001	2003	2005	2006	2008	2009	2010	2012	2014	2016	2018
Dato Torrejón	34,50	59,52	68,56	115,83	153,07	173,53	203,43	210,24	201,43	207,39	185,64	166,86	154,89
Incremento año%		+89,5	+15.2	+38.7	+10.3	+13.3	+9,2	+3,35	-4,2 %	2,96 %	-10,48%	-10,13%	-7,175
Dato CM	28,91	54,34	67,96	103,89	129,75	132,15	160,31	166,56	167,21	156,2	136,3	122,56	125,63

Elaboración propia de Fuente: Instituto de estadística de la Comunidad de Madrid. ALMUDENA

El crecimiento demográfico intenso en un término municipal de poca extensión geográfica se plasma en densidades de población muy elevadas respecto de la media de la Comunidad de Madrid y de las ciudades de la corona metropolitana este (Corredor del Henares) crecimiento que nos llevara a más de 4000 habitantes por kilómetro cuadrado.

Tabla 2: Densidad de población. Evolución nº habitantes por Km² en Torrejón de Ardoz y Comunidad de Madrid

Año	1998	2000	2001	2003	2005	2006	2008	2009	2010	2012	2014	2016	2018
Dato Torrejón	2797	2888	3099	3274	3358	3439	3572	3624	3656	3857	3905	3908	3993
Incremento anual %	+2,68	+3,25	+7,3	+5,65	+2,56	+2,41	+2,91	+1,45	+0,88	+5,49	+1,24	+0,07	+2,17
Dato CM	631	648	688	722	742	748	781	795	803	810,1	804,6	806,1	820

Elaboración propia de Fuente: Instituto de estadística de la Comunidad de Madrid. ALMUDENA

Repasando la estructura de edades, la población de Torrejón de Ardoz tiene un grado de juventud superior a la estructura de edades media de la Comunidad de Madrid.

Tabla 3: Estructura de edades. Evolución del % sobre el total de la población de menos de 25 años de Torrejón de Ardoz y la Comunidad de Madrid.

Año	1998	2000	2001	2003	2005	2006	2008	2009	2010	2012	2014	2016	2018
Dato Torrejón	37,2	35,6	34,2	32	30,2	29,6	28,4	28	27,6	26,9	26,56	26,68	26,7
Dato CM	31,2	29,3	28,6	27,4	26,6	26,3	25,75	25,69	25,57	25,27	25,14	25,17	25,18

Elaboración propia de Fuente: Instituto de estadística de la Comunidad de Madrid. ALMUDENA

En cuanto a la situación sanitaria, el informe del estado de salud de la población madrileña del 2016, reconociendo la importante variación demográfica de la población madrileña y a la vista de la información recopilada pueden establecerse dos recomendaciones prioritarias: el desarrollo de programas de actuación que promuevan el **ejercicio físico** en jóvenes, especialmente mujeres, tomando en consideración la discriminación social de género al respecto, y el desarrollo **de programas específicos dirigidos a la prevención de embarazos no deseados**, especialmente en colectivos de mujeres no españolas. Todo ello sin detrimento de la actuación preventiva necesaria dirigida al uso entre los jóvenes de drogas, legales e ilegales u otras conductas adictivas, y de la promoción de una alimentación saludable.

3.1 Antecedentes de la actuación en materia de adicciones en el municipio:

La intervención en materia de drogodependencias del Ayuntamiento de Torrejón se inicia en 1986. En un primer momento se ubicó en el edificio de Servicios Sociales en la Plaza Mayor. El espacio disponible era muy reducido y la intervención se posibilitó en horario de tarde. Siendo ésta orientada exclusivamente hacia la abstinencia a través de los programas libres de drogas. Dicha intervención se fue

ampliando y complementando con la introducción de los Programas de Mantenimiento con Metadona, incorporando estrategias menos exigentes que permitieron a más usuarios de drogas aumentar la calidad de vida e iniciar un proceso de mejoría bio-psico-social de más largo recorrido. En un principio, en dicho programa, el número de plazas era muy limitado y criterios de inclusión muy estrictos, tal y como se dictaba desde el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

Al comienzo de los años noventa el motivo del incremento del número de pacientes en el Centro de Atención Integral a Drogodependencias (en adelante CAID) fue la desarticulación de la red de distribución de drogas en un barrio de la ciudad que provocó un sensible aumento de la demanda de atención en el recurso. El aumento de esta demanda, la incorporación de criterios de inclusión sociales (hasta ese momento era principalmente médicos) y el interés de atender a la población sin generar lista de espera, supuso duplicar el número de pacientes. Posteriormente, la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid asumió como propios el incremento y variedad de criterios de inclusión en programas de mantenimiento de Metadona. En esa línea pionera que empieza a liderar el CAID de Torrejón fue la apuesta por trabajar de una manera no discriminatoria, eficaz y eficiente entre población drogodependiente en tratamiento, independientemente del programa concreto a través del que estuviera siendo atendido.

Con esta filosofía de integración, se diseñan una serie de actuaciones conjuntas que desembocan por ejemplo en la puesta en marcha de un taller de encuadernación donde participaban usuarios del CAID, miembros de la tercera edad y pacientes de salud mental. Es en 1996 cuando se pone en marcha el Programa de Reducción de Daños como tal, si bien desde el recurso se habían incorporado al tratamiento actuaciones de este tipo pero sin constituir un programa. Las competencias en materia de drogodependencias en la ciudad han estado siempre vinculadas a las concejalías de Sanidad y Servicios Sociales (actualmente Bienestar e Inmigración) o bien al Consejo de Bienestar Social durante la época en que la corporación municipal se organizó en Patronatos. Este hecho hace que la coordinación entre Servicios Sociales y los recursos de drogodependencias haya existido desde el origen de este. No es hasta la puesta en marcha del área de prevención cuando se inician las coordinaciones con el resto de áreas (deportes, juventud, educación...)

Como se puede ver, a lo largo de éstas líneas, la actuación del CAID de Torrejón está orientada principalmente a las drogodependencias. Es a partir del año 2007 cuando por propio interés y a propuesta de la Agencia Antidroga se empiezan a desarrollar actuaciones en materia de prevención no vinculadas a

sustancias, empezándose a trabajar la prevención de otras adicciones en los espacios escolares. En 2009 desde el Área de Prevención del CAID se pone en marcha el programa de prevención escolar por un uso razonable de las nuevas tecnologías, *des-moviliza 2* al que acompañaba una investigación aplicada para conocer la realidad que resulto premiada en la X edición de los premios a la investigación en prevención de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid. También en 2007 se produce otro hito trascendente al tomarse la decisión de elaborar y poner en marcha el I Plan sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos del municipio de Torrejón de Ardoz (2008-2011) continuado por el II Plan (2012-2015) prorrogado para el periodo 2016-2019 que ha permitido mejorar las coordinaciones con otras áreas iniciadas dotándolas de unidad de objetivos en lo relativo a su incidencia en el Plan Municipal y constituyen los precedentes de este III Plan (2020-2023).

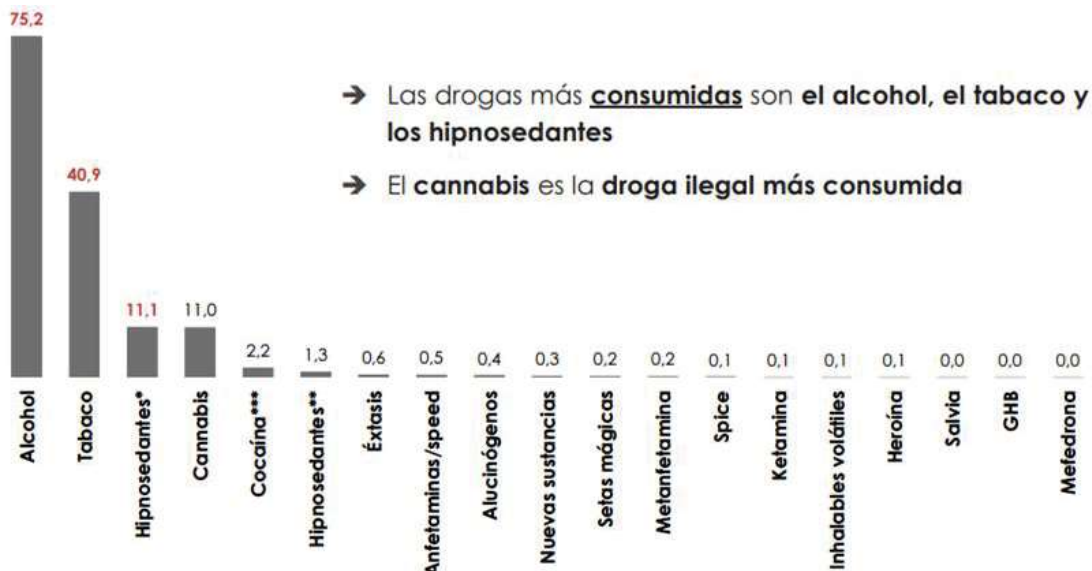
4. ANÁLISIS DE LA REALIDAD EN MATERIA DE ADICCIONES:

4.1 La situación en España:

España cuenta, además de con buenos sistemas de información, con una de las encuestas a población general de **mayor muestra** de Europa y con una de las **series históricas** más dilatadas al realizarse cada dos años, desde 1995 la Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España o EDADES y, desde 1994, la Encuesta sobre uso de Drogas en Estudiantes de Secundaria o ESTUDES. Los sistemas de información y las encuestas se recopilan en los informes anuales del OEDA (Observatorio Español de las Drogas y Adicciones). Tomando como fuente el informe OEDA 2018, último del que se dispone de datos actualizados podemos extraer los rasgos generales más actualizado de consumo de sustancias adictivas en España. Por otro lado en 2019 se ha editado el informe sobre adicciones comportamentales que arroja luz sobre la realidad de las adicciones sin sustancia en nuestro Estado.

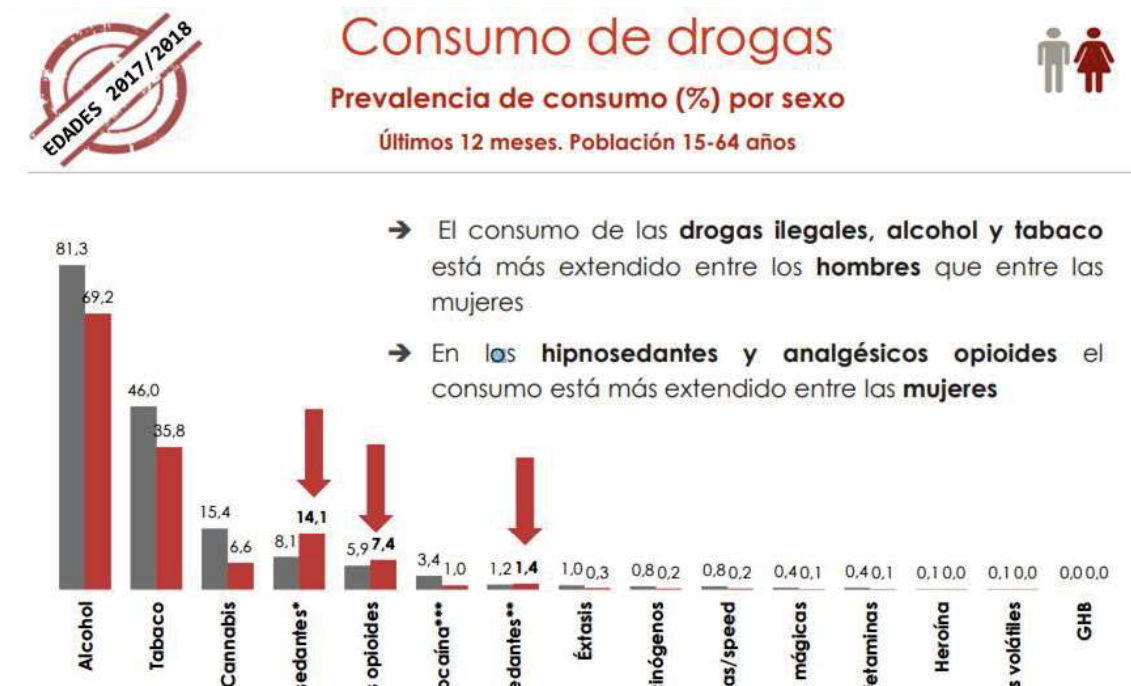
El informe OEDA 2018

Gráfica 2: Prevalencias de consumo en el último año de la población de 15 a 64 años de España. EDADES 2018

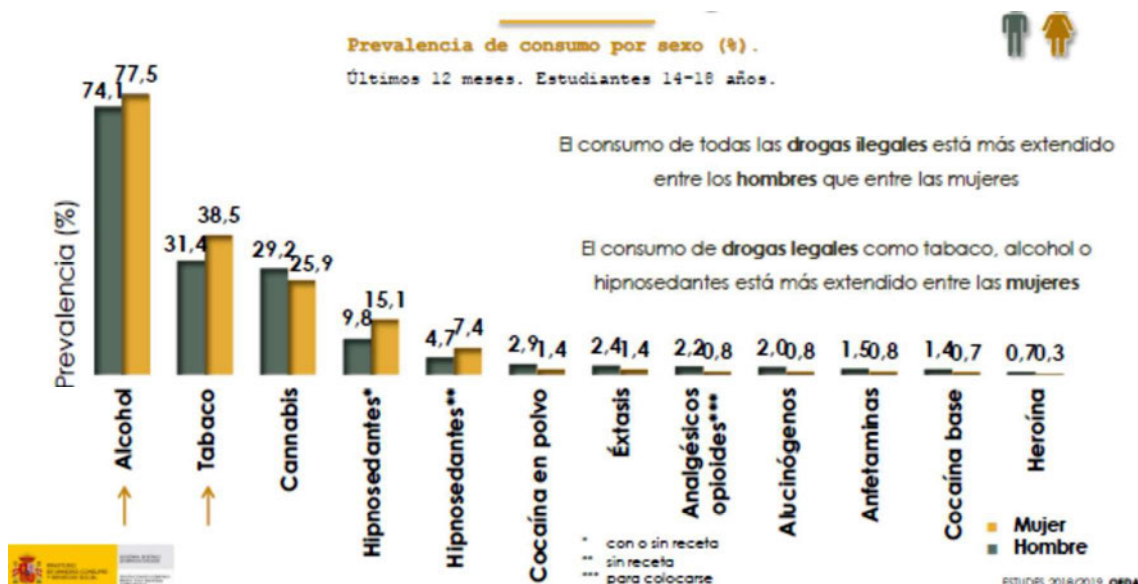


Las cuatro sustancias con mayor porcentaje de consumo en el último año en ambos sexos son por este orden: alcohol, tabaco, tranquilizantes (con o sin receta) y cannabis. Les seguirían tranquilizantes sin receta y siendo significativamente más elevado el porcentaje de hombres que han consumido drogas ilegales, alcohol y tabaco y más elevado el porcentaje de mujeres que han consumido tranquilizantes, analgésicos opioides o hipnosedantes.

Gráfica 3: Prevalencias de consumo en el último año de la población de 15 a 64 años de España en 2018 por género.



Gráfica 4: Prevalencias de consumo de sustancias en estudiantes de 14 a 18 años de España en 2018 por género.

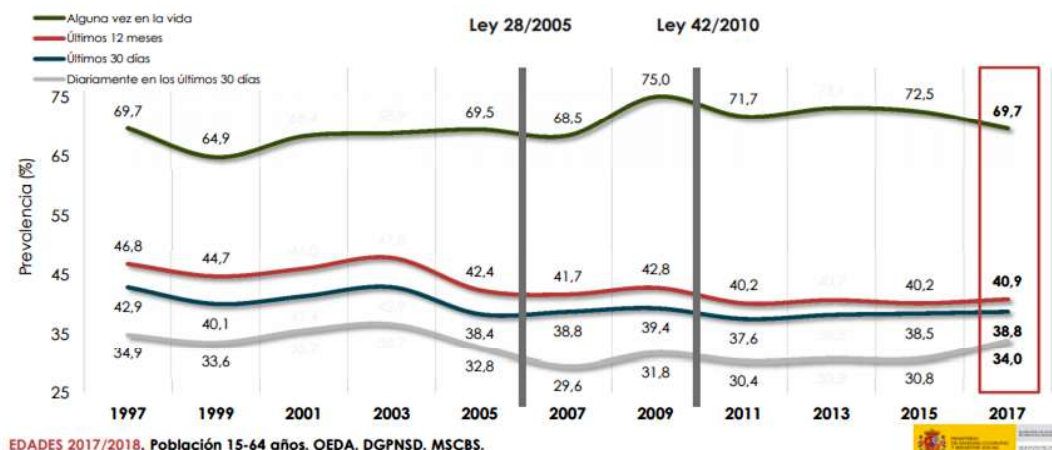


Sin embargo, los datos ESTUDES 2018 para jóvenes de 14 a 18 años del Estado muestran que el alcohol, por magnitud, es la principal sustancia de uso, mientras que la principal droga ilegal de consumo es el cannabis

Consumo de tabaco:

A pesar de las "leyes antitabaco" : Leyes 28/2005 y 42/2010, el consumo de tabaco alguna vez en la vida en 2017 permanece al mismo nivel que en 1997 dado que en ambos años la población de 15 a 64 años que ha fumado alguna vez en su vida se cifra en el 69,7 % si ha descendido levemente el consumo en el ultimo año o en el último mes con la aplicación de las leyes aunque no es significativo el descenso de los fumadores que fuman a diario en el último mes en estos 20 años habiéndose incrementado en la última edades de 2017 desde la aplicación de las leyes. Uno de cada 3 fumadores ni siquiera se plantea dejar de fumar.

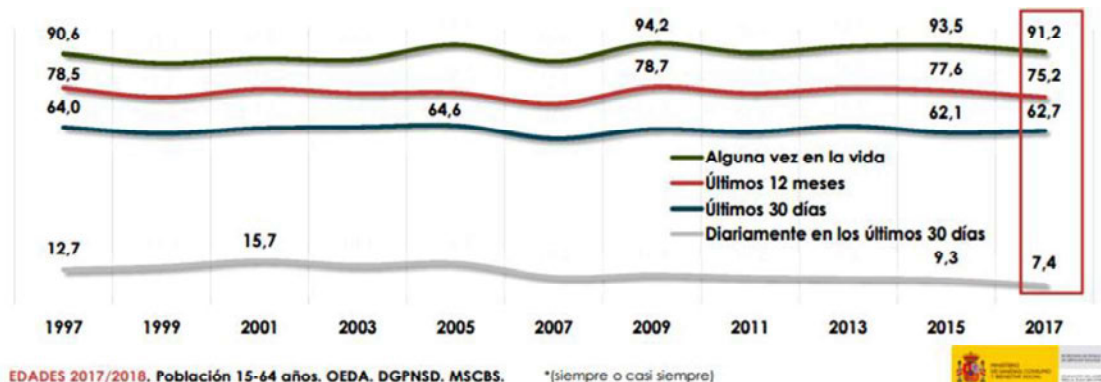
Gráfica 5: Evolución del uso de tabaco en España en las últimas dos décadas.



Consumo de alcohol

En los rangos de edad de 15 a 64 años los consumos de alcohol permanecen estables en valores muy altos. La bebida reina es la cerveza consumida por el 48,2 % de bebedores.

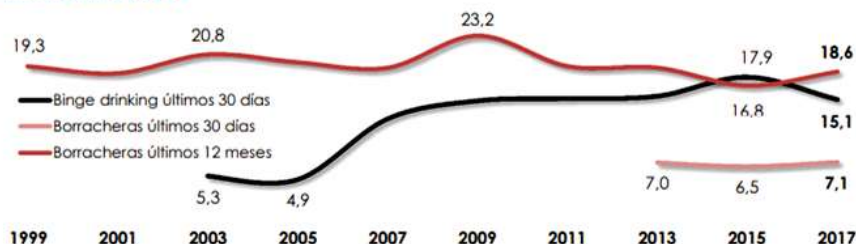
Gráfica 6: Evolución del consumo de alcohol en la población española en las dos últimas décadas.



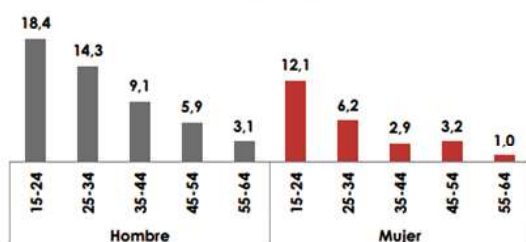
Se mantiene el consumo intensivo y de riesgo siendo más elevado en particular entre los más jóvenes.

Gráfica 7: Evolución del consumo de alcohol de alta intensidad en España (1999-2017).

Prevalencia consumos intensivos



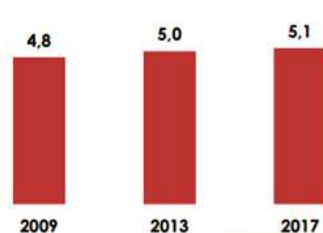
Prevalencia borracheras últimos 30 días



EDADES 2017/2018. Población 15-64 años. OEDA, DGPNSD, MSCBS.

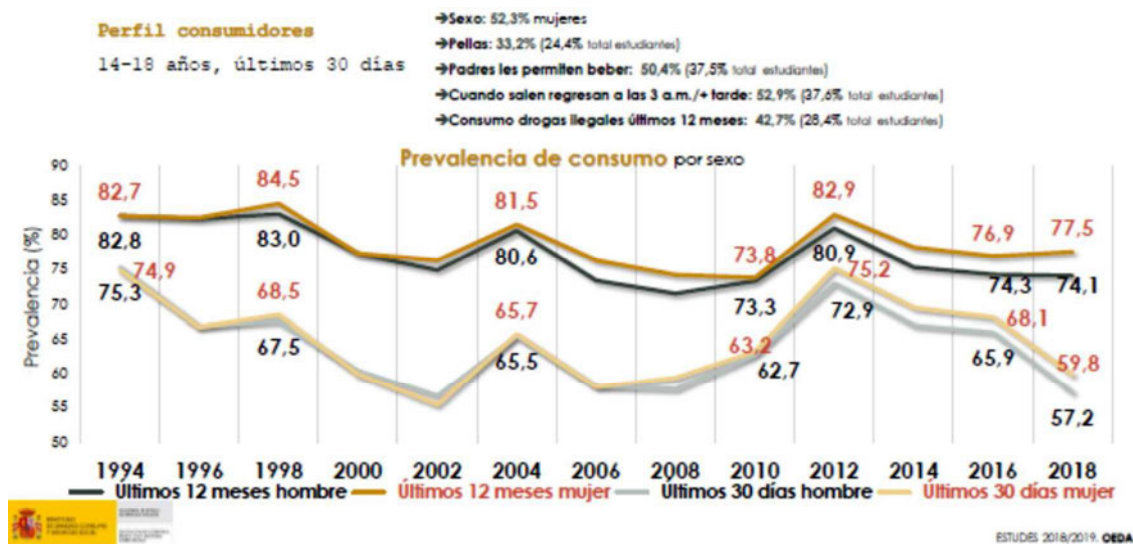
Consumo de riesgo de alcohol (AUDIT*≥8)

Porcentaje calculado entre toda la población de 15-64 años.



*AUDIT: Alcohol Use Disorders Identification Test

Gráfica 8: Evolución consumo de alcohol entre escolares (14-18 años) de España de 1994 a 2018.



En la encuesta ESTUDES 2018 en escolares (14 a 18 años) las chicas consolidan su posición, son más bebedoras en el último año y en el último mes que los chicos. Pero son los consumos intensivos

de alcohol, la forma de consumo, el principal problema de salud, sobre todo entre las chicas más jóvenes, hasta 16 años y todos los del grupo de 17 a 18 años:

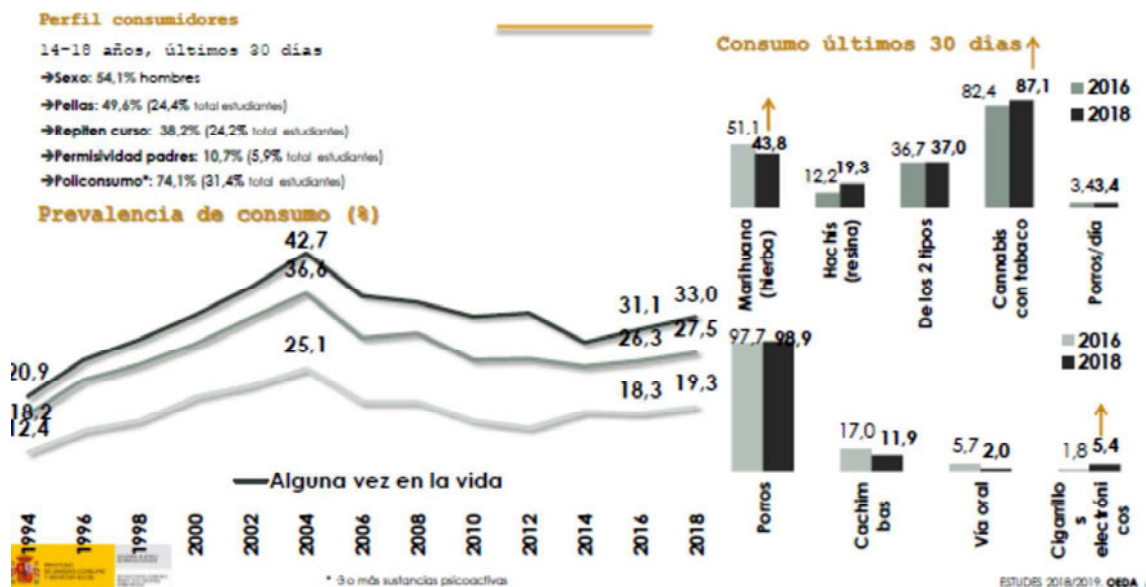
Gráfica 9: Evolución uso intensivo de alcohol durante el último mes en escolares (14-18 años) de España.



Se define el **binge drinking** como la ingesta de 5 o más bebidas alcohólicas en hombres (4 en caso de mujeres) en la misma ocasión y en un plazo de 2 horas. Es una manera de evaluar el fenómeno del consumo excesivo durante los momentos de Ocio de fin de semana conocido popularmente como **“botellón”**.

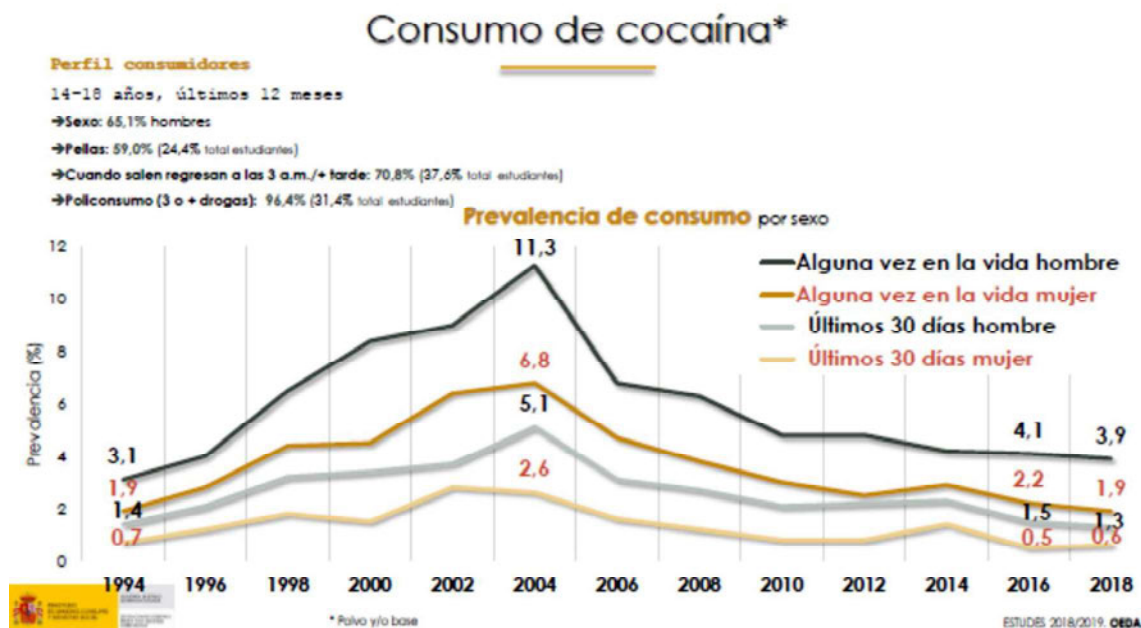
- a) El cánnabis continúa siendo la droga ilegal más consumida de 15 a 64 años permaneciendo relativamente estable la evolución de su consumo aunque se ha roto la tendencia de descenso del consumo experimental, el problema continúa siendo el consumidor problemático de cannabis, sobre todo en edades tempranas de 14 a 18 años.

Gráfica 10: Evolución del consumo de cannabis entre escolares (14 a 18 años) en España de 1994 a 2018.



- b) Durante una década 1995-2005 se incrementó el uso de cocaína. Se muestra una estabilización aunque la cocaína era la segunda droga ilegal más consumida y se puso en marcha el PAC (Programa de Actuación frente Cocaína) 2007-2010. La encuesta ESTUDES 2018 muestra su descenso del uso entre los jóvenes durante los últimos 15 años.

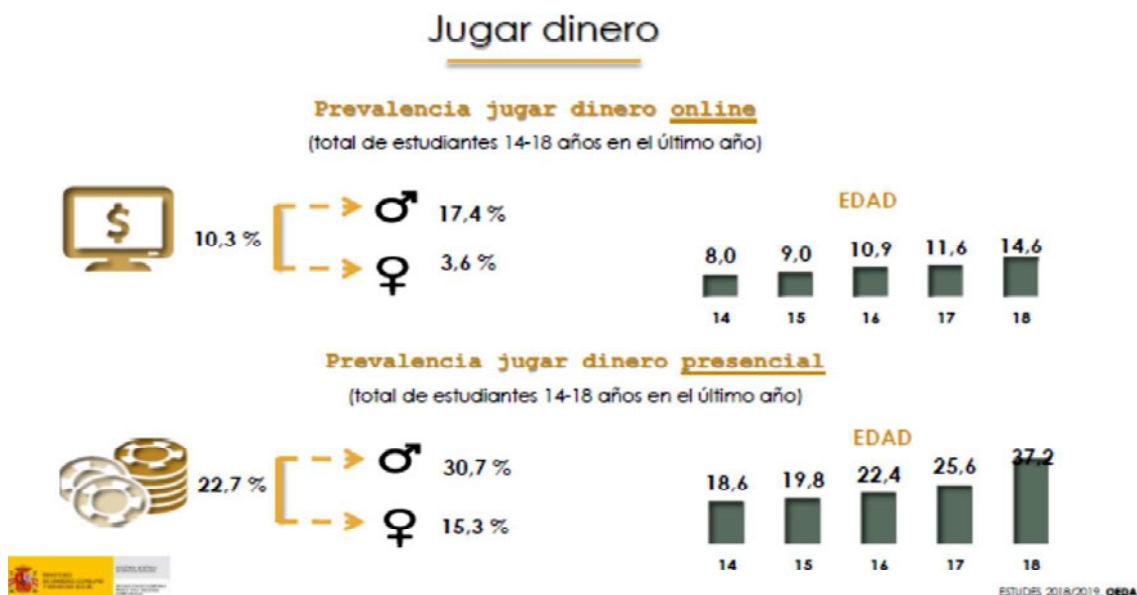
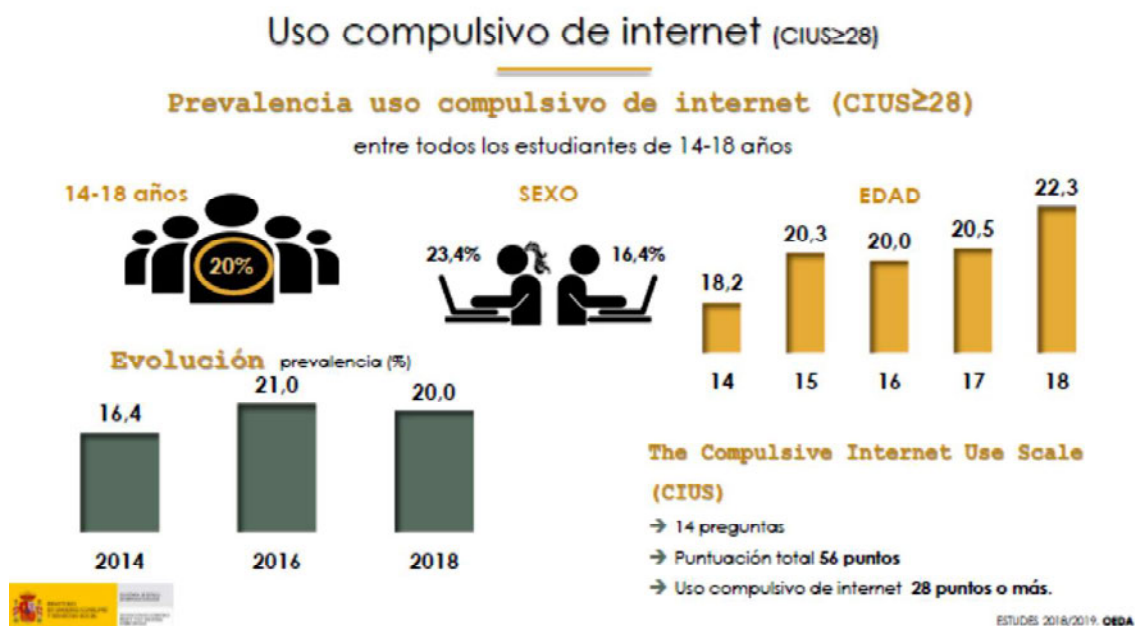
Grafica 11: Evolución del uso de cocaína entre menores (14 a 18 años) españoles 1994-2018.



c) Por primera vez se han de considerar las adicciones comportamentales o sin sustancia, comportamientos como jugar dinero o el uso compulsivo de las TIC... La encuesta ESTUDES 2018 muestra los siguientes datos para escolares de 14 a 18 años en España.

d)

Grafica 12: Adicciones comportamentales (Internet o Jugar dinero ON-LINE) en jóvenes de 14 a 18 años de España



Se ha hablado muchas veces de los “nativos digitales” (Prensky, 2010), para expresar la capacidad de adolescentes y jóvenes nacidos en la era tecnológica para adoptar tempranamente todas las innovaciones. Pero este concepto supone asumir que chicos y chicas poseen cualidades cuasi innatas para la tecnología, restando valor a los complejos procesos en la gestión y aprendizaje digital en un contexto tan exigente. Parece más conveniente, por el contrario, situarlos en el marco un contexto *tecnocultural* es decir, que se necesita un proceso de aprendizaje en este caso de una “socialización digital”, cuyo resultado puede dirimir la mejor o peor adaptación y uso de las tecnologías.

El aprendizaje tecnológico no deviene específicamente de una sola fuente. El desempeño en las TIC y en la red no es fruto de normas y reglas aprehendidas según los métodos de la enseñanza formal o de las instrucciones y recomendaciones de progenitores. Tampoco parece normalizado, ni reglado; ni muy sujeto a controles o filtros. El informe demuestra que existe un alto nivel de aprendizaje, que se alimenta de diferentes fuentes, pero que está muy sujeto a la experimentación y práctica personal.

Pero estas habilidades más instrumentales no implican que los y las adolescentes sepan controlarse o manejarse correctamente en la red: controlar el tiempo que se le dedica, distinguir las informaciones falsas de las veraces, entender la importancia de reflexionar sobre las posibles consecuencias de cada uno de los usos que realizan en internet, sobre el derecho de acceso a la información, la protección de datos y los de autoría, etc. Parecen ser tan necesarias como conocer los riesgos, y los mismos adolescentes lo reclaman, metodologías de enseñanza coherentes con sus formas de aprender que partan de sus propias experiencias. Respecto al juego patológico se precisa dar inicio a medidas desde lo local.

4.2 Situación de la ciudad de Torrejón:

La puesta en marcha del I Plan Municipal 2007-2011 supuso en la práctica contar por vez primera con una serie de datos específicos de la ciudad de Torrejón. Uno de sus resultados fue la puesta en marcha del OLA (Observatorio Local de Adicciones) que además de estudios anuales locales monográficos y el seguimiento de indicadores del plan ha realizado dos mediciones en población de jóvenes en situación de dificultad social en 2009 y 2018, escogiéndose a este tipo de joven como población centinela sobre la que evaluar la evolución de las conductas adictivas en el municipio en el futuro.

Otra fuente de datos las proporcionan los programas de prevención escolares propios que en sus cuestionarios previos incorporan una serie de preguntas de prevalencia de consumo (de alcohol o cannabis) o de comportamientos adictivos (TIC, juego con dinero...) y que proporcionan información sobre cohortes de menores de la ciudad con los que medir su evolución en el tiempo.

En el OLA X se señala que uno de los objetivos de la prevención es el de retardar la edad de inicio en el consumo dada la correlación existente entre la adicción adulta y una menor edad de inicio. En esta década se produce un incremento en las edades de inicio de las principales drogas. Sólo se reduce levemente la edad de inicio en las bebidas destiladas (cubalibres) y en el caso de la ketamina, aunque los datos de esta sustancia, tres años de descenso de edad de inicio, se refieren a pocos casos por lo que su fiabilidad hay que observarla con cierta precaución. 2 personas consumieron heroína en 2018 (en 2009 ninguna). Los datos de evolución de las edades de inicio son muy positivos.

Tabla 2: Evolución (2009-2018) de las edades de inicio a las principales sustancias de abuso en <25 años en riesgo social de la ciudad de Torrejón

	edad inicio tabaco	edad inicio cerveza	edad inicio cubata	edad inicio cannabis	edad inicio éxtasis	edad inicio cocaína	edad inicio cristal	edad inicio alucin	edad éxtasis liquido	edad inicio ketamina	inicio meth, speed	edad inicio en heroína
Media 2009	12,947	13,715	14,187	14,035	15,708	15,833	16,804	16,863	17,111	20,333	16,500	
Desv. típica	2,1660	2,4597	1,8032	1,88001	1,4589	1,9495	1,9521	1,83343	1,3642	1,96638	2,3042	
Media 2018	13,674	14,240	14,153	14,710	18,083	17,393	16,919	17,428	18	17,5	17,206	17,5
Desv. típica	1,8060	2,0702	1,3886	1,65868	2,1933	2,3709	2,0509	2,44050	0	1,37840	1,93426	,70711

4.2.1 Consumo de tabaco en la ciudad de Torrejón

El consumo experimental de tabaco apenas ha variado en la década a pesar de la legislación anti-tabaco en menores un 86 % de los jóvenes <25 en riesgo social de la ciudad de Torrejón de Ardoz ha fumado alguna vez en la vida tabaco en 2018 siendo la media de edad de la primera vez a los 13,67 años. En 2009 eran un 86,3% que fumaron por primera vez a los 12,94 años.

Si se producen avances positivos tanto en la continuidad hacia el consumo recreativo como al habitual o crónico aunque 2 de cada 3, un 66,5%, de los jóvenes <25 en riesgo social de la ciudad de Torrejón de Ardoz ha consumido en el último mes tabaco en 2018 y un 63,1% en la última semana (en 2009 era un 79,7% y un 77,8% respectivamente). No hay diferencias significativas en las frecuencias de consumo semanal donde 4 de cada 5 consumen a diario, varias veces tabaco tanto en 2009 como en 2018.

4.2.2 Consumo de alcohol en la ciudad de Torrejón

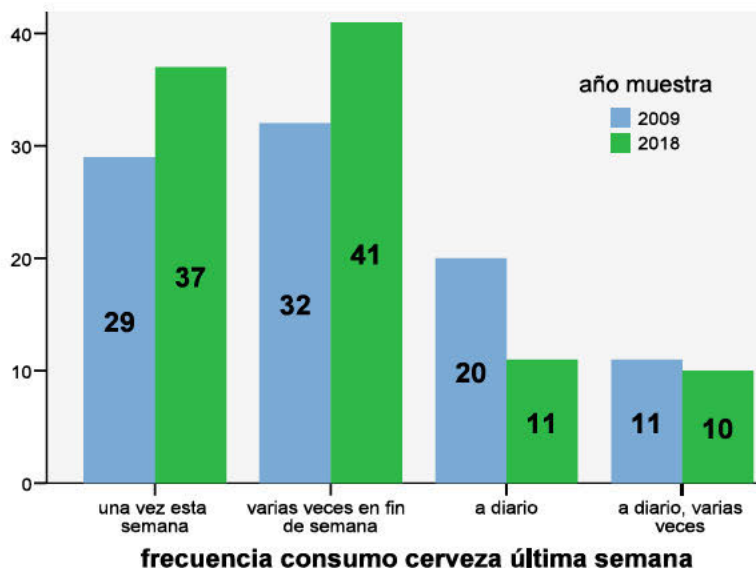
Alcohol fermentado: cerveza

El consumo experimental de cerveza entre jóvenes <25 en riesgo social de la ciudad de Torrejón de Ardoz ha descendido en el periodo. Un 79 % ha consumido cerveza alguna vez en la vida en 2018 siendo la primera vez a los 14,24 años de media. En 2009 eran un 85 % que se iniciaron a los 13,71 años de media

Se producen avances positivos tanto en la continuidad hacia el consumo recreativo como al habitual o crónico de cerveza en la década. En 2018, un 61,5 % de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón consume cerveza en el último mes y un 49,5 % la última semana; en 2009 fueron un 73,2% y un 60,1% respectivamente.

El descenso en ambos indicadores alcanza relevancia estadística ($p < 0,05$). No hay diferencias significativas en las frecuencias de consumo semanal de cerveza aunque se observa un incremento en la década de los que beben cerveza una vez a la semana o varias veces en el fin de semana descendiendo quienes beben a diario o a diario varias veces.

Grafica 13: Evolución de la frecuencia de consumo de cerveza en la última semana en jóvenes en riesgo social <25 años de Torrejón julio de 2009 –julio de 2018.



Alcohol destilado: cubalibres

El consumo experimental de cubalibres entre jóvenes <25 en riesgo social de la ciudad de Torrejón de Ardoz ha aumentado significativamente en el periodo 2009-2018 ($p < 0,01$). Un 94,5% ha bebido

cubalibres alguna vez en la vida en 2018 siendo la primera vez a los 14,15 años de media. En 2009 eran un 80,4 % que se iniciaron a los 14,18 años de media.

El mismo incremento se detecta con el consumo recreativo de cubalibres que aumenta significativamente en el periodo 2009-2018 su consumo en el último mes ($p < 0,01$). En 2018, un 87% de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón consume cubalibres en el último mes, un 73,2 % se cifraba en 2009. No ocurre lo mismo con el consumo habitual o consumo de cubalibres durante la última semana, donde se produce un descenso estadísticamente significativo en la década dado que en 2018 un 55% de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón consume cubalibres la última semana mientras que en 2009 eran dos de cada tres, el 66,7%. ($p < 0,01$).

Observando las frecuencias de consumo de los que beben cubalibres la última semana el valor modal es varias veces durante el fin de semana, dos de cada tres jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón tienen invariablemente esta frecuencia de consumo de cubalibres en la década (65,5% en 2018 y 66,7% en 2009). Desciende la frecuencia de consumo habitual de cubalibres en el periodo: un 5,4 % son bebedores diarios de cubalibres en 2018 mientras que en 2009 alcanzaban el 15,7%.

En resumen, desciende el consumo de cerveza y aumenta su edad de inicio. En el otro polo el consumo de cubalibres experimental y recreativo aumenta, aunque desciende el habitual, descendiendo levemente la edad de inicio influenciado por la moda del binge drinking como forma de Ocio de los jóvenes españoles. **El alcohol es la principal sustancia de abuso.**

4.2.3 Consumo de cannabis en la ciudad de Torrejón

El consumo experimental de cannabis aumenta en la década en jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón, de una cifra alta en 2009, **el 73,9 %, se ha pasado al 79,5 % en 2018** aunque no alcanza relevancia estadística. Por otro lado ha aumentado la edad de inicio en el uso de cannabis en la década pasando de 14,03 años en 2009 a 14,71 años en 2018.

El consumo recreativo parece no variar; en el indicador consumo en el último mes tres de cada cinco jóvenes usan cannabis, siendo en la década la primera sustancia ilegal de consumo, 60,8 % fuman cannabis en el último mes en 2009 y un 60,5 % en 2018.

Parece descender el consumo habitual medido en el indicador de consumo en la última semana puesto que en 2009 un 56,9 % de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón había consumido cannabis descendiendo al 49 % en la muestra de 2018. No ocurre así con **la frecuencia de consumo que**

permanece invariable en ambas muestras en algo menos del 70 % entre los consumidores y las consumidoras que consumen cannabis *a diario varias veces al día*.

En resumen, comparado con el conjunto de la población de jóvenes de la ciudad o con los de la Comunidad o el Estado, los jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón tienen un elevado consumo de cannabis (experimental, recreativo o habitual) aunque ha aumentado la edad de inicio en la década 2009-2018 y descendido levemente el consumo habitual / problemático.

4.2.4 Consumo de cocaína

El consumo experimental de cocaína en jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón desciende significativamente en la década ($p<0,01$); en 2009 un 27,5 % de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón había consumido cocaína alguna vez en su vida porcentaje que desciende hasta el 16,5% en 2018.

Más importante aún es el retraso en año y medio de la edad de inicio en el uso de cocaína experimentado en la década, en 2009 la media de edad del primer uso de cocaína era a los 15,83 años evolucionando en la década hasta situarse en 17,39 años de media en 2018. El consumo recreativo de cocaína también sufre un descenso significativo ($p<0,05$), reduciéndose a la mitad el consumo de cocaína en el último mes pasando del 13,1 % de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón que consumían cocaína en el último mes en 2009 a un 6,5 % en la actualidad; o sea en la muestra 2018.

Más acusado aún es el descenso del consumo habitual de cocaína en jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón siendo estadísticamente significativo ($p<0,01$). En 2009 un 11,8% de jóvenes <25 en riesgo social de Torrejón había usado cocaína la última semana, en 2018 sólo son un 1,5 % (3 casos en 2018 que hace poco fiable la comparación de frecuencias de uso semanal de cocaína).

Tabla 3: Evolución del uso de cocaína en jóvenes en riesgo social <25 años Torrejón (2009–18)

* ($p<0,01$) ** ($p<0,05$)			2009	2018
Consumo de cocaína alguna vez vida	si	% año muestra	27,5%	*16,5%
Consumo de cocaína en el último mes	si	% año muestra	13,1%	**6,5%
Consumo de cocaína la última semana	si	% año muestra	11,8%	*1,5%
Edad media de inicio en uso de cocaína	si	% año muestra	15,83 años	17,39 años

En la década, el uso de cocaína en jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón, ha descendido significativamente aumentando sensiblemente la media de edad de inicio. En el proceso ha sido desbancada por otro estimulante como segunda droga ilegal, el cristal.

4.2.5 Consumo de cristal

El consumo experimental de éxtasis cristalizado o cristal se ha incrementado en la década aunque no es estadísticamente significativo. Si lo es en el caso del consumo recreativo, consumo en el último mes, donde el incremento es estadísticamente significativo ($p < 0,05$) duplicándose en la década (del 8,5 % de 2009 se ha pasado al 17,5% en 2018). El consumo abusivo apenas sufre modificación en el periodo. En volumen, el cristal se convierte en la segunda droga ilegal más consumida tras el cannabis en jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón.

Tabla 4: Evolución uso de cristal en jóvenes en riesgo social <25 años de Torrejón (2009–18).

* ($p < 0,01$) ** ($p < 0,05$)			2009	2018
Consumo de cristal alguna vez vida	si	% año muestra	26,8%	32%
Consumo de cristal en el último mes	si	% año muestra	8,5%	**17,5%
Consumo de cristal la última semana	si	% año muestra	2,2%	6 %
Edad media de inicio en uso de cristal	si	% año muestra	16,8 años	16,92 años

4.2.6 Consumo de metaanfetamina (speed, meth)

El consumo experimental de metaanfetamina ha permanecido estable en el periodo entre jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón uno de cada siete aproximadamente consume metaanfetamina alguna vez en su vida en el periodo. En el lado positivo, se incrementa la edad media de inicio en su uso pasando de 16,5 años en 2009 a 17,2 años en 2018 y se reduce el consumo recreativo/abusivo. El escaso número de casos hace poco fiable la comparativa de frecuencias de uso en la última semana.

Tabla 5: Evolución uso de metaanfetamina en jóvenes en riesgo <25 años de Torrejón 2009–18.

			2009	2018
Consumo de meth alguna vez vida	si	% año muestra	14,4%	14,5%
Consumo de meth en el último mes	si	% año muestra	5,2%	2%
Consumo de meth la última semana	si	% año muestra	2,6%	0,5%
Edad media de inicio en uso de meth	si	% año muestra	16,5 años	17,2 años

4.2.7 Consumo de alucinógenos

El consumo experimental y recreativo de alucinógenos (setas, tripas...) ha descendido de modo estadísticamente significativo en la década. En 2009 un 14,4 % de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón había consumido alguna vez en su vida alucinógenos pasando a ser el 7 % en 2018 ($p<0,05$). Ningún encuestado en 2018 había consumido alucinógenos el último mes (un 4,6 % en 2009) ni la última semana (un 3,9% en 2009). En el proceso la edad media de inicio en el consumo de alucinógenos se ha incrementando pasando de 16,86 años en 2009 a 17,43 años en 2018

Tabla 6: Evolución uso de alucinógenos en jóvenes en riesgo <25 años de Torrejón 2009 –2018

* ($p<0,01$)	** ($p<0,05$)		2009	2018
		Consumo alucinógeno alguna vez vida	14,4%	**7 %
		Consumo alucinógeno en el último mes	4,6%	*0%
		Consumo alucinógeno la última semana	3,9%	*0%
		Edad media de inicio en uso alucinógeno	16,86 años	17,43 años

4.2.8 Consumo de éxtasis

El consumo experimental y recreativo de éxtasis ha descendido de modo estadísticamente significativo en la década. En 2009 un 15,7 % de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón había consumido alguna vez en su vida éxtasis pasando a ser el 6 % en 2018 ($p<0,01$). El consumo recreativo o recurrente también desciende, un 9,2 % uso éxtasis en el último mes y un 5,9 % la última semana en 2009 descendiendo al 1,5 % y 0,5 % respectivamente en 2018. La edad media de inicio en el uso de éxtasis se ha incrementando pasando de 15,7 años en 2009 a 18,1 años en 2018.

Tabla 7: Evolución uso de éxtasis en jóvenes en riesgo <25 años de Torrejón 2009 –2018.

* (p<0,01) ** (p<0,05)			2009	2018
Consumo de éxtasis alguna vez vida	si	% año muestra	15,7%	*6 %
Consumo de éxtasis en el último mes	si	% año muestra	9,2%	*1,5%
Consumo de éxtasis la última semana	si	% año muestra	5,9%	*0,5%
Edad media de inicio en consumo éxtasis	si	% año muestra	15,7 años	18,1 años

El escaso número de consumidores la última semana hace inviable la comparativa de frecuencias de consumo en la última semana.

4.2.9 Consumo de éxtasis líquido (GHB)

El consumo experimental de éxtasis líquido desciende de modo estadísticamente significativo en la década. En 2009 un 5,9 % de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón había usado alguna vez en su vida éxtasis líquido pasando a ser el 1 % en 2018 (p<0,01). No se detecta consumo recreativo (mensual o semanal) en ambos periodos. La edad media de inicio en el uso de éxtasis líquido se incrementa pasando de 17,1 años en 2009 a 18 años en 2018.

4.2.10 Consumo de ketamina

Aunque se trata de un consumo residual el de este anestésico veterinario, la ketamina, permanece estable en el periodo el consumo experimental en torno al 3 % de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón había consumido ketamina alguna vez en su vida (3,9 % en 2009 y 3 % en 2018). En el último mes la habían consumido un 1,3 % en 2009 y un 0,5 % en 2018 y ningún joven <25 años especialmente vulnerable de Torrejón había consumido ketamina la semana en que fue encuestado ni en 2009 ni en 2018. Se ha reducido la edad media al inicio en el periodo.

4.2.11 Consumo de heroína

Ningún encuestado en 2009 había usado heroína en su vida, en la muestra 2018 se observa un repunte en la línea con las tendencias estatales dado que un 1,5 % de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón había consumido alguna vez en su vida heroína a los 17,5 años de media. Estos 3 jóvenes no consumieron el último mes ni la última semana.

4.2.12 Borracheras

Se refuerza en el periodo, sin alcanzar relevancia estadística, la ya alta frecuencia de borracheras entre los jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón. Es una tendencia en el Estado este tipo de consumo abusivo que fundamentalmente se concentra los fines de semana en los espacios de Ocio de los Jóvenes y en su mayor parte adopta la forma de “binge drinking”. Un 93,5 % de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón se había emborrachado alguna vez en su vida en 2018, en 2009 eran “sólo” el 88,2 %.

Un 87,5 % de jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón se había emborrachado en el último año y un 68 % en el último mes en 2018 mientras que en 2009 fueron un 81% y 66,7% respectivamente.

El consumo de alta intensidad en cortos periodos de tiempo en los espacios denominados como “de botellón” es el principal problema de uso de sustancias, por su magnitud, de los-as jóvenes <25 años especialmente vulnerables de Torrejón.

La ocupación del tiempo de Ocio de la Juventud en riesgo social <25 años de Torrejón ha evolucionado; en 2018, y en comparación con 2009, se encuentran cambios significativos en:

Pasar más tiempo en:

- **La calle, en bares o pubs o practicando Deporte.**
- **Ocio pasivo: usar TIC, Ver TV, videos, escuchar música**

Pasar menos tiempo en:

- **Otras aficiones: leer, pescar, pintar...**

Las conductas adictivas juegan su peso en el Ocio y Tiempo Libre de este perfil de joven. Se observan cambios en el periodo que refuerzan los datos expuestos en el uso de sustancias como:

- Se consume más tabaco y alcohol con el grupo de iguales (incluidos los menores de edad).
- Se consumen más anfetaminas y drogas de síntesis de modo puntual, experimental, con el grupo de iguales que como consumo recreativo o más continuado. Se entiende que el cristal puede considerarse una droga de síntesis.
- Se consumen más TIC: es decir Ocio dedicado a internet, chats, videojuegos, móviles y apuestas deportivas.

4.2.13 Teléfonos móviles

Que nuestro país se ha convertido en líder mundial en cuanto al número de smartphones y su uso se recoge perfectamente en la evolución de los menores de Torrejón, cuando en 2009 un 94,9 % de menores tenía ya su móvil parecía insuperable, en 2018 es el 98,1%. **Menos de 1 de cada 50 menores de 13 a 17 años no posee un móvil en la actualidad.** La edad a la que se aconseja su compra es a los 13-14 años pero no sólo se compran más móviles cada vez se compran a edades más tempranas. **En 2009 se compraban a los 10,8 años de media los primeros móviles en 2018 el descenso ha sido espectacular cifrándose en 3,85 años la edad a la que se proporciona un móvil por primera vez a un menor.** La edad de inicio en el estímulo, junto con la intensidad de uso los primeros años de estímulo) es uno de los factores de riesgo más claros evidenciados científicamente predictores de una conducta adictiva, abusiva o de malos usos.

La irrupción de los sistemas de mensajería instantánea, tipo whatsapp o “chats” similares en redes y aplicaciones ha hecho cambiar el uso del móvil en menores empleándose menos en llamadas de teléfono móvil aumentando espectacularmente el uso para comunicarse mediante mensajes y elementos adjuntos (emoticonos, fotos, videos). En 2009 un 31,5 % de menores de Torrejón hacía llamadas por el móvil a diario y un 25,5 % mandaba mensajes a diario por su móvil en 2018 se ha invertido el uso pues sólo el 29,2 % hace llamadas por el móvil a diario mientras que **un 86,2% se comunica a diario mediante mensajes en redes y sistemas de mensajería instantánea.** Por ello el incremento espectacular detectado en aplicaciones de móvil como **redes sociales y sistemas de mensajería en el periodo 2009-2018 pasando de un 68,7 % al 96,4 % actual.** Más de 24 de cada 25 menores las usan actualmente.

4.2.14 Videojuegos

En 2009, un 94,9 % de menores de 13 a 17 de la ciudad de Torrejón había jugado videojuegos alguna vez en su vida. Se incrementa levemente su uso en el periodo pasando a un 96,4 % en 2018, aunque desciende el uso de las consolas portátiles con el transcurso del tiempo; mientras que en 2009 un 65,4 % jugaba videojuegos en su consola doméstica y un 56,4 % en su consola portátil en 2018 juega en consola domestica el 68,9 % y sólo un 20,9 % en su consola portátil (Tipo Nintendo, PSP...). En cierta forma se han hecho innecesarias las consolas portátiles debido probablemente a la evolución tecnológica de los smartphone y la mejor calidad de las aplicaciones de juegos por el propio móvil.

En 2009 un 16,5 % de los de menores 13 a 17 de la ciudad de Torrejón jugaba a diario una media de 1,67 horas por conexión la semana de la encuesta siendo el 17 % en 2018 aunque pasando a 2,61 horas

de media por conexión. Prácticamente constante, 1 de cada 6 jóvenes juegan a diario videojuegos aunque de un modo más intenso (más tiempo de media de conexión cada vez que se conectan). Más tiempo de estímulo se plasma en peores resultados en los riesgos.

Tabla 8: Evolución del uso de videojuegos en jóvenes 13 a 17 años de Torrejón de Ardoz

Indicador	2009	2018
He intentado dejar de jugar videojuegos pero no lo he logrado	10,5%	15,7%
Digo de jugar un rato pero en realidad pasan horas	16,6%	28,7%
Deje de hacer alguna actividad de Ocio y Tiempo Libre por jugar videojuegos	6,5%	4%
Desatender las tareas escolares por estar jugando videojuegos	5,7%	9,6%
Pasar más tiempo jugando videojuegos que con amigos reales	4,8 %	7,3 %
Craving: si pierdo, empiezo otra partida para ganar	39,5%	41,8%
Mientras juego videojuegos me evado de los problemas que pueda tener	28 %	31,6%
Flashback: suelo revivir partidas pasadas	28%	26,5%
Jugar videojuegos me aporta bienestar	25%	27,2%
Me molesta que me interrumpan cuando estoy jugando videojuegos	20%	34,8%

4.2.15 Uso de Internet

En 2009 sólo 1 de cada 50 jóvenes de 13 a 17 años de Torrejón de Ardoz no se había conectado alguna vez a Internet. Un 33,7 % lo hace a diario y menos de uno de cada 10 que se ha conectado alguna vez no lo ha hecho en la semana que realiza el cuestionario. La media de tiempo en cada conexión a Internet era de 2,1 horas en 2009.

En 2018 todos los jóvenes de 13 a 17 de Torrejón se han conectado a Internet alguna vez, el 59,6 % lo hace a diario y sólo un 4,3 % no lo ha hecho la semana que realiza el cuestionario. La media de tiempo dedicada en cada conexión es de 3,25 horas en 2018. Preguntados por usos incorrectos de Internet:

Tabla 9: Malos usos de Internet en jóvenes de 12 a 16 años de Torrejón en 2009 y 2018

Alguna vez has...	2009	2018
Entrado a páginas eróticas	23,9 %	36,2 %
Envío de fotos de otro para mofarme	26,2 %	36,1 %
Falsear la identidad propia en la red	23,6 %	21,2 %
Entrar en páginas con contenidos violentos	26,2 %	17 %
Quedar con desconocidos a través de la red	20,2 %	19,1 %
Ser víctima de acoso (ciberbullying) en la red	8,9 %	19,1 %

Aumenta en el periodo, el uso de páginas eróticas en menores, el uso de fotos de terceros para burlas o mofas y muy relacionado y preocupante es que se multiplica por 2,15 el ser víctima de acoso (ciberacoso, ciberbullying...) En 2018 se introdujeron dos nuevos indicadores: *sentir presión, chantaje al contactar con otras personas al navegar*; un 4,3 % dice haberla sentido y *sentir miedo mientras navegas en la red*, un 14,9 %, casi uno de cada seis, dice haber sentido miedo mientras navegaba.

Un 26 % de jóvenes de 12 a 17 años de Torrejón dice en 2018 que navegará *un rato pero luego en realidad pasan horas*. Un 21,4 % en 2009. Un 17,4 % piensa que *navegando por Internet se evade de los problemas* (20,4 % en 2009) y un 25,5 % opina que *navegar por Internet proporciona Bienestar*, un 27,4 % en 2009.

Otro 29,8 % desarrolla tolerancia al estímulo; es decir, *ha ido aumentando el tiempo que le dedica a Internet con el tiempo de uso*, 20,4 % en 2009. El 17,4 % no puede reducir la "dosis" de estímulo *ha intentado conectarse menos alguna vez pero no lo ha logrado*, en 2009 era el 11 %. El 19,1 % *desatiende sus tareas escolares por estar conectado*, 12,4 % en 2009. Para un 89,4 % de jóvenes de 13 a 17 años de Torrejón de Ardoz *hay personas que pueden tener problemas por usar Internet*. Un 68,3 % en 2009.

4.2.16 Uso de redes sociales, sistemas de mensajería instantánea.

En 2009, el 90,7 % de jóvenes de 13 a 17 años habían utilizado alguna vez en su vida esta tecnología, prácticamente 1 de cada 4, el 24,8 %, la usaba todos los días con 1,83 horas de media de conexión diaria, en ese momento la red social favorita era Tuenti y aplicaciones como whatsapp que nace ese mismo año es prácticamente desconocida no existiendo en ese momento redes como Instagram o Periscope.

En 2018 se incrementa hasta el 98,3 % quienes alguna vez han utilizado en su vida estas aplicaciones de comunicación y relación a través de Internet y el uso diario de las mismas, alcanzando a 2 de cada 3, un 65,7 % quienes la usan todos los días aunque mayoritariamente se usa Instagram o whatsapp. Aun cambiado las aplicaciones se intensifica su uso en la década en magnitud y frecuencia de uso alcanzando el tiempo de conexión media diaria a las redes y sistemas de mensajería las 3,13 horas, se ha incrementado un 171 % el tiempo medio de conexión a esta tecnología en el periodo.

Lo anterior supone un mayor grado de exposición al estímulo (usar Instagram, usar whatsapp...) por lo que es de suponer que los riesgos se habrán incrementado, la comparativa se recoge en la siguiente tabla.

Tabla 10: Evolución del uso de redes sociales y mensajería instantánea en jóvenes 13 a 17 años de Torrejón

Indicador	2009	2018
He intentado dejar de usar menos las redes y mensajería pero no lo logré	16%	20,3%
Digo de usar redes o mensajería pero en realidad pasan horas	25%	31%
Deje de hacer alguna actividad de Ocio y TL por usar redes o mensajería	7,8%	5,6%
Desatender las tareas escolares por estar usando redes o mensajería	11,2%	17,7%
Pasar más tiempo usando redes o mensajería que con amigos reales	6,9 %	7,6 %
Tolerancia: con el transcurso del tiempo uso más redes sociales o mensajería	16,8%	31,2%
Necesito conectarme a las redes o mensajería pero evito reconocerlo	7,8 %	18,4%
Prefiero conocer gente por redes o mensajería pues soy quien realmente soy	7%	4,9%
Me sentiría mal si me redujeran el tiempo de estar en redes o mensajería	17,8%	23,9%
Me molesta que me interrumpan cuando me conecto a redes o mensajería	27%	17,5%

Excepto en los ítems sobre el Ocio, conocer personas o molestarles que le interrumpan cuando están conectados se han incrementado el resto de indicadores más relacionado con las conductas adictivas, cabe reseñar el incremento de tolerancia o necesidad creciente de uso de las redes sociales y/o sistemas de mensajería para conseguir los efectos deseados, muestra del poder adictogénico de esta tecnología.

4.2.17 DATOS ASISTENCIALES DEL MUNICIPIO

En cuanto al perfil de los pacientes del Centro de Atención Integral al Drogodependiente CAID de Torrejón de Ardoz, centro de referencia para el municipio de la red de atención de drogodependencias de la Comunidad de Madrid se identifican cuatro tipos de población bien diferenciados:

- Población cronicada en Tratamiento con sustitutivos opiáceos de edad elevada y un perfil deteriorado.
- Población consumidora de cocaína con un perfil de integración social y policonsumo.
- Población joven que presenta policonsumo en ocasiones asociados a otras problemáticas.
- Desde julio de 2018 se atiende problemática relacionada con el alcohol.

En 2019 recibieron atención 414 pacientes en el CAID de Torrejón de Ardoz, de ellos 178 eran nuevos y otros 95 reingresos; 136 pacientes salen del dispositivo en 2019, el 7% por alta terapéutica, 6% por tratamiento fuera del Municipio, otro 2% ingresaron en prisión y abandonaron el tratamiento un 83%, entre otros motivos de salida.

Las drogas que originaron la demanda de atención fueron: cocaína en un 51,2 % de pacientes, seguido por alcohol y cannabis con 35,2% y 35,9%, respectivamente y, por último benzodiacepinas, que demandaron ayuda para abandonar dichos fármacos, un 3%. En cuanto al porcentaje de menores que solicitaron atención para su problema de adicción estuvo cifrado en un 8.7%.

La percepción que muestran los profesionales del CAID sobre la accesibilidad de sustancias adictivas es alta. Se percibe su consumo con pautas recreativas vinculadas al ocio nocturno, especialmente durante los fines de semana en el caso de población juvenil. Se percibe un aumento del consumo de cocaína y consumos significativos de alcohol y cannabis entre los jóvenes del municipio.

Todo ello nos lleva a valorar la necesidad de puesta en marcha de estrategias de prevención y promoción de la salud, desde una perspectiva holística, integral e integrada. Haciendo especial énfasis en una orientación positiva y no discriminatoria, donde se dediquen esfuerzos en una visión y comunicación, más de los beneficios de una vida y conducta saludable en comunidad para uno mismo y para los que nos rodean, que una intervención sobre las consecuencias o problemas socio-sanitarios de la ausencia de dicha práctica saludable.

Esto no significa abandonar la intervención que se está llevando a cabo con los ciudadanos que ven mermada su salud y su integración por las adicciones, ni mucho menos, se trata más bien de dibujar una estrategia general que a modo de “paraguas” prevenga y promueva actitudes saludables y éstas se vaya integrando en la costumbre y cotidianeidad de la vida de la ciudadanía.

5. PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN

Responsabilidad pública: en la satisfacción de las necesidades sociales mediante la adscripción de los recursos financieros, humanos y técnicos adecuados a la consecución de los objetivos propuestos.

Participación: de los usuarios en el planteamiento, diseño, ejecución y evaluación de las acciones contempladas en el Plan, promoviendo su implicación en las mismas. En sociedades complejas como la nuestra la participación no se produce de manera espontánea, muy al contrario, se trata de un *bien* escaso que hay que cuidar y estimular.

Coordinación: entre los recursos propios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los de otros organismos públicos, asociaciones, agentes sociales, etc. para optimizar la utilización de los recursos disponibles.

Normalización: mediante la utilización de los recursos y cauces normales que la sociedad dispone para la satisfacción de sus necesidades.

Prevención: el mismo Plan responde al posicionamiento de que, las acciones que se planifiquen, han de incidir sobre los orígenes de los problemas y sobre las causas que los producen, fortaleciendo los recursos de los destinatarios para hacerles frente: empoderándolos,

Integración: las acciones pretenderán, en último término, facilitar la integración armónica de los destinatarios en su entorno familiar, educativo, social, cultural, urbano.

Planificación: mediante la adecuación de recursos a las necesidades y problemas que concurren en cada caso concreto. Siempre basándose en un estudio de la realidad para adaptar y modificar las actuaciones a las necesidades cambiantes.

Educación para la Salud: como estrategia básica sobre la que diseñar los programas y actuaciones preventivas.

6. CARACTERISTICAS TECNICAS Y METODOLOGICAS DEL PLAN:

Se trata de una meta simple y compleja a la vez, pues, en el fondo, es cuestión de poner en primer plano las necesidades de los individuos, de las familias y de los grupos, y hacerlo por encima de la parcelación de los conocimientos y de las divisiones administrativas. En consonancia con esa meta, el Plan estará permanentemente abierto a las propuestas de los participantes y empeñado en la búsqueda de las causas comunes que están en la base de los conflictos relacionados con los estímulos adictivos y con otros problemas sociales. Así hemos de partir de conceptos suficientemente amplios e integradores en lo que se refiere a la salud, el bienestar social, la calidad de vida, prevención, riesgo y protección.

A continuación se abordará la explicación de algunos conceptos y enfoques que encuadran la actuación en drogodependencias y otras adicciones sin sustancia del municipio y este Plan.

Pocos fenómenos sociales revisan un grado tan elevado de complejidad como el uso y abuso de drogas, a esto le sumamos considerar los comportamientos adictivos (juego patológico, adicciones sin sustancia...). Esta complejidad viene determinada por una serie de factores o elementos entre lo cuales los más relevantes son:

- El planteamiento multidimensional del trastorno adictivo. Esta multidimensionalidad determina que no existe un único factor explicativo, o el que los efectos derivados (físicos, psicológicos o sociales) difieren de manera importante de unos sujetos a otros en función de cómo interactúan los elementos vinculados a las mismas.
- El carácter dinámico de las conductas adictivas, que se evidencia en los constantes cambios a que se ve sometido este fenómeno. Estos cambios van a afectar tanto el tipo de sustancias consumidas en

determinado momento histórico, como a funciones que cumplen los consumos, o comportamientos, los perfiles o características de la población consumidora, las pautas o patrones de consumo...

- Los discursos sociales dominantes en relación con las conductas adictivas. Las opiniones y las actitudes que la sociedad elabora en un determinado momento en relación con ellas (discurso social) van a condicionar de manera importantísima las respuestas sociales. Piénsese, por ejemplo, los discursos tan dispares que tiene la sociedad española en relación a dos drogas el alcohol y la heroína, que irían desde la tolerancia amplia al rechazo frontal.

La adicción, según la OMS, es una patología crónica y recurrente, por lo que además de desintoxicar al dependiente, se trata dotarle de instrumentos de control y protección para reducir las recaídas, posibilitando su resolución, y el mantenimiento de grados de abstinencia. No solo es suficiente con desintoxicar, sino que además hay que deshabituarse y reinsertar, dotando de instrumentos adecuados de control y de prevención de recaídas a los individuos y a su entorno, familia, iguales, etc. Intentando reconstruir la salud física, social (familiar, económica, laboral, jurídica-legal) y psicológica del usuario y de su entorno; tratando de minimizar los daños y los riesgos, tanto de los consumos como de los estilos de vida.

Prevención:

El conjunto de esfuerzos que una comunidad pone en marcha para reducir la probabilidad de que en su seno aparezcan determinados problemas, para que si aparecen se resuelvan lo mejor y más pronto posible y para que sus consecuencias negativas se minimicen al máximo.

Factores de riesgo y protección:

Desde una perspectiva ecológica y multicausal existe una gran diversidad de factores que determinan la relación entre el individuo y su entorno, y, por tanto, también explican las causas del consumo de drogas y otros trastornos del comportamiento. Tanto en el ámbito más personal como en el ámbito macrosocial más genérico, pasando por otros intermedios, podemos encontrar factores o indicadores que pueden influir positivamente o negativamente en las consecuencias tanto del uso de drogas como de cualquier otro riesgo.

Un factor de riesgo se puede definir como un atributo individual, una condición situacional, ambiente o contexto que incrementan la probabilidad del uso problemático de drogas y de otras conductas adictivas. Conviene tener en cuenta determinadas precauciones a la hora de valorarlos:

- ☐ No se pueden considerar de forma aislada.
- ☐ Implican una interacción dinámica.
- ☐ No son válidos para cualquier época / contexto.

6.3 La visión

En 2023 se habrán reducido en la ciudad de Torrejón los riesgos y daños asociados con las conductas adictivas, con o sin sustancia, a través de la ejecución del plan, retrasando la edad de inicio en su uso, disminuyendo su uso, o usos inadecuados, perniciosos o abusivos en el caso de las TIC, o el juego patológico, con acciones dirigidas a las personas y a la comunidad contribuyendo a mejorar el capital más valioso de la ciudad de Torrejón, su capital humano.

6.4 Objetivos generales y específicos por línea estratégica de actuación

6.4.1 Objetivos Generales del Plan:

OG.1 **Minimizar riesgos y daños** asociados a conductas adictivas, con o sin sustancia, en la ciudad de Torrejón de Ardoz.

OG.2 Disminuir la presencia o uso de sustancias adictivas y/o de estímulos causantes de adicciones comportamentales.

OG.3 Retrasar la edad de inicio en las conductas adictivas en la ciudad de Torreón de Ardoz.

6.4.2 Objetivos específicos por línea estratégica de actuación:

Línea de Actuación Estratégica 1: Prevención de las conductas adictivas y reducción de riesgos.

L1OE1. Aumentar las capacidades y habilidades personales de resistencia a la oferta de los estímulos adictivos y a los determinantes de los comportamientos problemáticos relacionados en los residentes en Torrejón de Ardoz en general y más precoz e intensamente en sus grupos más vulnerables (adolescentes, menores, en particular aquellos en riesgo social....)

L1OE2. Promover una conciencia social de los riesgos y los daños provocados por las adicciones, con o sin sustancia, en residentes de Torrejón de Ardoz aumentando la percepción del riesgo asociado a su uso contando con la participación ciudadana para este fin

L1OE.3 Desarrollar habilidades y capacidades personales que reduzcan la vulnerabilidad frente a los estímulos que pueden provocar abuso de los mismos o una conducta adictiva

L1OE4. Promoción de la salud a través de hábitos de vida saludable, uso razonable de nuevas tecnologías a través de alternativas de ocio sanas e incompatibles con las conductas adictivas.

Línea de Actuación Estratégica 2: Asistencia integral a las conductas adictivas

L2OE2: Hacer efectiva la atención integral mediante itinerarios personalizados de intervención diseñados para las características de cada paciente (crónicos, patología dual, personas sin hogar, mujeres víctimas violencia de género)

Línea de Actuación Estratégica 3: Reducción de daños

L3OE2 Mejorar y ampliar el diagnóstico precoz de infecciones transmisibles (VIH, VHC, ITS...) o trastornos mentales y el acceso temprano vía Atención Primaria, Salud Mental o el propio CAID en personas con conductas adictivas.

L3OE3 Potenciar el modelo de reducción de daños en el abordaje asistencial de las adicciones comportamentales **Línea de Actuación Estratégica 4: Incorporación Social e Integración laboral**

L4OE1 Mejorar la coordinación interinstitucional entre los departamentos con implicaciones en la incorporación socio-laboral (Servicios Sociales, Empleo, Sanidad, CAID, Educación...) y con las entidades privadas sin ánimo de lucro del ámbito de la inserción socio-laboral.

Línea de Actuación Estratégica 5: Control de la Oferta

L5OE1 Vigilar el cumplimiento de la legalidad relativa al cultivo, producción, importación, distribución y venta de drogas ilegales y de los delitos relacionados con las adicciones comportamentales (juego, TIC'S...)

L5OE2 Incrementar el control de los puntos de venta o consumo al por menor tanto de drogas como de estímulos adictivos (por ejemplo salas de juego).

Línea de Actuación Estratégica 6: Comunicación y participación

L6OE1. Disponer de una estrategia de comunicación y participación de los actores del Plan que lo haga visible, transparente y asequible a los ciudadanos desde el principio.

Línea Estratégica Transversal: Gestión del Conocimiento: información, formación e investigación

LTOE1 Mejorar y ampliar la formación de los profesionales que trabajan en este campo, así como la dirigida a personas que colaboran voluntariamente en el mismo en el ámbito de la ciudad de Torrejón de Ardoz.

LTOE2 Incrementar y mejorar la investigación en el ámbito municipal con el fin de conocer mejor las diversas variables relacionadas con las conductas adictivas, su uso, así como su prevención y tratamiento.

LTOE3 Potenciar la evaluación sistemática de programas y actuaciones, como instrumento que permita validar las actividades realizadas en la ciudad de Torrejón de Ardoz.

6.5 Líneas estratégicas de actuación

Línea de Actuación Estratégica 1: Prevención de las conductas adictivas y reducción de riesgos

Incluye las actuaciones de información, sensibilización, educación y desarrollo de competencias encaminadas a prevenir los problemas relacionados con las conductas adictivas y los riesgos ocasionados bajos sus efectos. Las actuaciones previstas se definen según niveles de riesgo soportado por los distintos grupos poblacionales (edad, género, nivel socio-económico, ubicación geográfica, etc.). Dichas acciones, articuladas en programas de distinto nivel: universal, selectivo e indicado-determinado irán encaminadas hacia:

La información y sensibilización de los más jóvenes en el **ámbito comunitario**.

- A través de campañas de información y sensibilización dirigidas a la población en general y manteniendo el programa de prevención comunitaria para jóvenes en riesgo social <25 años.
- Iniciar la realización de campañas de sensibilización, materiales divulgativos... dirigidas a la población general y apoyar las actividades que de este tipo ya se están realizando
- Mantener y reforzar campañas de sensibilización dirigidas a la población juvenil. Teniendo como finalidad la difusión periódica y mantenida en el tiempo de información relevante para los grupos de población más jóvenes en el tiempo, espacio y forma que se adapte mejor a su realidad concreta en el municipio de Torrejón.

Actuaciones en el **ámbito escolar**: Actividades dirigidas a población escolar, con carácter universal o selectivo.

- Seguir desarrollando las actuaciones necesarias para que la mayoría de los escolares sigan recibiendo una formación adecuada en materia de drogodependencias y otras adicciones sin sustancia. Adaptar en la medida de lo posible las actuaciones existentes a la realidad y evolución del municipio en materia de drogodependencias y adicciones.

Actuaciones en el **ámbito familiar**: Actuaciones destinadas a las familias con especial incidencia en los padres como educadores y figuras de referencia de los menores.

- Manteniendo y reforzando las actuaciones que empoderen a las familias en las funciones que le son propias.
- Promoviendo programas preventivos selectivos e indicados, con adolescentes y sus familias eficaces para producir cambios en de estilos de vida entre los grupos de jóvenes de población consumidora experimental o en situación de riesgo, según la realidad del municipio.

Actuaciones en el **ámbito del ocio y el tiempo libre**. Actuaciones destinadas a promover hábitos de vida saludables y formas de ocio alternativo, con especial hincapié en la población infanto-juvenil, promoviendo que los programas de ocio y tiempo libre contengan contenidos específicos de carácter preventivo. Al incorporarse las adicciones comportamentales desde la Estrategia Nacional sobre adicciones se pilotarán intervenciones propias en materia de juego patológico en centros educativos y en la Comunidad mediante el uso de agentes de salud.

Línea de Actuación Estratégica 2: Asistencia integral a las conductas adictivas

Parte de la necesidad de dar respuesta a las personas que presentan algún tipo de conducta adictiva y a sus familiares, atendiendo a su Bienestar Social y facilitando atención en todos aquellos aspectos en los que presenten déficit.

Dichas acciones irán encaminadas hacia:

La atención bio-psico-social de las drogodependencias.

- Mantener el CAID y los programas desarrollados por este.
- Fomentar actuaciones que faciliten la equidad y accesibilidad a los servicios y tratamientos.

Continuar el trabajo de adecuación de recursos y programas a las necesidades de los usuarios.

- Adaptando los programas existentes a la realidad en materia de adicciones del municipio.
- Impulsando el desarrollo de un sistema de detección precoz y de asistencia apropiado a las características de los adolescentes con conductas adictivas y a sus familias.
- Potenciando el programa de intervención con menores en riesgo y ampliando su radio de acción.

Establecer protocolos de coordinación respecto a:

- Actuaciones en materia de coordinación con los Servicios Sociales del municipio.
- Actuaciones en materia de coordinación con los servicios de atención sanitaria (tanto primaria como especializada)
- Actuaciones en materia de coordinación con los servicios jurídico-penales.
- Actuaciones en materia de coordinación con las instituciones y agentes que tienen competencias en materias de conductas adictivas.

Línea de Actuación Estratégica 3: Reducción de daños

Reforzar los programas de reducción de daños, manteniendo y adaptando dicha respuesta a las necesidades y evolución del municipio. Para ello el objetivo estratégico es el de **mantener, ampliar la cobertura y adaptar a las nuevas conductas adictivas los programas de reducción de daños o**

“actuaciones encaminadas a la reducción del daño en aquellos sujetos que no quieran o no puedan dejar el estímulo adictivo que impide seguir otros programas más exigentes”.

El ejemplo más claro lo tenemos respecto a las “adicciones tecnológicas” hay que buscar el uso adecuado, es imposible dar marcha atrás, o prohibirlas, hoy día es inconcebible un mundo sin nuevas tecnologías: móviles, internet, redes sociales, videojuegos, ordenadores... Con estos estímulos no funcionaría el mensaje NO sino el de la reducción de daños encauzando a un uso adecuado y seguro, menos arriesgado. Por ello es importante potenciar el modelo de reducción de daños en el abordaje asistencial de otras conductas adictivas en el que el mensaje “no” es difícil de hacer creíble.

Pero además hay que seguir promoviendo la salud del colectivo de personas que usan estímulos adictivos del mismo modo que se realizaba con las drogodependencias; es decir mejorando y ampliando el diagnóstico precoz de infecciones transmisibles (VIH, VHC, ITS...) pues a veces el daño puede provenir de relaciones íntimas sin protección en contextos de Ocio y consumo de sustancias o de violencia sexual en estos contextos, o por trastornos psíquicos y el acceso a su tratamiento temprano vía Atención Primaria o Salud Mental en personas con conductas adictivas, o por delitos de seguridad vial por simultanear el uso de estímulos con la conducción u otros daños sociales.

Línea de Actuación Estratégica 4: Incorporación Social e Integración laboral

Desde la coordinación, potenciación y optimización de recursos presentes de la red de inserción sociolaboral-comunitaria. Dichas acciones irán encaminadas hacia:

- Continuar el trabajo de reinserción de las personas con adicciones que ahora mismo se lleva a cabo con la participación del CAID.
- Facilitar el acceso de las personas que presenten problemas de adicciones a los recursos de información y formación para el empleo.
- Potenciar la incorporación laboral de personas con problemas de adicciones mediante acuerdos sobre plazas en programas de empleo para colectivos desfavorecidos con riesgo de exclusión social.

Línea de Actuación Estratégica 5: Control de la Oferta

Actuaciones relativas al **control del acceso a las sustancias**. Actuaciones encaminadas a hacer cumplir la normativa legal existente, con especial hincapié en la reducción de la oferta.

Vigilar el cumplimiento de la legalidad relativa al cultivo, producción, importación, distribución y venta de drogas ilegales y de los delitos relacionados con las adicciones comportamentales (juego, TIC'S...)

Para mejorar y ampliar la formación de los profesionales que trabajan en este campo, así como la dirigida a personas que colaboran voluntariamente en el mismo en el ámbito de la ciudad de Torrejón de Ardoz.

Implementando medidas que contribuyan a optimizar y mejorar las actuaciones realizadas desde un mejor conocimiento de la realidad y una búsqueda del ajuste a la misma y a la mejora continua. Irán encaminadas hacia:

Mantener un sistema de recogida de información que nos permita conocer la situación en materia de adicciones del municipio y su evolución a lo largo del tiempo o sistema de seguimiento

- Desarrollar un sistema de evaluación global y de cada actuación, proyecto o programa componente del plan que permita mostrar la actuación realizada, mejorarla y lanzar propuestas de futuro.

6.6 Sistema de seguimiento y evaluación

La recogida de información, el análisis y la reflexión han dejado de ser un deseo o un debería ser para formalizarse como una práctica real, útil y eficiente en el desarrollo de las políticas públicas.

El diseño de evaluación del III Plan, recoge el interés de todas y cada una de las entidades implicada en la elaboración y ejecución del Plan, en conocer, supervisar y gestionar el desarrollo del mismo, atendiendo a la búsqueda de la mejora continua y el rendimiento de responsabilidades ante la ciudadanía. Para ello el propio Plan establece la utilización de tres instrumentos útiles y complementarios para tal fin:

6.6.1 El Sistema de Seguimiento del Plan Municipal:

El Sistema de Seguimiento del Plan va a ofrecer información bianual sobre la implementación del Plan, así dará cuenta del cumplimiento de objetivos específicos, de las actividades y los resultados. Constituyéndose en un instrumento útil y eficaz para la gestión y toma de decisiones del Plan en activo.

Dicho sistema de seguimiento se sustenta en la realización de informes de seguimiento bianuales en función de los indicadores que recojan periódicamente información sobre el proceso y los resultados del plan, permitiendo tener una visión global del mismo en función de la cual poder reforzar los

aspectos positivos e introducir mejoras.

Para que dicho informe cumpla su objetivo tiene que tender a proporcionar información accesible, manejable, útil y práctica. No siempre la demasía de información cumple el objetivo de ayudar a conocer la marcha de los programas ni aporta información significativa de cara a tomar una decisión.

6.6.2 El Observatorio Local de Adicciones (OLA):

Elabora informes técnicos monográficos anuales con el objetivo de observar la realidad local, especialmente enfocada a en los adolescentes y jóvenes y así poder actuar desde la pro-acción¹ en materia de prevención, trabajando de una manera más ajustada y eficaz.

6.6.3 Evaluación de programas componentes

Cada proyecto o programa componente del presente plan ha de tener tanto una evaluación propia, específica, se recogerán además algunos indicadores generales (de prevalencia y frecuencia de consumo, de riesgos y daños o malos usos) de utilidad para observar su evolución respecto a los objetivos del plan.

6.6.4 Criterios Básicos de Evaluación:

Con independencia de los criterios de evaluación que se obtengan fruto de las necesidades informativas de todos los “stakeholders”, sean estos, profesionales ejecutantes, usuarios, responsables de instituciones, dirección del plan...etc. y/ o todos aquellos que se determinen. Algunos se consideran imprescindibles para el abordaje de la evaluación del Plan.

PERTINENCIA

- “Es la adecuación de los resultados y los objetivos de la intervención al contexto en el que se realiza”.
- “Es la adecuación del Plan en todas sus dimensiones (diseño, estructura, proceso y resultados) al contexto; entendiéndolo por contexto tanto la adecuación a las necesidades de la población, las políticas y ordenamientos jurídicos locales, regionales y nacionales, e internacionales, las estructuras sociales y culturales, la teoría y método de intervención y hasta la satisfacción de los agentes Implicados.”(JA. Ligerio).

¹ Dijese de una actitud pro-activa cuando es contraria a la reactiva, esto es, actúa con antelación a que los hechos se produzca.

EFICACIA

- La razón última del plan es producir cambios en alguna parcela de la realidad, solucionar un problema social, o prestar un servicio a un subconjunto poblacional determinado. **La eficacia, es el grado en el que se alcanzan los objetivos y metas del proyecto en la población beneficiaria, en un periodo determinado independientemente de los costes que ello implica” (Cohen y Franco)**

EFICIENCIA

- “Es una medida de logro de los resultados en relación con los recursos que se consumen; esto es la búsqueda de una combinación óptima de recursos financieros, materiales, técnicos, naturales y humanos para maximizar los resultados”.

COBERTURA

- “Consiste en evaluar hasta que punto un programa llega a la población beneficiaria del mismo”.
- [6.6.5 Evaluación del III Plan Local 2020-2023 de la ciudad de Torrejón de Ardoz. Sistema de seguimiento](#)
- .
- Línea de Actuación Estratégica 1: Prevención de conductas adictivas y reducción de riesgos**

Obj. específico	Actividades	Indicador-es seguimiento anual	Fuente evaluación
L10E1	Programas propios preventivos selectivos en el ámbito escolar (menores) de la Concejalía de Bienestar: Embotella 2, de prevención uso juvenil de cannabis ...	Proceso (centros, aulas, alumnos participantes por programa/curso Mejora conocimiento talleres Evolución prevalencias uso Presupuesto anual	Panel de control UPIA Pre-post talleres Previo talleres Factura programa
	Programas <25 en riesgo social	Evolución factores de riesgo y de protección <25 en riesgo social: población centinela impacto social	Corte transversal Bola de Nieve cuatrienal
	Talleres en IES prevención de la UFA	Proceso (centros, aulas, alumnos participantes por programa/curso	

	Control de actas tenencia en menores UFA	Nº actas menores en seguimiento año por parte de la UFA	Comisionado Seguridad informa anualmente
L10E2	Programa + sensibiliza 2	Nº acciones de sensibilización año-participación en mismas	Panel de control UPIS
	Conjuntas con miembros mesa Inclusión	Nº acciones conjuntas año y participación en las mismas	Actas mesa inclusión
	Conjuntas otros departamentos Ayto.		Panel de control UPIS
	Servicio Móvil "Drogas o Tú"	Nº visitas y participación anuales	Panel de control UPIS
	Formación mediadores comunitarios:ACTUA	Nº de formaciones-participantes año	Panel de control UPIS
	Formación mediadores cruz roja	Nº de asistentes formaciones año	Comisionado Cruz Roja informa anualmente
	Programa "Sales hoy"	Nº participantes en intervenciones al año	
L10E3	Programa Sube-T	Flujo anual entrada/salida programa Evaluación Impacto social <25 Presupuesto anual	Indicadores SubeT Estudio longitudinal cortes cuatrienales
	Programa de menores CAID	Nº menores programa al año Talleres socioeducativos CAID	Comisionado de CAID informa anualmente
	Programa "+ familia"	Nº talleres impartidos al año Participación anual en talleres	Panel de control UPIS
	CAIF y jóvenes ARMI	Nº menores ARMI Libertad Vigilada	Equipo jóvenes ARMI
	Programación Anual de Juventud: salidas	Nº salidas de Ocio y Naturaleza año	Comisionada Juventud informa anualmente
		Participación anual en cada tipo de salida de Ocio y Naturaleza	
	Cursos y talleres realizados por Juventud	Tipo de curso y taller formativo año	
		Participación anual en cada tipo	
L10E4	Programa escolar "Desmoviliza 2"	Proceso (centros, aulas, alumnos participantes por programa/curso Mejora conocimiento talleres Evolución prevalencias uso	Panel control UPIS Pre-post test Corte cuatrienal

	Eventos culturales-deportivos jóvenes	Tipo evento cultural-deportivo y nº actuaciones año por tipo	Comisionada Juventud informa anualmente
		Participación anual por tipo evento	
	Programa "La noche abierta"	Nº "noches abiertas" al año	Indicadores SubeT A través de e.a
		Participación media anual	
L10E5	Servicio Ocio Nocturno Sube-T	Nº noches servicio Ocio año	Indicadores SubeT A través de e.a
		Actividades Medio abierto año	
		Participación actividad/noche	Indicadores SubeT A través de e.a
	Programa Sube-T: educación de calle	Nº intervenciones tempranas en uso, Derivados a CIPJA de equipo calle	
L10E5	Programa menores CAID	Nº menores en programa año	Comisionado de CAID informa anualmente
		Talleres socioeducativos CAID	
	CAIF y jóvenes ARMI	Nº menores ARMI Libertad Vigilada	Equipo jóvenes ARMI
	UME grupo de menores de Policía Local	Actuaciones anuales grupo menores	

• **Línea de Actuación Estratégica 2: Asistencia integral a las conductas adictivas**

Obj específico	Actividades	Indicador-es seguimiento anual	Fuente evaluación
L20E1	Convenio con Sanidad- Comunidad Madrid	Renovación convenio y cuantía año. Profesionales en convenio	Convenio CM/Ayuntamiento
	Coordinación TERCER SECTOR	Reuniones GRUTEAR- CRUZ ROJA Subvención y cuantía proyecto local	Actas reuniones Resolución subvenc.
L20E2	Gestión Clínica del CAID	Flujo de pacientes anual, altas-bajas y motivos	Comisionada CAID informa anualmente
	Coordinación socio-sanitaria	Tipología recursos coordinados	
	Entradas a programas GRUTEAR	Genero, grupo edad y adicción	Comisionado GRUTEAR

• **Línea de Actuación Estratégica 3: Reducción de daños**

Obj específico	Actividades	Indicador-es seguimiento anual	Fuente evaluación
L3OE1	Programa “desmoviliza 2”	Participación anual en programa	Panel control UPIS
	Actuaciones reducción daño ludopatías	Nº actuaciones programa piloto	
L3OE2	Gestión Clínica del CAID	Prevalencias inicio tratamiento	Comisionada CAID informa anualmente
	Coordinación socio-sanitaria	Tipología recursos coordinados	
	Actividades con pruebas rápidas ITS	Nº actividades con PRV Pruebas rápidas realizadas año	Panel control UPIS
L3OE3	Jornadas técnicas de skillbuildings sobre reducción daños/adicciones sin sustancia	Participación en jornadas técnicas	Panel control UPIS

• **Línea de Actuación Estratégica 4: Incorporación Social e Integración laboral**

Obj específico	Actividades	Indicador-es seguimiento anual	Fuente evaluación
L4OE1	Coordinación a través Comisión Técnica	Nº reuniones comisión técnica	Convocatorias y actas
	Coordinación a través Mesa de Inclusión	Nº reuniones mesa inclusión	

• **Línea de Actuación Estratégica 5: Control de la Oferta**

Obj específico	Actividades	Indicador-es seguimiento anual	Fuente evaluación
L5OE1	Control de la oferta: Tolerancia 0	Personas denunciadas año Locales denunciados año	Comisionado en comisión técnica del Plan por la Concejalía de Seguridad
	Actas por tenencia / uso en vía pública	Actas tenencia/uso al año Tipo de sustancia motiva acta	
	Denuncias delito Salud Pública	Denuncias delitos Salud Pública año	
	Controles aleatorios a conductores	Controles realizados año % positivos por sustancias año Denuncias seguridad vial año por uso de móvil o de sustancias abuso	

	Controles y prevención patrullaje parques	Nº actuaciones con drogas	
L50E2	Control de la oferta/accesibilidad menores	Nº actuaciones UMV + grupo canino Nº actuaciones en IES y CEIP Nº actuaciones en casas apuestas Nº actuaciones venta alcohol/tabaco	

• **Línea de Actuación Estratégica 6: Comunicación y participación**

Obj específico	Actividades	Indicadores de seguimiento	Fuente evaluación
L60E1	Estrategia comunicación y participación	Redacción e implementación	Documento estrategia
	Publicaciones promocionales III Plan	Nº Folletos-Trípticos III PMD	Facturas
	Presencia en medios del III Plan	Nº presencia e impacto media	Mass media, boletín
	Difusión en redes sociales	Nº mensajes, seguidores, visitas	Responsables RRSS

Línea Estratégica Transversal: Gestión del Conocimiento: información, formación e investigación

Obj específico	Actividades	Indicadores de seguimiento	Fuente evaluación
LTOE1	Programa "Actúa" de mediadores	Nº talleres realizados al año - Tipo mediador: nº asistentes	Panel control UPIS
	Comunicaciones del Plan	Nº reuniones comisión técnica	Convocatorias, actas
	Jornada anual conjuntas con GRUTEAR	Asistencia y perfil asistencia	GRUTEAR
LTOE2	Observatorio Local de Adicciones	Edición de número anual	Documento anual
		Edición de nº juego patológico	OLA 14
	Sistema de seguimiento del Plan	Informes OLA mediado y fin	OLA 13 y OLA 15
LTOE3	Evaluación de programas propios	En matriz comparada en SPSS	Matrices SPSS anual
	Panel de control del III PMD	Excell de control del Plan	PC

Bianualmente el OLA elaborará un informe de seguimiento del plan; es decir, con dos "check point" a mediados (OLA 13) y a finalizar el plan (OLA 15) para evaluar sus resultados.

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Con el fin de garantizar la implementación, desarrollo y carácter municipal e integrador del Plan, el mismo se dota de una estructura organizativa que garantice su puesta en marcha y desarrollo.

1)- **Un coordinador/a técnico del Plan y un coordinador/a político** de la concejalía de Bienestar. El coordinador político, será quien ostente la delegación de Concejal de Bienestar y presidirá la Comisión Directiva del Plan. El Coordinador Técnico, nombrado por el Coordinador político además será el Secretario de ambas mesas.

2)- La **Comisión Directiva del Plan** estará compuesta, además del coordinador político del Plan, por dos concejales, uno con delegación de gobierno y otro sin "cartera" o responsabilidades de Gobierno que, al objeto de que todos los concejales formen parte en la legislatura del plan, participaran en un sistema rotativo anualmente durante la vigencia del plan. El coordinador político consensuará con el equipo de Gobierno el procedimiento para hacer efectiva la citada rotación de concejales por la comisión directiva. La Comisión Directiva dotada de reglamento de funcionamiento, tendrá como cometido:

- Seleccionar los objetivos y prioridades.
- Facilitar la coordinación entre concejalías.
- Aprobar conjuntamente con la Junta de Gobierno Local las modificaciones estratégicas que sobre el Plan y las estrategias desarrolladas se establezcan de cara a ajustar el mismo a la realidad viva y cambiante del municipio.
- Evaluar y tomar decisiones sobre su implementación.

3)- Una **Comisión Técnica** de coordinación interna municipal, que recoja representantes de las concejalías municipales implicadas en desarrollo concreto del mismo. Tales concejalías pueden ser: Juventud, Bienestar, Sanidad, Movilidad y Voluntariado, Seguridad, Comercio, Industria y Empleo; Educación y Mujer. A ellas se sumarán dos vocalías para el tercer sector por invitación en consideración de su importancia a su actuación en el territorio en la materia. Sin perjuicio a que se pueda modificar la presencia de unas u otras dependiendo del desarrollo y adecuación del mismo a la realidad. Estará presidido por coordinación técnica y se dotará de un reglamento de funcionamiento.

Esta Comisión Técnica toma decisiones sobre:

- Objetivos específicos a conseguir dentro del marco de las metas y de los objetivos generales
- Programas, proyectos y actuaciones a ejecutar durante la duración del Plan.
- Seguimiento y evaluación anual.

4).- **Sistema de coordinación externa** a través de Secretaría de las comisiones con otras administraciones o entidades que repercuta en la mayor optimización de los recursos.

8. FINANCIACIÓN:

El Plan, por tanto, tiene un ámbito de actuación local, su alcance está limitado por las propias competencias del Ayuntamiento y sus recursos. El Plan podrá disponer de tres tipos de partidas presupuestarias, (independientemente de cómo aparezcan reflejadas en el presupuesto):

- 1) La correspondiente a las consignaciones presupuestarias de los programas que conforman el plan de las diferentes Concejalías municipales vinculadas al Plan.
- 2) La que el Ayuntamiento dedique específicamente a estructura y funcionamiento ordinario del Plan.
- 3) La resultante de convenios con otras entidades públicas y privadas. Aquí entrarían desde subvenciones, convenios, como el de Comunidad de Madrid para el mantenimiento del CAID, o con otros organismos oficiales hasta los que se puedan alcanzar con cajas de ahorros, empresarios o federaciones locales de empresarios, fundaciones, etc.

Disposición final:

El presente III Plan Local de Conductas Adictivas de la ciudad de Torrejón, diseñado para el periodo 2020 a 2023 seguirá vigente hasta que no haya otro plan que lo sustituya pudiendo ser prorrogado por periodos cuatrienales



Reglamento de la Comisión Directiva del III Plan local de Adicciones (CDPLA)

I- FUNDAMENTACION JURÍDICA

El presente reglamento responde al mandato que el artículo 43.1 de la Constitución Española hace a los poderes públicos para que velen por el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, lo cual debe articularse mediante medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios.

Asimismo, en sus artículos 43.3 y 51 la C.E. establece que compete a los poderes públicos fomentar la educación sanitaria así como garantizar la defensa de los consumidores, protegiendo la seguridad y la salud de los mismos.

La Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de salud Pública en su Título I, capítulo III aborda las obligaciones de las Administraciones públicas, estableciendo los mecanismos para lograr que las actividades de tipo científico y de asesoramiento en materia de salud pública no estén sesgadas por intereses ajenos a la salud de la población y el bien público y sean independientes.

En cuanto a la habilitación competencial de la Comunidad de Madrid, se dicta en uso de la competencia exclusiva establecida en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reformada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, en relación con la comparecencia de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución establecida en el artículo 27 del referido Estatuto, en sus apartados 4 (Sanidad e Higiene) y 10 (Defensa del consumidor y del usuario). Dicho Estatuto se desarrolla en leyes, de las que son competentes en la materia de esta Comisión del Plan:

o Ley 12/2001, de 21 de Diciembre, de Ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid. La actuación en materia de drogodependencias constituye un aspecto sustantivo de la política sanitaria de la Comunidad de Madrid su Título XI está dedicado a la «Actuación en materia de drogodependencias» y el Título XII sobre las «Competencias de las Corporaciones Locales» en dicha materia.

o Ley 5/2002, de 27 de Junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid. Resaltando especialmente en el artículo 45 (De las Corporaciones Locales) que los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de hecho o derecho tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

- 1) La aprobación y ejecución del Plan Municipal de Prevención, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos por la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, y lo regulado en la citada Ley.
- 2) La ejecución de los programas de prevención que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.
- 3) El fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el Plan.

o Ley 11/ 2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que en su artículo 46 cita las competencias que los municipios ejercerán conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local las siguientes competencias relacionadas con la materia del presente plan

- a. Estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial
- b. La planificación de los servicios sociales en su ámbito de competencia
- f. La gestión de equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal.
- h. Fomento de la participación ciudadana en prevención y resolución de problemas
- k. Realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda

Al tratarse las comisiones directiva y técnica de mecanismos de coordinación interdepartamentos de administraciones públicas para hacer efectivas estas competencias que le son atribuidas, el funcionamiento ordinario estará basado en los principios recogidos en las nuevas Leyes de 2015 de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo común:

Las AAPP, en el desarrollo de su actividad y sus relaciones recíprocas deberán:

- 1) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.
- 2) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias
- 3) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el ejercicio de sus competencias

Respecto a la composición y el funcionamiento ordinario tanto de la CDPLA como de la comisión técnica del Plan o CTPLA se seguirán los siguientes reglamentos:

REGLAMENTO DE LA COMISION DIRECTIVA DEL PLAN LOCAL DE ADICCIONES:

I.- COMPOSICION DE LA COMISION DIRECTIVA DEL PLAN LOCAL SOBRE ADICCIONES

Art 1. Coordinador ejecutivo de la CDPLA

Art.1.1 Le corresponde al coordinador ejecutivo, las funciones de Presidente del órgano:

- a) Ostentar la representación de la CDPLA.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias fijando el orden del día teniendo en cuenta las peticiones del resto de miembros realizadas en plazo y forma.
- c) Presidir las sesiones de la CDPLA, moderar su desarrollo o suspenderlas por causa justificada.
- d) Dirimir en caso de empate a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes-

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la CDPLA presentados por Secretaria de la CDPLA

g) Elevar, en forma de propuestas consensuadas en reuniones válidas de las CDPLA, asuntos a Junta de Gobierno Local para su consideración.

Art.1.2 El cargo de coordinador ejecutivo está reservado a quien ostente la delegación de la Concejalía de Bienestar en el periodo de vigencia del Plan Local siendo el único miembro estable de la CDPLA. En caso de cese en la delegación, así como las sustituciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad el puesto de coordinador ejecutivo recaerá en la persona designada para sustituir o reemplazar, en caso de cese, al titular original de la delegación de la Concejalía de Bienestar.

Art 2. Secretario de la CDPLA

Art.2.1 El Secretario de la CDPLA será elegido, a propuesta del presidente, por acuerdo de los miembros del órgano colegiado de entre los funcionarios al Servicio del Ayuntamiento.

Art.2.2 Corresponde al Secretario de la CDPLA:

- a) Asistir a las reuniones del órgano efectuadas en forma con voz pero sin voto
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del coordinador ejecutivo así como las citaciones a los miembros del mismo
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar conjuntamente con el coordinador ejecutivo las actas de las sesiones.
- e) Trasladar al coordinador técnico del Plan Municipal sobre drogas los acuerdos y decisiones tomadas en las sesiones convocadas en plazo y forma.

Art.2.3 La designación y el cese del secretario, así como las sustituciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por acuerdo de los miembros de la CDPLA y validado con la firma del coordinador ejecutivo

Art.3 Miembros de la CDPLA

Art.3.1 Para conformar la composición de la comisión directiva se seguirá un procedimiento rotativo anual en el que todos los Concejales puedan participar. Además del Presidente y el Secretario la comisión está compuesta por dos Concejales más, uno de ellos con delegación de gobierno y otro sin ella.

Art.3.2 El Presidente de la CDPLA, cara a componer la comisión directiva ordenará en dos listas, una para concejales con responsabilidad de gobierno y otra para el resto, para la renovación de la comisión siendo quienes figuren en primer lugar de ambas listas los miembros fundacionales. Para establecer el orden de ambas listas se procederá a incluir primero a los electos de la lista más votada, a continuación la segunda y así sucesivamente. A continuación se ordenarán en una primera lista los concejales con delegación de gobierno en áreas vinculadas al Plan en orden inverso al orden de prelación de la lista electoral para elegir al primer miembro. Para el segundo miembro, Concejal sin responsabilidad de Gobierno, se ordenará en el mismo orden en que figuren en el orden de prelación de la lista, o sea el primero sin delegación de gobierno encabezará la lista y el último Concejal electo de la lista menos votada la cerrará.

Art.3.3 En la primera reunión de la comisión de cada año se procederá a la renovación de los miembros rotativos de la comisión con los concejales que figuren a continuación de cada lista ordenada.

Art.3.4 Corresponde a los miembros de la CDPLA:

- a) Recibir con una antelación mínima de una semana la convocatoria conteniendo el orden del día y su información relativa.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su voto particular a efectos de adoptar acuerdos
- d) Formular ruegos y preguntas
- e) Obtener la información precisa para cumplir su cometido.

Art.4 Convocatorias y sesiones. Periodicidad

Art.4.1 Se prevé un total de 2 reuniones ordinarias anuales, pudiéndose determinar reuniones de naturaleza extraordinaria.

Art.4.2 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quien le sustituya, y la de la totalidad de sus miembros. En el caso de no haber quórum suficiente automáticamente se suspenderá y se establecerá una nueva convocatoria, para otra fecha posterior en los 30 días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Art.4.3 No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que todos los miembros del órgano colegiado alcancen un consenso en la urgencia de adoptar una decisión

Art.4.4 El Presidente tiene la potestad de realizar propuestas a votar por el resto de Concejales miembro siendo su voto de calidad en caso de discrepancia en caso de empate.

Art.5 Actas

Art.5.1 De cada sesión celebrada se levantará acta por el secretario, que especificará asistencia, orden del día de la reunión, circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, puntos principales de las deliberaciones así como los acuerdos adoptados.

Art.5.2 En el acta figurará, a solicitud de los miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y el motivo que la justifique o el sentido de su voto favorable

Art.5.3 Los miembros con derecho a voto que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Art.5.4 Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión con la firma de los asistentes pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos

específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia. El Secretario tendrá a su cargo la custodia y archivo de actas y certificados de acuerdos emitidos por la CDPLA.

REGLAMENTO DE LA COMISION TECNICA DEL PLAN LOCAL DE ADICCIONES:

CAPITULO I COMPOSICION DE LA COMISION TECNICA DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS

Art 1. Coordinador técnico de la CTPLA

Art.1.1 Le corresponde al coordinador técnico, las funciones de Presidente del órgano:

- a) Ostentar la representación de la Comisión técnica del Plan Municipal
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias fijando el orden del día teniendo en cuenta las peticiones del resto de miembros realizadas en plazo y forma.
- c) Presidir las sesiones de la CTPLA, moderar su desarrollo o suspenderlas por causa justificada
- d) Dirimir en caso de empate a efectos de adoptar acuerdos
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la CTPLA
- f) Elevar, en forma de propuestas consensuadas en reuniones válidas de las CTPLA, asuntos a la Comisión Directiva del Plan Municipal para su consideración.

Art.1.2 El cargo de coordinador técnico está reservado al funcionario municipal nombrado por quien ostente la delegación de la Concejalía de Bienestar en el periodo de vigencia del Plan Local.

Art.1.3 En caso de cese en la delegación, así como las sustituciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad el puesto de coordinador técnico recaerá en la persona designada por el titular de la delegación de la Concejalía de Bienestar.

Art 2. Secretario de la CTPLA

Art.2.1 El Secretario de la CTPLA será elegido a propuesta del coordinador ejecutivo por acuerdo de los miembros del órgano colegiado y le corresponde:

- a) Asistir a las reuniones del órgano efectuadas en forma con voz y voto si es miembro del órgano colegiado y con voz únicamente si no lo fuera.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del coordinador técnico así como las citaciones a los miembros del mismo
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar conjuntamente con el coordinador técnico las actas de las sesiones.

Art.2.2 La designación y el cese del secretario, así como las sustituciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por acuerdo de los miembros de la CTPLA y validado con la firma del coordinador ejecutivo.

Art.3 Vocales de la CTPLA

Art.3.1 Procedimiento de elección de vocales empleados públicos municipales. Para conformar la composición de la comisión técnica se seguirá el siguiente procedimiento. El Presidente de la Comisión Directiva instará mediante escrito dirigido a cada Concejal con Delegación en la materia participante en el desarrollo del Plan Local a que desde cada concejalía se nombre un vocal - representante, que deberá ser coordinador-responsable de Área, y un suplente que podrá ser cualquier técnico que preste sus servicios en la Concejalía. Serán nombrados titulares, con sus correspondientes suplentes, a propuesta de los concejales con delegación de Gobierno de las siguientes áreas y servicios municipales

Concejalía de Seguridad
Concejalía de Bienestar e Inmigración
Concejalía de Educación
Concejalía de Sanidad
Concejalía de Mujer
Concejalía de Juventud
Concejalía de Empleo
Concejalía de Movilidad y Voluntariado
Centro Atención Integral al Drogodependiente (CAID de Torrejón)

Una vez recibida la contestación de las anteriores áreas municipales relacionadas con el nombramiento de vocales - representantes y suplentes se formalizará en un documento emitido por el Secretario de la Comisión Directiva y aprobado por el coordinador ejecutivo donde se relacionará su composición y se dará traslado al coordinador técnico para que pueda proceder a la reunión fundacional del III PMD.

Art.3.2 Procedimiento de elección de vocales invitados.

A tal fin se predeterminará de antemano por parte de los coordinadores ejecutivo y técnico que dos entidades del Tercer Sector que intervienen en la ciudad son invitadas a participar en el plan mediante el nombramiento de dos vocales del Tercer Sector.

Igualmente el coordinador ejecutivo invitará a participar a la Consejería, Dirección General u órgano que ostente la competencia de las actuaciones en materia de adicciones en la Comunidad de Madrid. Serán nombrados titulares, con sus correspondientes suplentes

Una vez recibida la contestación de las anteriores entidades relacionadas con el nombramiento de vocales invitados - representantes y suplentes se formalizará en un documento emitido por el Secretario de la Comisión Directiva y aprobado por el coordinador ejecutivo donde se relacionará su composición y se dará traslado al coordinador técnico para que pueda proceder a la reunión fundacional del III PMD.

Art.3.3 Corresponde a los vocales:

- Recibir con una antelación mínima de una semana la convocatoria conteniendo el orden del día y su información relativa.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su voto particular a efectos de adoptar acuerdos
- Formular ruegos y preguntas
- Obtener la información precisa para cumplir su cometido.

Art.3.4 A las reuniones de la comisión técnica asistirá el vocal titular de la representación de su departamento, asistiendo los suplentes en caso de imposibilidad de asistencia del primero.

CAPITULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LA CTPLA

Artículo 4. Quórum de constitución

Art.4.1 Para la válida constitución de las reuniones de la Comisión Técnica del Plan Local de Adicciones, a efectos de celebración de sesiones se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después del momento señalado para la primera, bastará la presencia de más de un tercio de sus miembros, siempre que este presente la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 5. Sesiones

Art.5.1 La comisión técnica del Plan Local se reunirá en sesión ordinaria al menos semestralmente, pudiendo reunirse en sesión extraordinaria cuando, por motivos justificados que así lo aconsejen, lo convoque su Presidente o cuando así lo solicite un tercio de sus miembros

Art 5.2 El presidente de la CTPLA podrá invitar a asistir, con voz pero sin voto, a aquellas personas que por su responsabilidad profesional, política, conocimientos técnicos o conocimiento singular sobre un aspecto específico que figuren en el orden del día de la sesión puedan contribuir a la mejor consecución de los fines propios del Plan Municipal sobre Drogas.

Art 5.3 En las sesiones ordinarias no podrá debatirse ningún asunto no incluido en el orden del día salvo que estén presentes todos los miembros y así lo acuerden por razones de urgencia.

Art.5.4 En la forma de propuestas a consensuar formuladas por el Presidente, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate el Presidente ejercerá el voto de calidad

Artículo 6. Convocatorias y Orden del día

Art.6.1 La primera convocatoria de las reuniones las efectuará la Secretaría, por orden de la Presidencia, de forma escrita, con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia deba hacerse con carácter extraordinario, en cuyo caso se podrán convocar con cuarenta y ocho horas de antelación.

Art.6.2 Con la emisión de la primera convocatoria se abre un plazo de 10 días en el que los vocales pueden presentar al Secretario de la CTPLA propuestas de modo individual o colectivo a incluir en el Orden del día. Vencido el plazo se realizará una segunda convocatoria con el orden del día definitivo en un plazo inferior a cinco y superior a dos días

Art 6.3 Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de la reunión a celebrar, así como acompañar el orden del día, que será fijado por el Secretario de la CTPLA e incluir, en su caso, la documentación adecuada para su estudio previo.

Fdo electrónicamente. Secretaria de la Comisión Técnica y Directiva"

20º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, relativa a la suscripción de la adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de Entidades Locales, para el año 2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el marco de colaboración que se viene manteniendo con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de Comunidad de Madrid, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la suscripción de la adenda de prórroga al Convenio de Colaboración, cuyo objeto es:

1. La prestación efectiva por los Servicios Sociales municipales de atención primaria, de las prestaciones básicas técnicas y materiales establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo.
2. La colaboración económica de ambas administraciones para la financiación del gasto derivado del desarrollo del convenio objeto de esta prórroga. El importe total del convenio asciende a 2.149.516,05 €, del cual, Comunidad de Madrid realizará aportación económica por cuantía de 1.436.516,51€, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportar fondos por cuantía de 712.999,54€.

El plazo de vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo susceptible de prórrogas expresas y por escrito de conformidad con lo establecido en el art. 49h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por plazo igual o inferior a la duración inicial.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del texto de adenda de prórroga al convenio a suscribir, objeto de la presente moción.

Finalmente señalar, que en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para suscribir cuantos documentos sean precisos para la firma de la mencionada Adenda.

Propuesta que someto a consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos. En Torrejón de Ardoz, a 28 de septiembre de 2023

Rubén Martínez Martín. CD Bienestar”

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024.

Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Alejandro Navarro Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, elegido por Acuerdo del Pleno de 25 de agosto de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día de 2023 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La Cláusula Decimoséptima del citado Convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda. Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Prórroga conforme a la siguiente:

CLAUSULA

PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su Cláusula Decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el Convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.023.073,78	563.073,78	1.586.147,56
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	235.925,76	149.925,76	385.851,52
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	177.516,97	0,00	177.516,97
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	1.436.516,51	712.999,54	2.149.516,05

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la Adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

- Facultar al Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Acuerdo que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA DE NAVIDAD “DE COMPRAS POR TORREJON EN LAS MÁGICAS NAVIDADES” DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Código: 2023/2023/640823/000



NOVIEMBRE 2023

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de la campaña de Navidad y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad impulsado desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se convocan las bases de participación en La Campaña "De Compras por Torrejón en Las Mágicas Navidades".

2. OBJETIVO

El objetivo de esta campaña consiste en la dinamización del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Torrejón de Ardoz, potenciando las compras en el comercio de proximidad y premiando a los clientes que realicen sus compras navideñas en los comercios que se adscriban a la Campaña.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar todos aquellos pequeños y medianos comercios de la ciudad de Torrejón de Ardoz que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguno de los epígrafes comprendidos en el sector de comercio menor.

2º.- Tener establecimiento abierto al público en el término municipal de Torrejón de Ardoz y estar en posesión de la licencia municipal correspondiente.

4. CONVOCATORIA

- a) Esta convocatoria se publicará en el BOCAM.
- b) Se deberá contemplar crédito presupuestario de **11.012,34 €** en el ejercicio del año 2024.
- c) Esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la instrucción y resolución de este procedimiento de concesión de premios será la Junta de Gobierno Local

5. ENTIDAD ORGANIZADORA

La Entidad Organizadora de la Campaña "De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades", reconociendo como tal a aquella encargada de su gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y seguimiento será el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

6. CAMPAÑA "DE COMPRAS POR TORREJON EN LAS MÁGICAS NAVIDADES DE TORREJÓN"

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

Desde el día 17 de noviembre de 2023 y hasta el 5 de enero de 2024, todas las personas que realicen compras superiores a 20 € en los comercios adscritos

a la Campaña "De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades", recibirán una Tarjeta-Rasca. Los comercios adscritos a la Campaña tendrán carteles identificativos de la Campaña **que habrán de estar situados en lugar visible en el establecimiento.**

Los clientes a través de las Tarjetas-Rasca podrán optar a dos tipos de premios:

1º.-Premios directos de 100 euros a canjear en compras en un único comercio de los adheridos a la campaña a elegir por el premiado. **Las Tarjetas-Rasca premiadas se canjearán en la Concejalía de Empleo hasta el día 12 de enero de 2024**, y una vez solicitados los datos del ganador, se procederá a realizarle una transferencia por el valor del premio para que pueda elegir el comercio de los adscritos a la Campaña, al que desea hacer la compra, presentando, de forma obligada, posteriormente justificante de ella, de no ser así se requerirá el reintegro del importe pagado (Artículos 36 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Hay un total de 2.000 € en Tarjetas-Rasca premiadas.

2º.- Todas las Tarjeta-Rasca no premiadas podrán participar en el sorteo de cuatro premios consistentes en: cuatro Cheques compra de 3.703,70€, 2.469,14€, 1.851,85€ y 987,65€ respectivamente a los cuales se les practicará la retención legalmente establecida de IRPF (19%) y un lote de productos. Las Tarjetas-rasca deben cumplimentarse con los datos correspondientes y depositarse en las urnas ubicadas en los espacios indicados al respecto hasta el 5 de enero de 2024.

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. (Art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

ADSCRIPCIÓN DE LOS COMERCIOS

Todos aquellos comercios que quieran participar sólo tendrán que inscribirse por e-mail concejaliaempleo@ayto-torrejon.es o bien en el nº de teléfono 91 6749856 en horario de 8:00 a 15:00 **del 16 al 20 de octubre**, fecha límite para aparecer en la publicidad de la Campaña, las solicitudes posteriores, si bien serán admitidas, no aparecerán en la cartelería.

CARTELERIA Y TARJETAS-RASCA

A cada establecimiento participante se le hará entrega de cartelería y Tarjetas-Rasca para el sorteo. Ambas cosas se podrán recoger en la Concejalía de Empleo C/ Londres s/n, Urb. Torrejón 2000, Tfno.- 91.674.98.56, e-mail: concejaliaempleo@ayto-torrejon.es, antes del día de comienzo de la Campaña.

TARJETAS-RASCA CON PREMIOS DE 100 €

Existen un total de 20 Tarjetas-Rasca con premios directos de 100 € que **el ganador deberá entregar en la Concejalía de Empleo antes del 12 de enero de 2024, no se recogerán ni abonarán Tarjetas-Rasca entregados con posterioridad a esta fecha.**

Posteriormente se canjeará en uno de los establecimientos adscritos a la Campaña, en ningún caso se entregará directamente al comercio en el que se canjee el premio. Es requisito indispensable que la Tarjeta-Rasca esté debidamente cumplimentada con los datos requeridos.

El ganador presentará factura de la compra de los 100 €, en la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

PREMIOS CHEQUE-COMPRA

Los cheques - compra por valor 3.703,70€, 2.469,14€, 1.851,85€ y 987,65€ se sortearán una vez finalizada la campaña entre todas las Tarjetas-Rasca que estén depositadas en las urnas hasta el 5 de enero de 2024 y estén correctamente cumplimentadas.

El sorteo se realizará ante el secretario del Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de enero de 2024 y será publicado en la web del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Los cheques-compra tendrán que canjearse en compras no superiores a 300 € en cualquiera de los comercios inscritos en la campaña hasta llegar a la cuantía del cheque-premio. En este caso desde la Concejalía de Empleo se pondrán en contacto con los ganadores que deberán realizar una relación de las compras que vayan a realizar, debidamente detallada.

Una vez emitidas las facturas por los comercios elegidos por los ganadores, deberán presentarse en la Concejalía de Comercio, procediendo el Ayuntamiento a abonar los importes.

Los premios llevarán aplicadas las retenciones fiscales oportunas que marque la legislación vigente.

LOTE PRODUCTOS DONADOS PARA LA CAMPAÑA

El premio consistente en un lote de diversos productos se constituye con los productos donados por los comercios participantes en la Campaña, Dichos productos deberán entregarse en la Oficina de Empleo de la calle Londres, s/n, primera planta antes del día 10 de enero de 2024.

SORTEO DE LOS GANADORES DE LA CAMPAÑA

El sorteo para elegir a los ganadores se realizará la segunda quincena de enero de 2024 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

SITUACIÓN DE LAS URNAS

Las urnas donde se depositan las Tarjetas-Rasca de la Campaña "De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades" estarán ubicadas en:

- CC. El Circulo (Avda. Constitución 90) en horario comercial.
- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Plaza Mayor, 1), de L-V de 8.00 a 15.00 h. excepto el 6, 8, y 25 de diciembre.
- Oficina Municipal de Empleo (C/ Londres, sn, Torrejón 2000) de L-V de 8.00 a 15.00 h. excepto el 6, 8 y 25 de diciembre.
- Centro Comercial Parque de Cataluña (C/ Silicio 34) en horario comercial.
- Galerías Comerciales de Orbas, Las Veredillas, Maragato y Plaza Mayor en horario comercial.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte 97/2023 "SERVICIO DE TRANSPORTES Y PERSONAL SANITARIO PARA AMBULANCIA DE LA CLASE B PARA LA CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ".

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Coordinador auxiliar de Protección Civil, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE Y PERSONAL SANITARIO PARA AMBULANCIA DE LA CLASE B PARA LA CIUDAD DE TORREJON DE ARDOZ" Expediente de contratación PA 97/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 97/2023 "SERVICIO DE TRANSPORTE Y PERSONAL SANITARIO PARA AMBULANCIA DE LA CLASE B PARA LA CIUDAD DE TORREJON DE ARDOZ"

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SEIS CENTIMOS ANUALES (561.912,06 €/anual) IVA exento conforme al artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Desglosado en ejercicios presupuestarios como sigue:

- Ejercicio 2023 (1/12/2023 al 31/12/2023): 46.826,05 euros IVA exento.
- Ejercicio 2024: 561.912,06 euros IVA exento.
- Ejercicio 2025: 561.912,06 euros IVA exento.
- Ejercicio 2026: 561.912,06 euros IVA exento.
- Ejercicio 2027: 561.912,06 euros IVA exento.
- Ejercicio 2028 (1/1/2028 al 30/11/2028): 515.086,55 euros IVA exento.

TERCERO.- La duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el acta de inicio del servicio. El contrato podrá ser objeto de prórroga de forma expresa, por periodos mensuales hasta un máximo de un año más. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación, y será expresa.

CUARTO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada.

CUARTO.- Consta en el expediente de contratación informe jurídico emitido por la Secretaria en Funciones, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO DIAS NATURALES, contados desde el envío al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA el anuncio de licitación, también se publicara en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es) , alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Protección Civil.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 2 de octubre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 4/2024 "SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DE TORREJÓN DE ARDOZ"

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la Concejalía de Medioambiente, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos

de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DE TORREJON DE ARDOZ” Expediente de contratación PA 4/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 4/2024 “SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DE TORREJON DE ARDOZ”, que se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: Barrios de Juncal, Saucar, Zarzuela, Mancha Amarilla, Fresnos, Torrenieve, Casablanca y grandes avenidas.
- LOTE 2: Barrio Soto del Henares, Parque del Agua, Parque Solana, Parque Central y Parque Alcalá.
- LOTE 3: Barrios de Fronteras, Centro, Parque Granada, Orbasa, Zapatería, SUP R-2 y Parque de las Veredillas.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, a dos o a los tres lotes, si bien, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, se limitará a UNO el número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador, salvo en el caso de que sólo existiera un único licitador en alguno de ellos y siempre que cumpla con los requisitos de solvencia.

En el caso de que la oferta mejor puntuada en ambos lotes, conforme a los criterios establecidos, sea de la misma licitadora, ésta deberá comunicar al órgano de contratación la renuncia a uno de los lotes, adjudicándose en este caso el lote al que renunciara a la siguiente oferta con más puntuación.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece como sigue:

	CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA	INVERSIÓN	TOTAL (ANUAL)
LOTE 1	3.639.242,64 euros	100.000,00 euros	3.739.242,64 euros
LOTE 2	1.359.107,12 euros	50.000,00 euros	1.409.107,12 euros
LOTE 3	1.500.908,48 euros	80.000,00 euros	1.580.908,48 euros
TOTAL	6.499.258,24 euros	230.000,00 euros	6.729.258,24 euros

CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA

LOTE 1: Barrios de Juncal, Saucar, Zarzuela, Mancha Amarilla, Fresnos, Torrenieve, Casablanca y grandes avenidas.

El precio límite global anual es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.639.242,64 €)** IVA incluido, cuyo desglose del IVA es según el tipo de trabajo como se indica en el cuadro adjunto:

	CONSERVACION	LIMPIEZA	SUMA CONSERVACION Y LIMPIEZA	IVA 21%	IVA 10%	SUMA DE IVA (21%+10%)	TOTAL BI + IVA
ANUAL	902.291,56	2.315.881,68	3.218.173,24	189.481,23	231.588,17	421.069,40	3.639.242,64
TOTAL 3 AÑOS	2.706.874,68	6.947.645,04	9.654.519,73	568.443,69	694.764,50	1.263.208,19	10.917.727,92
MENSUAL	75.190,96	192.990,14	268.181,10	15.790,10	19.299,01	35.089,12	303.270,22

LOTE 2: Barrio Soto del Henares, Parque del Agua, Parque Solana, Parque Central y Parque Alcalá.

El precio límite global anual es de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (1.359.107,12 €)** IVA incluido, cuyo desglose del IVA es según el tipo de trabajo como se indica en el cuadro adjunto:

	CONSERVACION	LIMPIEZA	SUMA CONSERVACION Y LIMPIEZA	IVA 21%	IVA 10%	SUMA DE IVA (21%+10%)	TOTAL BI + IVA
ANUAL	336.968,71	864.886,35	1.201.855,06	70.763,43	86.488,63	157.252,06	1.359.107,12
TOTAL 3 AÑOS	1.010.906,13	2.594.659,05	3.605.565,18	212.290,29	259.465,89	471.756,18	4.077.321,36
MENSUAL	28.080,73	72.073,86	100.154,59	5.896,95	7.207,39	13.104,34	113.258,93

LOTE 3: Barrios de Fronteras, Centro, Parque Granada, Orbasa, Zapatería, SUP R-2 y Parque de las Veredillas.

El precio límite global anual es de **UN MILLON QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.500.908,48 €)** IVA incluido, cuyo desglose del IVA es según el tipo de trabajo como se indica en el cuadro adjunto:

	CONSERVACION	LIMPIEZA	SUMA CONSERVACION Y LIMPIEZA	IVA 21%	IVA 10%	SUMA DE IVA (21%+10%)	TOTAL BI + IVA
ANUAL	372.126,07	955.123,58	1.327.249,65	78.146,47	95.512,36	173.658,83	1.500.908,48
TOTAL 3 AÑOS	1.116.378,21	2.865.370,74	3.981.748,95	234.439,41	286.537,08	520.976,49	4.502.725,44
MENSUAL	31.010,51	79.593,63	110.604,14	6.512,21	7.959,36	14.471,57	125.075,71

Los licitadores deberán presentar un desglose económico de este contrato en la parte asignada a la conservación y limpieza correspondiente al menos a los siguientes capítulos: personal, vestuario, prevención de riesgos laborales, alquiler y mantenimiento de instalaciones, vehículos y materiales, distribuido en trabajos asignados a limpieza, a la conservación de zonas verdes, a gestión del arbolado, sanidad vegetal, inventario, mantenimiento de anátidas y al resto de trabajos; respetando la proporción establecida para los trabajos de limpieza (70%) y para los de jardinería (30%) en precio antes de IVA.

TERCERO.- El contrato tendrá una duración de tres años desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026 prorrogable dos años más. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación, y será expresa.

CUARTO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada.

CUARTO.- Consta en el expediente de contratación informe jurídico emitido por la Secretaría en Funciones, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO DIAS NATURALES, contados desde el envío al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA el anuncio de licitación, también se publicara en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es) , alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 2 de octubre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local para declarar desierto el Expte 104/2023 “ENAJENACIÓN DE LA PARCELA IL.6 DEL SECTOR INDUSTRIAL SUNP.11 “LOS ALMENDROS””.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA IL.6 DEL SECTOR INDUSTRIAL SUNP.11 “LOS ALMENDROS”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expediente de contratación PA 104/2023), no se ha recibido ninguna oferta, por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación PA 104/2023 “ENAJENACION DE LA PARCELA IL.6 DEL SECTOR INDUSTRIAL SUNP.11 “LOS ALMENDROS”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, proceder a la enajenación directa de la parcela IL.6 del Sector industrial Sunp I1 “Los Almendros”, que no ha sido vendida, en los mismos términos establecidos en el pliego de condiciones económicas, durante el plazo de UN (1) AÑO, a contar desde la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento ([www.ayto-torrejon.es/Perfil del Contratante](http://www.ayto-torrejon.es/Perfil%20del%20Contratante)), alojado en la Plataforma de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

TERCERO.- La forma de pago de la parcela será la establecida en el pliego de condiciones económico administrativas.

CUARTO.- Si hubiese varios interesados en la compra de un mismo inmueble, se adjudicará a quien haya presentado primero la solicitud de estar interesado en su compra, acompañada del justificante del depósito de la garantía provisional, por Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

QUINTO.- El presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo, Patrimonio, Gestión Tributaria y Catastro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 2 de octubre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

Alejandro Navarro Prieto (2 de 2)
Alcalde
Fecha: 2023/10/02 11:03:52
HASH:

Elsa Rodríguez Gómez (1 de 2)
SEC. Secretaria en funciones
Fecha: 2023/10/02 11:03:52
HASH: